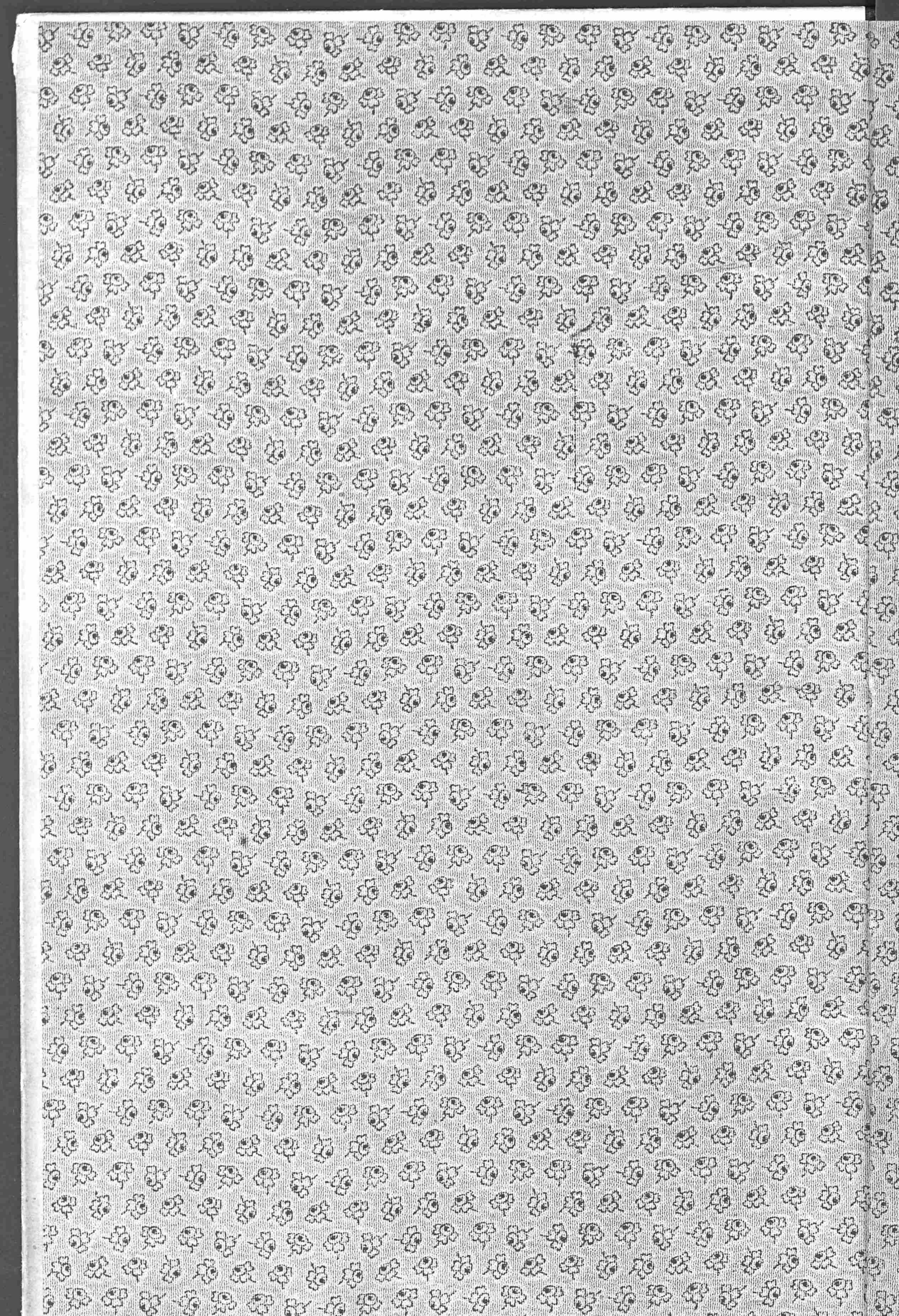
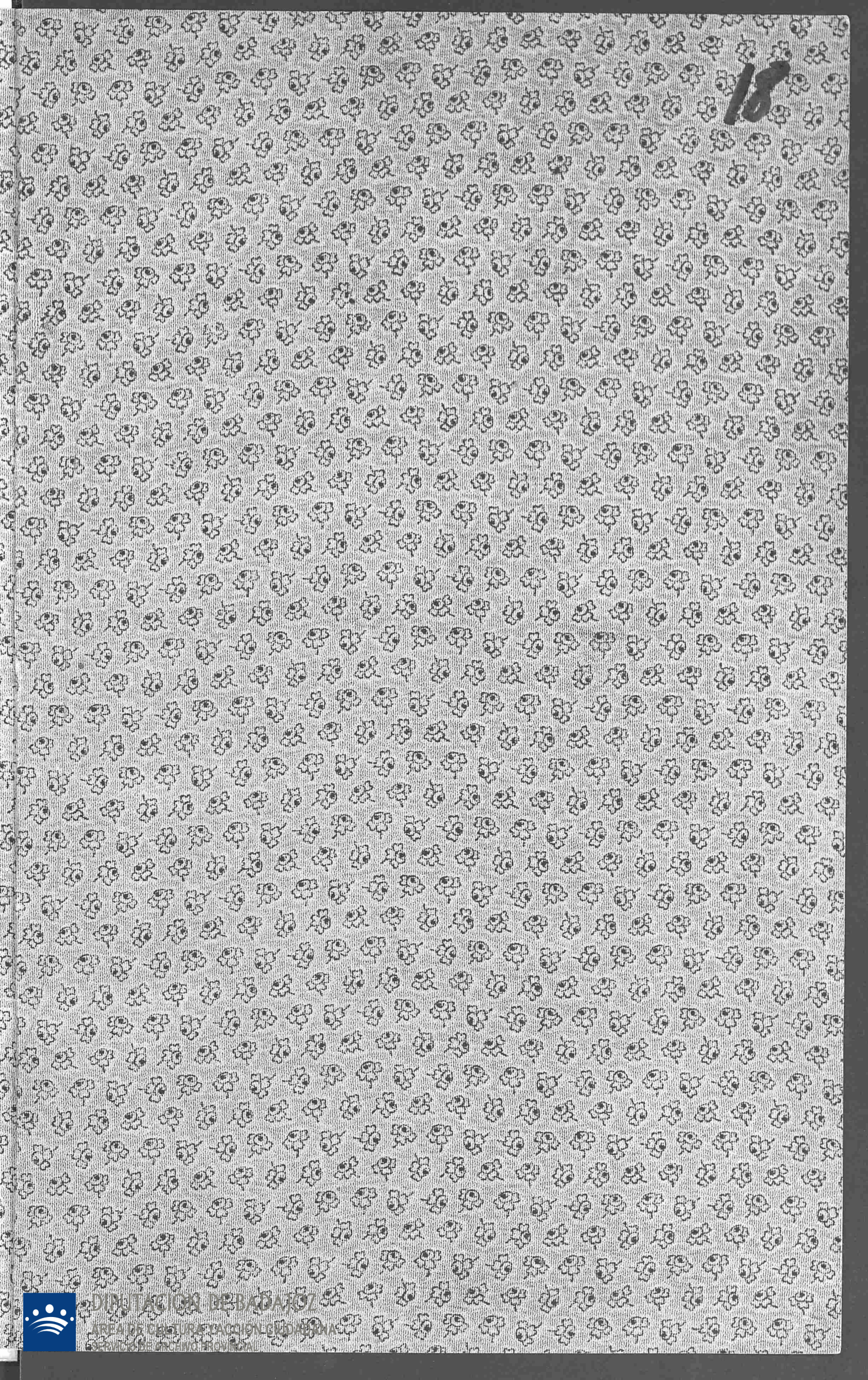


AE/1083

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LA MINERVA EXTREMEÑA	Plaza de España, 14.-Tel. 1659	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Part.º 1744 BADAJOZ	BARRENA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ALMACÉN DE PAPELERÍA y Objetos de Escritorio		LIBRO				IMPRESA Y LIBRERÍA - POSTALES	
		DE					
		ACTAS					
		9-I-1947 a 23-XII-1948					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>









CLASE

1ª

1.ª CLASE 100 PESETAS

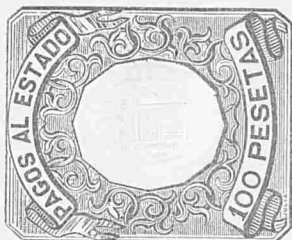
Parte inferior para unir al expediente.

C 717381

Este pliego y el que le sigue de segunda clase, serie C. y número un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, (1.585.644), se destinan a reintegrar, en cuantía de ciento cincuenta pesetas, el libro de actas que el Ayuntamiento de esta villa abre en el día de hoy para las sesiones que celebre como tal Corporación. Dicho libro consta de cien folios, y este reintegro es el regulado por el art. 103 de la vigente Ley del Timbre. Esta diligencia se extiende por el Juez que suscribe en virtud de lo preceptuado por el párrafo 3º del art. 7º de dicho cuerpo legal. Los Santos de Maimona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Comarcal,

[Handwritten signature]



PROVINCIAS

BADAJOS

ZIMBRE
DE L

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

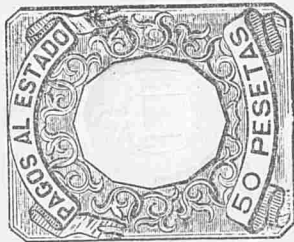


2.^a CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1585644

Complemento al pago a que se refiere el pliego de la clase primera, serie C., y número setecientos diez y siete mil trescientos ochenta y uno, (717.381), aquél y éste para reintegrar el libro de actas del Ayuntamiento de esta villa abierto en el día de hoy. Los Santos de Maimona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Comarcal,



PROVINCIAS





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Provincia de Badajoz Partido de Zafra



Término municipal de Los Santos de Maimona

Año 1947



LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento



Este libro, comprensivo de cientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre dicha Corporación ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con dos pliegos de papel de pagos al Estado, clase primera y segunda números 717.385 y 1.585.644, ambos Serie C. e importe total de ciento cincuenta pesetas

en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Los Santos de Maimona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.



El Jefe Comarcal,
Ante el Sr. Presidente

Diligencia de apertura.— Este libro, compuesto de cientos hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los asuntos de su competencia, comenzado en este día para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Los Santos de Maimona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario
[Signature]



V.º B.º.
El Alcalde-Presidente,
[Signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Acta

sesión ordinaria.- 9 de Enero 1947.

En la villa de dos Santos de Maimona a una hora de nuevo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los Señores don Eustaquio Aguado Mocha, don Pedro Delegado Felipe, don José Llerena Aquilar, don Manuel Eusebio Verde, don Fabian Zapata y Zapata, don Marcelino Rey Gordillo y don Julio Moutilla Orejón, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los Señores don Eduardo Rodríguez Cobos, don Casimiro Blanco Gordillo y don Francisco Eusebio Verde; pero como con la asistencia se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se espere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Aprobare el acta de la ordinaria fecha veintiseis del pasado diciembre. Los señores que de los reunidos deben suscribirlos quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Construcción nichos.- Se autoriza a la Presidencia para que contrate directamente la construcción en el Cementerio Municipal de un grupo de quince a veinte nichos, siempre que en total importe no sea superior a cinco mil pesetas.

Cesión terreno.- Que pase a estudio e informe

de la Comisión de Fomento escrito fecha 20 del pasado
diciembre de José Transmunte Gouirales, sobre ce-
sion de terrenos en el callejon del Santisimo.

Alcantarillado.- acceder a lo solicitado por D.
Angel Clemente Blanco, sobre que los derechos, ta-
sas que por servicios de alcantarillado respecto de
la casa n.º 4 de la calle San Miguel figuran
a nombre de V^{da} de D. Juan Valle Mutillo, pona
al recurrente, ya que ha adquirido en propiedad
el inmueble aludido.

Cementerio.- De conformidad con lo solicitado por
Victoria Candelario Pachon, en escrito fecha unca
del pasado, se reconoce la Transmision que del ni-
cho numero doscientos setenta y Tres, (273), hace
a José Romero Peier, previo pago de los derechos, ta-
sas municipales correspondientes y sin perjuicio
de los fincas que puedan corresponder al Excmo.

Abastos.- darse por enterados, previa la corres-
pondiente lectura, de la Circular n.º 25, fecha 16 del
pasado diciembre, del Excmo Sr. Gobernador Civil,
sobre entrega de artículos alimenticios intervenidos,
especialmente leguminosas de consumo humano
y que a la misma se le dió el cumplimiento debido
por quien y como correspondia.

Exaccion ordenanza.- Seguidamente se expuso
por la presidencia que, aunque en el Presupuesto
Municipal ordinario que para el actual año de mil
novecientos cuarenta y siete, fue aprobado por esta
Corporacion en sesion fecha diez del pasado octubre,
se corrigiera, como uno de sus recursos, pero por
primera vez, el arbitrio sobre el incremento del
valor de los terrenos a que se contraen los arts. 99
al 113 del Decreto de 25 de Enero de 1946, es lo cierto
que, por omision involuntaria, dejó de tomarse
decidido sobre su imposicion y aprobacion de la



respectiva Ordenanza, y que, por tanto, proceda a subrañar tal omisión en la forma que la Corporación estime más acertado para los intereses municipales; aunque expuesto al público el Presupuesto, contra él no se ha formulado reclamación alguna a pesar de tener incluido ese recurso.

Discutida insuficientemente la propuesta, se acordó por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de esta Corporación, imponer como uno de los recursos de los Presupuestos ordinarios, incluido el aprobado para el corriente año, el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos y campos preceptos legales de aplicación son los citados anteriormente, aprobándose seguidamente, también por unanimidad y voto favorable de esta mayoría absoluta, la respectiva Ordenanza que con las correspondientes tarifas para su ejecución ha sido formulada por la Comisión de Hacienda. Finalmente se acordó que estos acuerdos y Ordenanza sean expuestos al público y se les dé el curso que regular los artículos 269 y 270 de repetidos Decretos.

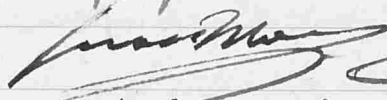
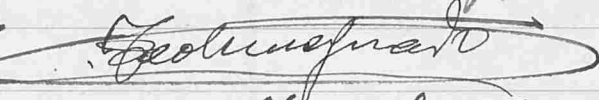
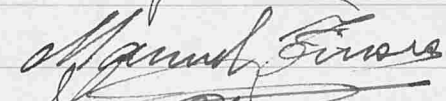
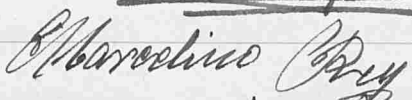
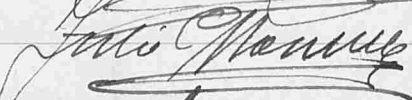
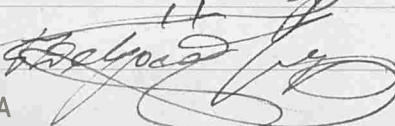
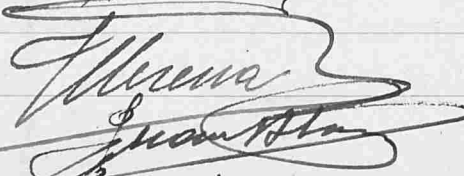
Auxiliar Admno D^o:- En este estado la Presidencia dio cuenta de que oportunamente se dio a conocer al Auxiliar Administrativo primero D. Guido Márquez Verde, el acuerdo que con respecto a él se adoptó en sesión fecha doce del pasado diciembre, a fin de que dentro de breve plazo espontáneamente se presentara a legalizar, como un derecho correspondiente, su grave situación. Ha de hacerse constar que transcurrió todo ese mes de diciembre sin presentarse en la Oficina para prestar servicios;



pero que ya en los primeros días del actual mes, ha entregado a la Presidencia el oficio del que inmediatamente se dio lectura y cuyo tenor literal es como sigue: "Tengo el honor de poner en conocimiento de V. que por convenir así a mis intereses particulares y actividades a que después he de dedicarme, desde ahora, aunque con efectos desde primero de diciembre actual, renuncio de la propiedad y plaza de Auxiliar Administrativo primero de un Ayuntamiento que tengo desempeñando. = Por Dios, España y su Revolución Reaccional Sindicalista. = los Santos de Maínoma a 30 de Diciembre de 1946. = El Auxiliar primero, Y. Márquez. = Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa."

Entrando los señores Gortos a la espunta por la presidencia y del contenido del oficio que queda copiado, se acordó por unanimidad, previa la conveniente discusión, admitir, con efectos desde primero de diciembre último, inclusive, a don Indoro Márquez Verde, la renuncia formulada a la plaza de Auxiliar Administrativo primero que, con carácter propietario venia desempeñando en un Ayuntamiento, la cual plaza se considera vacante a todos los efectos legales desde aquella fecha.

Trucido los diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras; ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España! De todo restante este acta que firmaran los que deben hacerlo. Soy fe.



Jabian Barata 
 
 



Acta

sesión ordinaria. - 23 de enero de 1947



Gestores que asisten

- D. Esteban Aguado Macha
- D. Fabián Zapata Zapata
- D. Manuel Enciso Verde
- D. Julio Brutilla Orjón
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Eduardo Rodríguez Cobo
- D. Francisco Enciso Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en tal concepto al momento se relacionan, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación, Don Juan Blanco Guisado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también figuramos relacionados en el momento; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Aprobóse el acta de la ordinaria fecha nueve del actual. Y los señores que de los reunidos debían suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

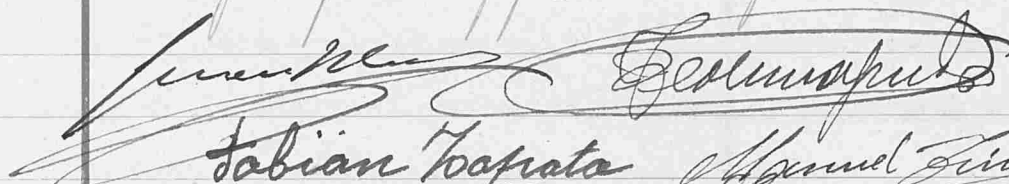
Jubilación Sr. Pacheco. - Previa la correspondiente lectura, la Comisión Gestora se dio por enterada del oficio n.º 75 fecha 16 del actual, del Sr. Gobernador Civil, dando traslado de la disposición del Sr. Director General de Administración Local fecha 14 del corriente, resolviendo el expediente de jubilación por imposibilidad física instruido por la D.ª Junta Provincial de Badajoz al que fue su Interventor de fondos Don Diego Pacheco Muñoz Onquero, de cuya resolución resulta que efectuado el prorrateo que regula el art. 166 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona debe aportar veintinueve pesetas y siete céntimos mensuales, con efectos desde primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis para completar el haber propio mensual por jubilación que en cuantía de seiscientos treinta y ocho pesetas, sesenta y seis céntimos se ha sido concedida; la Diputación de-

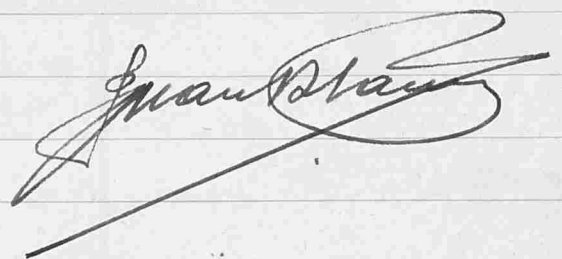
berá aportar cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos, y el Ayuntamiento de Villafraanca de los Barros, ciento cuarenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos. Son las tres únicas Corporaciones en que prestó servicio como Secretario e Interventor de fondos.

Cuenta y Liquidación Presupuesto.- Darce por enterados de la Circular fecha catorce del actual del Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, dando normas aclaratorias con el fin de que se logre un perfecto cumplimiento de los preceptos del Decreto de 25 de enero del pasado año sobre rendición de la Cuenta General del Presupuesto y Liquidación del mismo.

Cortesía.- Darce por enterados del B. L. M. fecha tres del actual del Sr. Jefe de la Sala Civil de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, agradeciendo en su nombre las pruebas de adhesión expresadas por el Sr. Alcalde-Presidente con motivo de la publicación de la Ley de Cultivadores de viñas y olivar, que en nombre del Ayuntamiento le transmitió oportunamente.

Y siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco!, ¡Franco!, ¡Franco!, ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban acreditarse para que lo verifiquen. Se da fe.


Gabriel Tapata Manuel Zúñiga
Comisario Juan Marcelino Rey





Gestores que asisten

D. Estimino Aguado Incha
D. Fabian Lapata Lapata
D. Manuel Enrives Verde
D. Julio Mantilla Orejon
D. Casimiro Blauco Jordillo
D. Marcelino Rey Jordillo

Gestores no concurrentes

D. Pedro Delgado Felipe
D. Jose Llerena Aguilar
D. Eduardo Rodriguez Cobos
D. Francisco Enrives Verde

Acta sesion ordinaria. - 13 febrero de 1947.

En la villa de Los Santos de Maimona a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde D. Juan Blauco Jordillo, con asistencia de los señores Gestores que al margen figuran como tales, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación, Don Juan Blauco Guizado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto tendrían marginalmente se relacionar; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos la presidencia la declaró abierta y en votación ordinaria salvo cuando se expusiere otra clase, readoptando lo siguiente acuerdo:

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria fecha veintitrés del pasado enero. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Seguidamente los señores Gestores se dieron por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan a las Corporaciones Locales, citándose entre ellas el Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de Abril de 1946 sobre colonización de interés local, aprobado por Decreto fecha 10 del pasado enero, (B.O.E. 7 del actual); Decreto de 31 de dicho mes de enero por el que se anticipa al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de treinta millones de pesetas que había de ser distribuida entre las Diputaciones provinciales de régimen común; Orden de 3 de febrero actual regulando los aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas y jabón común de lavar; y Orden de 27 de enero último por la que se regulan las tarifas de máximas percepciones para los transportistas de los servicios discrecionales de viajeros, denominados clase C. contratados por vehículo completo, (B.O.E. 11 del actual).

Suscripción.- E. Nacionales.- Autorizar a la presidencia para que una vez que sea aprobado el Presupuesto Ordinario del corriente año, contrate con cargo a la partida n.º 133 del mismo la suscripción de siete números de la revista "Mundos" con destino a otras tantas escuelas nacionales de niños de esta localidad.

Domingo Ramos.- Se autoriza a la presidencia para que como se viene haciendo desde tiempo inmemorial contrate la adquisición de sesenta y cinco a setenta y cinco palmas blancas de primera clase con destino a la festividad del Domingo de Ramos y que su importe sea satisfecho, una vez aprobado el Presupuesto del corriente ejercicio, con cargo a la partida 144.

Y siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos, la presidencia levanta la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que desean suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

~~Juan Manuel~~ ~~Francisco~~
Jabian Zapata Manuel Juncos
Juli Rodas
Casimiro Juncos
Marcelino Rey

Juan Manuel



Acta sesión ordinaria. - 27 de febrero de 1.947.

En la villa de Los Santos de Maimona a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guirado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Gestores que asisten

- D. Cestino Aguado Incha
- D. Felician Zapata Zapata
- D. Manuel Enrieco Verde
- D. Julio Inatilla Orejón
- D. Carimiro Blanco Gordillo
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Eduardo Rodríguez Cobo
- D. Francisco Enrieco Verde

Acta anterior. - Aprobare el acta de la ordinaria fecha trece del corriente. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan a la Administración Local, citándose entre ellas el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación aprobado por Decreto de 31 de enero último, (B.O.E. fecha 22 del actual).

Presupuesto y Ordenanzas. - En este estado se dio cuenta a la Corporación de que por el H. Sr. Delegado de Hacienda y aunque con el carácter provisional que preceptúa el Decreto de 27 de diciembre de 1.946, ha sido aprobado, sin modificación de clase alguna, el Presupuesto Municipal Ordinario confeccionado para el corriente año, siendo del tenor literal siguiente, el oficio n.º 227, fecha 25 del actual en que se comunica tal aprobación: "

"Examinado el Presupuesto Ordinario que para el actual



ejercicio de 1.947, ha sido votado por la Corporación de su Presidencia por la cuantía de 556.498'85 pesetas, y enumerándolo tanto en su factura como en su fondo ajustado a los preceptos legales en vigor cuyo documento perfectamente ordenado y justificado en cada una de sus partidas y documentado en forma que lo hacen absolutamente eficiente, reflejándose con ello una labor y recta interpretación que solo elogios merece tanto para esa Corporación como para los funcionarios que han intervenido en su tramitación; he acordado autorizar su ejecución, si bien y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 27 de diciembre de 1.946, esta autorización sólo puede tener carácter provisional hasta tanto sea articulada definitivamente la Ley de Bases sobre régimen municipal y provincial."

Y la Corporación después de entrada acordó hacer constar en acta la satisfacción que le producía los términos elogiosos con que por la superioridad ha sido aprobado tal Presupuesto, agradeciéndolo al Secretario de la Corporación don Juan Blanco Quintero, a la vez, aunque accidentalmente, Interventor de fondos, ya que su técnica e interés por el mejor cumplimiento del servicio son la causa de tales elogios.

También se dio la Corporación por entrada de que en igual fecha 25 del actual y por el propio Sr. Delegado de Hacienda han sido aprobadas las Ordenanzas y Tarifas votadas por esta Corporación, siguientes:

- 1.- Licencias para construcciones.
- 2.- Derechos y tasas por ocupación del subsuelo.
- 3.- Id. sobre apertura de calicatas o ranjas.
- 4.- Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros.
- 5.- Id. sobre vallas, pumtales, aspillas y andamios.
- 6.- Id. sobre postes, palomillas, cajas de amarré, &c.
- 7.- Id. sobre puestos, barracas y casetas de venta.
- 8.- Id. sobre industrias callejeras y ambulantes.
- 9.- Id. (modificación) sobre apertura de establecimientos.
- 10.- Id. (modificación) sobre servicios de transporte de carnes.
- 11.- Id. (modificación) sobre Cementerio Municipal.
- 12.- Recargo sobre la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria.
- 13.- Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Sobre esta

última quedaron enterados los señores señores de que como lo advierte





el Sr. Delegado de Hacienda en su citado oficio y como ya se hace constar en el art. 18 de tal Ordenanza, el Ayuntamiento deberá proceder inmediatamente a fijar el índice de tipos unitarios de valores corrientes en venta de los terrenos enclavados en el término municipal que estuviere como normales y a cuyo efecto establecerá o señalará las zonas que juzgue precisas establecer; a todo lo cual se le dará el trámite previsto en dicho artículo.

También la Corporación se dio por enterada, previa lectura del oficio n.º 228, fecha 25 del corriente, de que por repetida superior autoridad económica de la provincia se ha acordado acceder a lo solicitado por este Ayuntamiento y, en su virtud, autorizarle para prescindir de aquellas exacciones no utilizadas en el Presupuesto aprobado, de conformidad con lo que previene el art. 163 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Presupuesto Justicia Comarcal.- En este estado los señores Gestores se dieron por enterados de que en diez y ocho del actual ha sido aprobado por la superioridad el presupuesto especial de la Agrupación Forzosa para atenciones de la Administración de la Justicia Municipal Comarcal, votado por la respectiva Junta para el actual ejercicio, por la cuantía de 16.425'00 pesetas, ascendiendo la aportación de este Ayuntamiento a 6.589'55 pesetas.

Rectificación Padrón Habitantes.- No habiéndose formulado reclamación de clase alguna contra la rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1945 llevada a efecto con relación a igual fecha de 1946, se le prestó la correspondiente aprobación, acordándose que para la definitiva sea elevada con los documentos complementarios al Sr. Delegado Provincial de Estadística; debiéndose hacer constar, a los efectos correspondientes, que la población de este municipio en 31 de diciembre de 1946 se compone: como presentes de 4.123 varones y 4.522 hembras, que suman 8.645; como ausentes, 328 varones y 371 hembras, que dan un total de 699, por lo que la población de Derecho está representada por 4.451 varones y 4.893 mujeres, con un total general de 9.344. A su vez, la población

de hecho está constituida por los presentes antedichos, más 33 varones
y 46 mujeres transeuntes que hacen una total población, en ese concep-
to de hecho, de 4.186 varones, 4.568 mujeres y un total general de
8.724.

Secretario Corporación.- Darse por entendido de que por el Sr. Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la provincia ha sido designado el Secretario de
este Ayuntamiento D. Juan Blasco Guisado, para que en unión de otros
señores Secretarios e Interventores de la provincia estudien y emitan informe
sobre la situación de las Haciendas de los Municipios de la misma; que
a tales efectos fue citado de comparecencia en el Gobierno Civil a las diez
y siete horas del ventido del actual; pero que se vio imposibilitado de
asistir y de realizar el trabajo con que se le honraba, por la afección
gripal que entonces padecía, lo que telegráficamente se hizo saber
a dicha superior autoridad en aquella propia fecha.

Trasido las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión
pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arri-
ba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán
requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Leda fe.

~~_____~~ ~~_____~~
Fabian Tejeda Manuel Serrano
Casimiro Daza José Huelmo
_____ Marcelino Cerey

Juan Saura



Acta

sesion ordinaria. - 13 de Marzo de 1947.

En la villa de Los Santos de Maimona a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guirado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Gestores que asisten

- D. Gerónimo Aguado Molin
- D. Fabián Zapata Zapata
- D. Manuel Erinos Verde
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Eduardo Rodríguez Cobo
- D. Francisco Erinos Verde

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria fecha veintisiete del pasado febrero. Y los señores que de los reunidos debían suscritorla, quedaran advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Aprobación subasta Obras Públicas. - Dada cuenta del respectivo expediente y resultando que ha transcurrido el plazo de cinco días que previene el art. 16 del Reglamento de 2 Julio de 1924, sin que se haya formulado observación ni reclamación de clase alguna, se acordó aprobar la subasta sobre contratación de las obras de pavimento, con tres riegos de betún asfáltico, de la calle Gerónimo Valle, celebrada el seis del actual, adjudicándose definitivamente el remate a Don Eudoro Orejo Ortiz, por la cantidad de treinta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas. cinco céntimos, (39.258'05 pesetas); y que una vez que éste constituya la fianza definitiva dentro del plazo reglamentario, se le requiera para que en el día que se le señale comparezca a esta Casa Consistorial para formalizar el contrato, mediante entrega al mismo de una certificación en que se insertarían el pliego de condiciones, el acuerdo aprobatorio del mismo, el acta de subasta y este acuerdo de

adjudicación definitiva del remate, la cual certificación sera co-
tejada por el interesado, que firmará su recibo y conformidad en
el expediente de subasta; todo ello según el párrafo 2º del art. 19
de preitado Reglamento.

Jubilación Sr. Pacheco. - El Sr. Presidente de la Ilustre Dipu-
tación Provincial en oficio n.º 63 fecha 7 del corriente comunica que según
el preitado reglamentario para el pago de la jubilación concedida al que
fue Interventor de fondos de aquella Corporación, Don Diego Antonio Pacheco
& Muñoz Anquero, este Ayuntamiento, al que corresponden veinticinco pe-
setas siete céntimos mensuales según tal preitado, debe aportar tres mil
cuatrocientas nueve pesetas cincuenta y dos céntimos por el periodo de tie-
po que media desde 1º de septiembre de 1936 hasta el 31 de diciembre
de 1946, interesando que tal suma le sea abonada a la Diputación
en el plazo más breve posible, y que las aportaciones mensuales del pre-
sente año se le efectúen con la mayor normalidad para que el interesado
pueda percibir sus haberes pasivos sin retraso.

En vista de lo interesado en tal oficio de cuya jubilación y cuan-
tía de la aportación que este Ayuntamiento debe satisfacer, ya tenía como
cincuenta según consta en el acta de la sesión celebrada el veintitrés del
pasado enero, se acordó por unanimidad reconocer esa obligación de
pago que por lo que afecta al periodo de tiempo desde 1º de septiembre
de 1936 al 31 de diciembre de 1946, es de tres mil ciento ochenta y
ocho pesetas y ocho céntimos y no tres mil cuatrocientas nueve pe-
setas cincuenta y dos céntimos como, por error involuntario sin duda, sostiene
la Diputación en su repetido oficio; pero que de todo modo como para
el pago de tales atrasos y de las mensualidades que de este año están
venidas y van veniendo no existe crédito alguno, se acordó se
instruya el necesario expediente de habilitación a fin de que tan
pronto sea firme y ejecutivo se efectúen los correspondientes pagos. De
todo lo cual se dará cuenta por medio de escrito a la Ilustre Diputación Provincial.

Domingo de Ramos. - La Corporación se dio por enterada de
que en arreglo a acuerdos anteriores, ya han sido adquiridas para esa
festividad setenta y cinco palmas blancas de primera clase, cuyo total
importe es de cuatrocientas cincuenta pesetas, sin estar incluido en
los portes desde elche; acordándose que en su día sea satisfecho





todo ello con cargo a la respectiva partida del siguiente Presupuesto.

Lactancia. - Como solicita el interesado en su escrito fecha 30 del pasado enero y de acuerdo con los informes emitidos, se acordó conceder la **Mamela Leal Garcia** un socorro mensual de quince pesetas, a partir del día primero del corriente, para ayuda de lactancia de su hija **María del Carmen Leal Rapela**, nacida el veintiocho de diciembre último, y que, por tanto, la concesión de ese socorro solo durará hasta igual fecha del corriente año.

Vigilancia establecimientos. - De conformidad con lo que el interesado solicita en su escrito fecha 26 del pasado diciembre y de acuerdo con los informes emitidos, se acordó dar de baja en el Padrón sobre derechos y tasas por vigilancia de establecimientos, al contribuyente **José Godillo Delgado**, domiciliado en calle Beñente Verblu n.º 2; y que por tanto no sea incluido en el que se confecciona para el corriente año.

Canales. - Concluido de acuerdo con lo que solicita el vecino **Luis Mantilla Sánchez** en su escrito fecha 27 del pasado enero, y con los informes emitidos, se acordó por unanimidad que en el Padrón de derechos y tasas por desagüe de canales se sea baja, pero con efectos desde el segundo trimestre del corriente año los que con respecto a la casa n.º 4 de la calle Maimona figuran a nombre de **J.º de D. Isabel Rico Gómez de Cerón**, el cual inmueble es hoy propiedad del recurrente.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡ France! ¡ France! ¡ France! ¡ Ariba España! De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures]
Fabian Lopez
Coronado
Abonador Rey
Juan Blum

Acta
sesion ordinaria. - 27 de Marzo de 1947.

Gestores que asisten

- D. Estimio Aguado Medina.
- D. Manuel Emilio Verde
- D. Falcian Zapata Zapata
- D. Casimiro Blasco Jordillo
- D. Julio Mantilla Orejon
- D. Marcelino Rey Jordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Herrera Aguilar
- D. Eduardo Rodriguez Cobo
- D. Francisco Emilio Verde

En la villa de Los Santos de Marmón a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde Don Juan Blasco Jordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blasco Guizado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto tan sólo uararqualmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en rotación ordinaria, salvo cuando se seprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Aprobóse el acta de la ordinaria fecha trece del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribir la quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Liquidación Presupuesto 1946. - Por el Sr. Secretario de la Corporación, accidentalmente en funciones de Interventor de fondos, se dió cuenta y lectura de la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año anterior 1946 (mil novecientos cuarenta y seis) que han de imputarse al Presupuesto refundido, en concepto de Resultas, del actual año mil novecientos cuarenta y siete, practicada por él en cumplimiento y con arreglo a lo prevenido por el art. 238, por en concordancia con el 349, del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946. Cuantos documentos constituyen o forman esa liquidación, fueron detenidamente examinados por los señores Gestores, quedando perfectamente enterados de sus respectivos contenidos, como también de los fundamentos de hecho y de derecho en que se basan la liquidación y sus resultados. Como consecuencia y previa la conveniente discusión, por unanimidad se prestó aprobación a todos esos documentos constitutivos de la liquidación, fijando por tanto en trescientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, (342.238'44 pesetas) los créditos pendientes de cobro; en ochocientas veintinueve mil quinientas catorce pesetas diez y nueve





cientos, (229.514'19 pesetas), los de gastos; y el superavit correspondiente en doscientas trece mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, (213.462'47 pesetas), halida cuenta de la existencia en Caja en fin del ejercicio anterior que fue de cien mil setecientos treinta y ocho pesetas veintidos centimos, (100.738'22 pesetas).

Comision examen cuentas. - Seguidamente y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 352 del Decreto sobre Ordenacion Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 de enero de 1946, por unanimidad se designaron a los señores D. Bertino Aguado Ancha, D. Manuel Guisao Verde y D. Fabian Zapata y Zapata para que como Comision, presidida por el primero de ellos y designada a estos solos efectos, examine y cumpla cuando y como proceda las facultades o misiones que le encomiendan los dos ~~articulos~~ ~~numeros~~ ~~de~~ ese precepto legal en relacion con las cuentas general del Presupuesto Ordinario y de la administracion del Patrimonio de este Ayuntamiento que relativas al pasado año de mil novecientos cuarenta y seis han sido rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente.

Cuenta de caudales. - A los requeridos fueron sometidas a examen y aprobacion de la Comision Gestora Municipal las cuentas de caudales relativas a los cuatro trimestres del pasado año mil novecientos cuarenta y seis y la anual de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente a dicho año, rendidas por el Depositario D. Jose Aguado Ancha, y a las cuales se contraen los arts. 355 y 356 del cuerpo legal antedicho.

La cuenta de caudales representa, justificadamente, en relacion a todas las operaciones del año, un cargo de quinientas setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesetas setenta centimos, y una data de cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientos veintidos pesetas cuarenta y ocho centimos, por lo que el saldo o existencia en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y que como primera partida de cargo paso al actual año mil novecientos cuarenta y siete, es de cien mil setecientos treinta y ocho pesetas veintidos centimos.

La cuenta anual de valores independientes y auxiliares del



Presupuesto de que se ha hecho mención, también justificada, representa un cargo de noventa y cinco mil doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos; la data, cuarenta y cinco mil ciento siete pesetas setenta y seis céntimos, por lo que el saldo o existencia de esos valores o depósitos que resultó en fin del pasado año mil novecientos cuarenta y seis y que bajo los mismos conceptos pasó como primera partida de cargo en el actual, de mil novecientos cuarenta y siete, fue de cincuenta mil ciento treinta y tres pesetas noventa céntimos.

Y como tales cuentas resultan estar en un todo conformes con los asientos de los libros que se hallan a cargo del Sr. Interventor de fondos según los informes por él emitidos, la Corporación previo examen de tales cuentas y la discusión correspondiente y lo preceptuado por el art. 357 de repetido Decreto, acordó por unanimidad prestarles aprobación.

Biblioteca Jurídica. - En este estado se acordó aprobar la conducta del Sr. Alcalde-Presidente sobre adquisición de dos ejemplares por un total importe de veinticinco pesetas, dado el fin benéfico que tiene ese importe, del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947, con destino a la Biblioteca Jurídica de este Ayuntamiento.

También se aprobó la adquisición con destino a dicha Biblioteca y por un importe de ciento setenta y cinco pesetas, del Índice Legislativo de la Enciclopedia Jurídica Española correspondiente a los Apéndices de los años 1911 al 1945, inclusivos.

Pagos. - Ato continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente en este acto por el Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos efectuados desde el veintiocho al treinta y uno del pasado diciembre, ambos inclusivos, e intervinidos bajo los números setecientos ochenta y nueve al ochocientos noventa y cinco, también ambos inclusivos, por un importe total de sesenta mil seiscientas diez pesetas sesenta céntimos, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

También y así mismo de conformidad con la propuesta del Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos efectuados en el actual año e intervinidos bajo los números del uno al ciento dos, (1 al 102), ambos inclusivos, cuyo importe total es de cuarenta mil novecientos setenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos y, como en el caso anterior, quedaron aprobados, de igual forma,


los respectivos créditos y servicios.

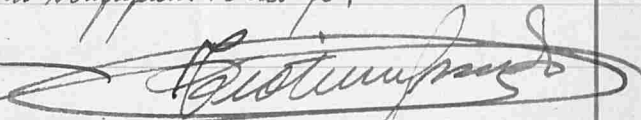
Excepciones. - De conformidad con lo que solicita el interesado en su escrito fecha primero del pasado noviembre pero presentado el día 7 ocho del mes actual, se acordó que con efectos desde primero del próximo Abril, sea baja en el Padrón del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos, la bicicleta que en el figura a nombre de D. Daniel Rivera Lopez.

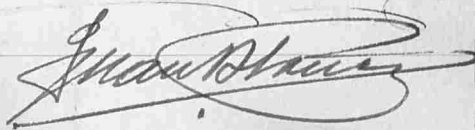
Noticias. - Con arreglo de conformidad con lo que solicita la Sra. Juana Inés Sierra, en su escrito fecha quince del pasado enero, y de acuerdo con el informe emitido por el Oficial del Registro, se acordó se le expida copia del título de propiedad que con el número mil doscientos sesenta y dos, (1.262), figura a nombre del recurrente.

Disposiciones oficiales. -irse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y que más o menos directamente afectan al Municipio. Entre ellas: Decreto de 21 febrero 1947 (B.O.E. 2 actual) atribuyendo a las Delegaciones de Hacienda la tramitación y resolución de las ejecuciones de Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por el art. 218 del Decreto de 29 de enero de 1946; Orden 14 del actual (B.O.E. del 17) dictando normas para el cumplimiento del Decreto de 21 de febrero citado anteriormente; Orden de 11 del actual (B.O.E. 24 del mismo) disponiendo que los Ayuntamientos y Diputaciones soliciten del Ministerio de Hacienda, al propio tiempo que la autorización para concertar empréstitos para cubrir presupuestos extraordinarios, la declaración de ejecución por el impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Trascurrido los días y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡franco!, ¡franco!, ¡franco!. ¡Aniba España!. De todo se extiende esta acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribir la para que lo verifiquen. Se da fe.


Juli Horteluz
Marcelino Rey


Manuel Fero
Fabian Tapata
Benigno Blanco


Juan Blasco

Acta
sesion ordinaria. - 30 de Abril de 1947.

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Imcha
D. Manuel Cuervo Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Carimiro Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón
D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Pedro Delgado Felipe
D. José Lorena Aguilar
D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Francisco Emico Verde.

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidido el Sr. Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurrido, ademas, el Secretario de la Corporacion D. Juan Blanco Cuervo, que a la vez y accidentalmente actua como Interventor de fondos, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaro abierta, y en votacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra cosa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria fecha veintiseis del pasado marzo. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlo quedaran advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Cuentas. - Informadas favorablemente por la Comision especial designada al efecto las cuentas general de Presupuesto Ordinario y de administracion del Patrimonio relativas al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, se acordó que como previene el n.º 2 del art. 353 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expongan al publico con sus justificantes y el dictamen de referencia en la Intervencion de fondos de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales y otros ochos más se admitiran los reparos y observaciones que se formulen por escrito por las personas naturales y juridicas que a ello tengan derecho.

Suplementos y Habilitaciones créditos. - Dada cuenta de la propuesta que formula la Intervencion de fondos cumpliendo acuerdos precedentes y la cual propuesta es parte integrante del expediente que instruye sobre suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente Presupuesto Ordinario, que se nutiran con el sobrante de la liquidacion del último ejercicio; y resultando que la necesidad y urgencia de la conversion esta perfectamente acreditada segun todos los antecedentes, previa la conveniente discusion y teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 336 del Decreto sobre Ordena-
cion Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 de enero de 1946, se

acordó por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, aprobar tal expediente en la forma propuesta, cuyos suplementos y habilitaciones ascienden a un total de ochenta y tres mil doscientos quince pesetas con setenta y seis céntimos; que repetido expediente sea expuesto al público en la Intervención de fondos durante el plazo de quince días hábiles; que dentro de ese plazo se admitan las reclamaciones que se presenten, pero con la advertencia en el anuncio de que si no se formulan reclamaciones, estos acuerdos serán firmes y ejecutivos.

Seguro de Enfermedad. - En atención a cuanto preceptúa la Orden de 19 de febrero de 1946, y deseando este Ayuntamiento afiliarse en el Seguro de Enfermedad a aquellos sus servidores para los que sea obligatorio con arreglo a los preceptos legales en vigor, y como ello deberá serlo utilizando la modelación impresa adoptada por el Instituto Nacional de Previsión, se acordó interesar de dicho centro remita a esta Alcaldía la que crea necesaria para el indicado fin.

10%. Aprovechamiento Forestal. - Seguidamente se dio cuenta y lectura del oficio n.º 267 fecha 31 del pasado marzo, pero rectificado el nueve del actual, del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, desestimando escrito que le fue formulado en 22 de Junio de 1946 contra acta de invitación que en 15 de mayo de dicho año levantó la Inspección de Hacienda por estimar sujetos al pago del impuesto del 10% de aprovechamientos forestales determinados impuestos de las fincas "Sierra" y "Castillo" de este Ayuntamiento, siendo extensivo tal escrito a que, no obstante el acta de referencia, se declarase, por los fundamentos de derecho que se alegaban, que no procedía liquidar a esta Corporación cantidad alguna en concepto de tal impuesto. Y el Ayuntamiento, después de tener en cuenta los antecedentes del caso, los fundamentos sustantivos y los de procedimiento aplicables, y considerando, por tanto, que el acuerdo del Sr. Administrador contenido en tal oficio es totalmente contrario a derecho, se acordó por unanimidad interponer contra el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, para que inmediata-



mente y en nombre y representación de este Ayuntamiento, formule el escrito que previene el art. 62 del Reglamento de 29 de Julio de 1934, y, en su día, el de alegaciones y proposición de prueba que regulan el art. 63 y siguientes del propio cuerpo legal.

Exacciones.- Ato requerido y de conformidad con lo que en escrito fecha trece del pasado solicita D^a Maria Juana Romero, como viuda de D. Juan Fernandez Romero, y teniéndose en cuenta, por otra parte, el favorable informe del Inspector de policía, se acordó que dicho D. Juan Fernandez Romero sea baja en el Padrón de derechos y tasas por vigilancia de establecimientos en cuanto al de bebidas en la Plaza del Cuiente Coronel Acevedo; pero con efectos desde primero de Julio próximo por prevenirlo así el art. 8^o de la respectiva Ordenanza.

Noticias.- De conformidad con lo que Comán Pachón Fernandez solicita en su escrito fecha siete del corriente y haluda cuenta de los antecedentes que constan en dicho documento, se acordó reconocer la transmisión que del dicho número setecientos treinta y tres (733), Galería Sección Segunda hace, por venta, a D^a Analia Lavado Caudelario, pero todo ello sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho ni de los fiscales que puedan corresponder al Estado y Municipio ya que tal número viene figurando a nombre de la causante D^a Analia Pachón y Pachón.

Conciertos exacciones.- Seguidamente y previo el respectivo estudio o consideración de las circunstancias que en cada uno concurren, se acordó por unanimidad aprobar los conciertos individuales que por lo que afecta al actual año ha celebrado el Sr. Alcalde en nombre y representación de este Ayuntamiento con los contribuyentes que a continuación se relacionan, pero por lo que afecta a la Contribución de Usos y Consumos cedida por el Estado y arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones a que se contrae el art. 51 del Decreto de 28 de Mayo de 1946, que se acumulan para efecto de concierto y cobranza; a saber:

Nombre del contribuyente	Usos y Consumos		Total
	Arbitrio no fiscal		
Quador Mejano Eduardo	300 00	..	300 00
Caudelario Aguilar Juan Julian	1000 00	300 00	1300 00
Carvajal Meuder Antonio	300 00	..	300 00
Algado Felipe Pedro	300 00	..	300 00



Nombre del contribuyente	Nros y Consumos	Arbitrio no fiscal	Total
Belverria Juan Ricardo	600 00	..	600 00
Cordillo Guisoco Rita	100 00	..	100 00
Luna Montaño Estrella	600 00	..	600 00
Luna Gardio Manuel	350 00	..	350 00
Macias Diaz Piedad	115 00	35 00	150 00
Merlin Aguilar Maria	300 00	..	300 00
Pachin Pachin Damian	300 00	..	300 00
Poves Aguilar Rafael	150 00	50 00	200 00
Serrano Roblas Antonio	250 00	75 00	325 00
Totales	4665 00	460 00	5125 00

Acordado pues los conciertos ahora celebrados y aprobados, a cuatro mil seiscientas sesenta y cinco pesetas por Contribución de Nros y Consumos; cuatrocientas sesenta pesetas, por arbitrio no fiscal, lo que representa un total de cinco mil ciento veintidós pesetas, pero todo ello sin perjuicio de las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio.

Personal Guardia Municipal.- Dada cuenta por el Sr. Presidente de las denuncias que en siste del actual han formulado el Inspector Jefe y el Cabo de la Guardia Municipal contra el guardia Alejandro del Valle Macias, porque en la noche del dos del corriente y en horas de servicio se subrogó en términos tales que fue preciso retirarlo del mismo en aquellos momentos, pero sin que despues haya vuelto a comparecer para prestar los de su clase, no obstante los varios dias transcurridos. Sobre todo ello se abrio amplia discusion y considerando los señores Gestores la importancia de tales faltas; los antecedentes del inculpado, que los hechos han tenido efecto durante las festividades de Semana Santa en que mas obligado es el buen ejemplo de una clase de empleados y mas necesario el servicio de vigilancia; que de ser probados tales hechos pudieran tener la calificación de graves segun el art. 194 de la Ley de 31 de Octubre de 1935, y como todo ello supuesto pudieran considerarse como merecedora del

castigo de destitución, a tales efectos pero sin que ello suponga prejuzgarlos, se acordó por unanimidad que se le instruya el expediente a que se contrae el párrafo 3º del art. 195, delegándose, para tal instrucción, en el Concejal D. Basimiro Blanco Gordillo, quien deberá ultimarlo con la autelación necesaria para ser resuelto antes de transcurridos sesenta días a partir de la invocación de las actuaciones.

Pavimentación calle Ramón y Cajal.- Previos los correspondientes informes de las Comisiones de Fomento y Hacienda, esta Gestora Municipal aprobó, en sesión celebrada el veintiseis del pasado diciembre, el presupuesto que el Aparejador D. Aurelio Romero Brudero, confeccionó en noviembre de noviembre anterior para la pavimentación, con tres riegos de betún asfáltico, de la calle Ramón y Cajal, por un importe total de setenta y dos mil ochenta y una pesetas ochenta céntimos. Estimaron entonces esas Comisiones y también el Ayuntamiento, que la ejecución de tales obras era de carácter urgente pero que, para evitar agobios económicos procedía ejecutar antes las de la calle Cerviente Valle y, después, las de Ramón y Cajal; mas con poca solución de continuidad. En atención a todo ello la Comisión de Hacienda ha formulado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas con sujeción a las cuales ha de contratarse esas obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal. De tal pliego se dio íntegra lectura y así que fue discutido todo su articulado, se acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes y estimar que por las malas condiciones del pavimento las obras de reparación han de considerarse como de urgente realización por lo que inmediatamente debe ser cumplido, por término de diez días hábiles, el trámite que previene el art. 26 del Reglamento respectivo; pero como en la partida 141, art. 3º, cap. 11º del siguiente Presupuesto Ordinario no existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que se contraigan con esa subasta, se acordó que el anuncio para celebrarla no se haga público hasta no ser firme y ejecutivo el correspondiente suplemento de crédito que con relación a esa y otras partidas ha sido acordado en esta sesión, y resueltas, además, las reclamaciones que puedan formularse al amparo del art. 36 antedicho; con todo lo cual es perfectamente observado y cumplido lo que previene el art. 254 del Decreto de 25 enero 1946, por el que se ordena la Obediencia Provincial de las Haciendas Locales.





Beneficencia Provincial.- Dada lectura de la comunicación n.º 681 y oficio-circular, ambos fechados en tres del pasado marzo, del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, relativos a estancias en los centros benéficos a cargo de aquel Organismo; pero ante las dudas que ofrece la interpretación de tal documento en relación con el extracto que se consigue en el respaldo del oficio-circular, se acordó que para poder resolver lo más acertadamente posible los problemas que esa cuestión plantea a este Ayuntamiento en armonía con las obligaciones que en esa parte impone a las Corporaciones Municipales las Leyes provinciales y municipales, la de Bases de 17 de Julio de 1945 y Decreto de 25 de enero de 1946, se interesó de dicha Diputación de a este Ayuntamiento traslado literal de la Ordenanza en vigor relativa al Manicomio del Carmen en Mérida y del acuerdo que en 21 de enero de 1946 adoptó sobre estos problemas la Excma. Comisión Gestora Provincial.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡pauco! ¡pauco! ¡pauco! ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures]
 Julián Herrera
 Fabian Zapata
 Gerónimo Blanco
 Francisco...
 Manuel...
 Marcelino...
 Juan...

Acta

sesión ordinaria. — 24 de Abril de 1947.

Gestores que asisten

D. Eotimo Aguado Mocha
D. José Llesma Aquilar
D. Manuel Eimoco Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Julio Montilla Orejón
D. Marcelino Rey Gordillo

Sectores no concurrentes

D. Pedro Delgado Felipe
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Eduardo Rodríguez Cobos
D. Franco Eimoco Verde

En la villa de dos Santos de Maimoun a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Sectores que en un concepto también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta, y en votación ordinaria, salvo cuando se refiera otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Aprobare el acta de la ordinaria celebrada el día del actual. Los señores que de los recibidos deben recibirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos: Acto continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente en este acto por el Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números ciento tres al doscientos once (103 al 211), ambos inclusive, cuyo importe total es de cincuenta y un mil cuatrocientos tres pesetas cuarenta y un céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Noticias: De conformidad con lo que los herederos de D. Exaltación Gordillo acorta, exhibitan en un cierto fecha fecha, junio del pasado diciembre, se acordó reconocer la transmisión que del dicho número ciento cuarenta y dos (142), en el cuartel segundo, hacen a D. Jesús Lavado Lemos; pero sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho, ni de los que en un día puedan alegar





los menores en cuya representacion lo hace D.ª Maria Luisa Merlin Fernandez, ni de los fiscales que puedan corresponder al Estado o Municipio.

Plus Valia: Darse por enterados de las advertencias hechas por el Sr. Secretario sobre que, como se hace constar en el acta de veintiseis de febrero ultimo, seguidamente debe procederse a fijar el indice de tipos unitarios de valores corrientes en venta de los terrenos esclavados en el termino municipal, todo ello a efectos de ejecucion de la Ordenanza del arbitrio sobre Plus Valia.

Quinto las diez y ocho media hora, la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras: ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España!; extendiéndose de todo este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. Fel Secretario que repunde, da fe.

~~Francisco~~ Fernando

~~Alfonso~~ Manuel
~~Juan~~ Barcelino

Jabian Topala

Guada

Acta

sesion ordinaria. - 8 de Mayo de 1947.

Gestores que asisten

- D. Estimio Aguado Mosca
- D. José Lorena Aguilar
- D. Manuel Eiroa Verde
- D. Feliciano Zapata Zapata
- D. Julio Mantilla Orejon
- D. Marcelino Rey Jordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Carimiro Blanco Jordillo
- D. Eduardo Rodriguez Cobos
- D. Francisco Eiroa Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Jordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guisado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria celebrada el veinticuatro del pasado Abril. Y los señores que de lo reunidos deben suscribirla quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Padrones exacciones. - Seguidamente, de conformidad con la propuesta que verbalmente ha formulado en este acto el Sr. Interventor accidental y habida cuenta de que durante el plazo reglamentario de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna, se aprobaron los Padrones de exacciones municipales correspondientes al actual año que a continuación se detallan y por los importes que respectivamente se hacen constar:

	Pesetas
Censos { Fimiquitos 1º enero 1946	1.753'72
{ Fimiquitos 1º Agosto 1946	3.031'85
Vigilancia de establecimientos	835'00
Permiso de abanotarillado	13.072'45
Desajuste de caudales	2.400'00
Rejoles de pisos o instalaciones análogas	4.357'87
Rodaje o arrastre por vías municipales	6.720'00
Arbitrio sobre carrozas y caballerías de lujo y velocipedos	3.378'00
Total	35.548'89



asciende, pues, el importe de tales exacciones a las expresadas

treinta y cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos.

Cobro de exacciones.— Acto continuo y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor accidental, se acordó que previo el correspondiente cargo al Recaudador Don Francisco Cavalier Matute, se pongan al cobro en periodo voluntario por plazo de un mes a contar de la fecha en que se haga público la cobranza, los Censos finqueros de primero de enero; la totalidad de las cuotas sobre rodaje o arrastre por rías municipales, ya que según Ordenanza son irreducibles y en cuanto a las demás exacciones relacionadas en el anterior particular de acuerdo, con excepción de los Censos finqueros en primero de Agosto, se pondrán ahora al cobro las cuotas anuales; las del primer semestre, de las semestrales; y las del primer trimestre, de las trimestrales. También se pondrán al cobro los recintos relativos a los derechos y tasas por custodia y conservación de nichos en el Cementerio Municipal cuyas cuotas son también irreducibles y que hasta ahora ascendían a ochocientos sesenta y dos pesetas y corresponden al año actual.

Obras públicas.— Se acepta, en principio, sin perjuicio de lo que se resuelva con arreglo al resultado del acta de recepción definitiva de obras, la relación o certificado de las ejecutadas, mediante subasta pública, en la pavimentación, con tres riegos de betún asfáltico, de la calle Enciclopedia Valle, autorizada esa certificación por el Aparejador designado por el Ayuntamiento, D. Amelio Romero Encudero, y que el importe de ella asciende a treinta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas cinco céntimos, sea satisfechas al contratista D. Eudoro Orejo Ortiz con cargo a los créditos de Resultas y partida 141 del art. 3.º, cap. 11.º, del siguiente Presupuesto Ordinario, en la proporción y como se hace constar en la Base 15 del respectivo pliego de condiciones y acuerdo de esta Corporación fecha 26 del pasado diciembre.

Exacciones.— Darse por enterado, y además aprobándolo en todas sus partes del siguiente Bando que la Alcaldía-Presidencia ha hecho público al vecindario en cinco del actual:



" Bando. = Don Juan Blanco Jordillo, alcalde de esta villa. = Hace saber: Que por imponerlo con carácter obligatorio el n.º 3.º del art. 16.º del Decreto de 25 enero 1.946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha tenido que acordar la imposición, desde el actual año, inclusive, de derechos y tasas por las prestaciones de servicios o aprovechamientos especiales que se deducen de los conceptos siguientes:

- 1.- Licencias para construcciones y obras en terrenos situados en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado, (n.º 7.º del art. 7.)
- 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común con tuberías, atarjeas, construcciones análogas, cables, transformadores y cajas de distribución, &c. (n.º 6 del art. 11.)
- 3.- Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, (n.º 7.º del art. 11.)
- 4.- Ocupación de la vía pública con escombros, (n.º 8 del art. 11.)
- 5.- Vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública, (n.º 9.º del art. 11.)
- 6.- Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vayan sobre la misma. Están comprendidos, por tanto, los hilos conductores eléctricos aéreos, acometidas, transformadores, &c. (n.º 13 del art. 11.)
- 7.- Puertos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común, (n.º 14, art. 11.)
- 8.- Licencias para industrias callejeras y ambulantes, (n.º 21 del art. 11.)

Como consecuencia, oportunamente se dictaron, mediante los procedimientos legales previstos, las respectivas Ordenanzas, aprobadas por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en 25 del pasado febrero y, siendo firmes y ejecutivas, se advierte a los habitantes de esta villa y a cuantas personas naturales o jurídicas les afecten, la obligación en que se encuentran de observar y cumplir puntual y exactamente los preceptos de tales Ordenanzas, según las cuales les está prohibido ejecutar, realizar o ejercer las construcciones, obras, aprovechamientos o industrias que se detallan en esos dichos números, sin haber solicitado y obtenido reglamentaria y previamente de esta Al-
calde la respectiva licencia y el pago, en tiempo y plazos previstos, de los





derechos y tasas que correspondan, pues en caso contrario incurrirán en las sanciones que regulan tales cuerpos legales.

Todo ello supuesto, las Empresas u otras personas jurídicas o naturales que en 25 de febrero último estuvieran ejecutando, realizando o ejerciendo, o lo hayan efectuado con posterioridad hasta la publicación de este Bando, cualquiera de las construcciones, obras, aprovechamientos o industrias detallados en los repetidos ocho mime-ros, quedan obligadas a presentar en esta Alcaldía antes del 31 del actual mes, declaración jurada, por cada concepto, pero acompañada de los documentos exigidos por las Ordenanzas, con el fin de practicarles, previas las comprobaciones e inspecciones que se estimen necesarias, la reglamentaria liquidación que se notificará al interesado para su pago en la forma prevista.

Transcurrido el 31 de mayo, se efectuarán inspecciones y, a aquellas personas que dejando hacerlo no hayan presentado la declaración jurada de referencia, se les instruirá expediente con el fin de exigirles las responsabilidades en que hayan incurrido.

Este Bando no afecta a la Compañía Sevillana de Electricidad, Departamento de Badajoz, por haber sido objeto de especial y directa notificación.

Las Ordenanzas mencionadas se encuentran en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y pedir las aclaraciones que consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta obediencia.

Pagos: - A los cincuenta, previo examen e informe de Intervención se aprobarán los pagos intervinidos desde el número diecinueve doce al diecinueve cincuenta y cinco inclusive, que suman diez y nueve mil trescientos diez y seis pesetas noventa y dos céntimos, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

En virtud de las diez y nueve horas se levantó la sesión con las voces de rigor, extendiéndose este acta que por duplicado, será firmada. Ley fe.

Handwritten signatures of the council members, including Juan Manuel, Manuel Ferrer, and others.

Diligencia. - Por ella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Sautos de Maiuuna a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 24 de Mayo de 1947.

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Mocha
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Stereua Aguilar
D. Manuel Emisco Verde
D. Fabián Zapata y Zapata
D. Julio Mantilla Orejón
D. Manuel Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Eduardo Rodríguez Colot
D. Francisco Estreco Verde

En la villa de Los Sautos de Maiuuna a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionaron con asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guisado, que a la vez y accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria correspondiente a la ordinaria del veintidós del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores en número suficiente para tomar acuerdos. No concurren los señores Gestores que en ese concepto también marginalmente se relacionaron; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta, y en sesión ordinaria sobre cuanto se expresa en esta clase se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Apróbase el acta de la ordinaria celebrada el ocho del actual. Los señores que de los reunidos deban suscrita quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde proceda.

Cuenta General de Presupuesto. - Seguidamente fue sometida a estudio y resolución del Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cuarenta y seis, que, redactada por la Intervención rinde el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, y

Resultando: Que comprendiendo ella las parciales que detalla el artículo 348 del Decreto sobre Ordenación Provincial de las Haciendas Locales de 25 enero de 1946, se les acompañan copias literales de los documentos



que integran la Liquidación de dicho Presupuesto, entre ellos, los mencionados en los apartados a), b) y c) del art. 349 y todo aquellos justificantes que reglamentariamente constituyen la prueba de la veracidad de los datos consignados en tal Cuenta.

Resultando: Que según el conjunto de la misma, justificado y perfectamente concorde con dicha Liquidación del Presupuesto, los ingresos líquidos en el ejercicio ascendieron a quinientas setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesetas setenta céntimos (575.660'70), los créditos pendientes de cobro, a trescientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos (342.238'44 pesetas), y los valores liquidados, a novecientas diez y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas catorce céntimos (917.899'14 pesetas); en tanto, los pagos líquidos fueron de cuatrocientas setenta y cuatro mil novecientas veintidos pesetas cuarenta y ocho céntimos (474.933'48 pesetas), las obligaciones pendientes de pago, doscientas veintinueve mil quinientas catorce pesetas diez y nueve céntimos (229.514'19 pesetas), los valores liquidados, setecientos cuatro mil cuatrocientas treinta y seis pesetas sesenta y siete céntimos (704.436'67 pesetas), y como en fin del ejercicio resultó una existencia en Caja de cien mil setecientas treinta y ocho pesetas veintidos céntimos (100.738'22 pesetas), el superávit justificado lo es de doscientas trece mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos (213.462'47 pesetas).

Resultando que todo ello dictaminado favorablemente por la Comisión a que se contrae el número uno del art. 352, fue expuesto al público, con ese dictamen, por los plazos reglamentarios, según edictos fijados en el tablón de anuncios e inserto en el Boletín Oficial de la provincia fecha veintidós del pasado abril, no habiéndose formulado reparos ni observaciones de clase alguna, por lo que, esa Comisión especial elevó a definitivo el primitivo y favorable dictamen.

Como consecuencia, se abrió amplia y detenida discusión al mismo tiempo que los señores Gestores examinaban los documentos que componen la Cuenta; establecieron las pertinentes consideraciones sobre su contenido y cuanto queda expuesto, estimando, en definitiva, que en repetida Cuenta no existe, a su juicio, defecto,



errores ni reparos que necesiten ser corregidos o rubricados, por lo que se acordó por unanimidad prestar a dicha Cuenta general del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cuarenta y seis, rendida por el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, la aprobación provisional, pero tan amplia y eficaz como en derecho sea necesario, que previene el art. 353 del antedicho Decreto, y que dentro del plazo previsto por el art. 354, sea elevada al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Cuenta de la Administración del Patrimonio. - Acto continuo se procedió al examen y estudio de la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado año de mil novecientos cuarenta y seis que redactada por el Sr. Interventor ha rendido el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, de conformidad con lo que previenen los artículos 347 y 351 del Decreto de 3^o de enero de 1946, ya repetido.

Ha sido redactada y rendida en perfecta concordancia con la mera redacción que en cumplimiento y a los efectos del art. 338 se ha inventariado, para el actual año, en el correspondiente libro; pero teniendo en cuenta las alteraciones ocurridas, para hallar, así, los verdaderos bienes, derechos y capitales, cargas y cupos de esta Entidad local al superar el ejercicio.

De la Cuenta rendida resulta un activo de setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos, (746.478'24 pesetas), y un pasivo de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos, (169.887'39 pesetas), por lo que la diferencia o Patrimonio en 31 de diciembre de 1946, era de quinientos setenta y seis mil quinientas noventa pesetas ochenta y cinco céntimos (576.590'85 pesetas); ella fue dictaminada oportuna y favorablemente por la Comisión a que se refiere el n.º 1.º del art. 352; fue expuesta al público durante los plazos reglamentarios, según edictos insertos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la provincia n.º 92 fecha 25 del pasado abril sin haberse formulado contra ello reparos ni observaciones alguna, por lo cual la Comisión elevó a definitivo su primitivo y favorable dictamen.

Además, del examen y estudio ahora hecho por los señores Gestores, éstos han llegado a la conclusión de que en tal Cuenta no hay defecto que merezca, error que subsanar ni reparos que subsanar, por lo que, pro-



via la conveniente discusión, se acordó por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número que de hecho y de derecho se cogen como esta Corporación, aprobar con el carácter definitivo que previene el n.º 2.º del art. 353, la Cuenta de Administración del Patrimonio expresada anteriormente.

Habilitaciones y suplementos. - Darse por enterados de que en el Boletín Oficial de la provincia fecha veintinueve del pasado aparece inserto el edicto sobre exposición al público del expediente que sobre habilitaciones y suplemento de crédito fue aprobado en sesión celebrada el día del pasado abril; que contra ello no se han formulado observaciones ni reclamaciones de clase alguna y que por tanto y conforme al art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, aquellos acuerdos son firmes y ejecutivos.

Obras Públicas. - Calle Beniente Valle. - Dada cuenta del acta que en reintorno del actual y autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Jordillo; por el Aparejador encargado de las obras en nombre del Ayuntamiento, D. Amelio Romero Escudero, y el Contratista de las mismas Don Ceodoro Crejo Ortiz, para la recepción definitiva de las obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de la calle Beniente Valle; y resultando que según lo consiguado en tal acta, tales obras se ajustan en todo al proyecto que sirvió de base para la subasta, y que no se observa deficiencia alguna, se acordó por unanimidad darlas por recibidas definitivamente, por lo que y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se acordó que a dicho Contratista le sea devuelta la fianza que constituyó para responder del contrato.

Obras Públicas. - Calle Ramón y Cajal. - Darse por enterados de que en el Boletín Oficial de la provincia fecha 25 del pasado abril aparece inserto el edicto por el que con respecto a las obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de la calle Ramón y Cajal, se cumple el trámite que previene el art. 26 del Reglamento sobre contratos municipales fecha 2 de Julio de 1934, y de no haberse producido reclamación alguna no obstante haber transcurrido con exceso el plazo concedido en



diño anuncio.

Obras Públicas - Calle Dr. F. Santana. - Se aprobó la conducta del Sr. Alcalde-Presidente al disponer por el usual estado de conservación en que se encontraba, la reforma de la pavimentación, pero con tres riegos de betún asfáltico ahora, del primer trazo de la Calle Doctor Fernández Santana, en una superficie de ochenta y cinco metros y ochenta centímetros cuadrados, aproximadamente, pero a partir de la esquina de la casa número uno de la calle Cemento Valle y en dirección a la Plaza Mercado. Se acordó, también, que el importe de estas obras ejecutadas por contrato directo con Don Eudoro Ereso Ortiz y que ascienden a dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas trece céntimos, le sea satisfecho al mismo con cargo a la partida 141, artículo 3.º del capítulo 11.º del vigente Presupuesto.

Obras Públicas - Cementerio. - De conformidad con el favorable informe emitido por la respectiva Comisión, se acordó dar por recibidos los veinte metros numerados desde el mil trescientos treinta y ocho al mil trescientos cincuenta y siete (1.338 al 1.357), ambos inclusivos y que mediante contrato directo y acuerdo de la Corporación fecha nueve del pasado enero ha construido D. Casimiro Hernández Gordillo; acordándose también que su importe de cinco mil pesetas le sea satisfecho con cargo a la partida 139, art.º 1.º, cap. 11.º del vigente Presupuesto.

Pagos. - Acto continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente en este acto por el Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números doscientos cincuenta y seis al doscientos sesenta y nueve (256 al 269), ambos inclusivos, cuyo importe total es de cuarenta mil cuatrocientas cuatro pesetas quince céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Quinquenios - Personal. - Los Guardianes Municipales D. Guillermo Camión Exposito y D. Juan Lloreua Rodriquer, solicitan, en escrito fecha ocho del actual, que a partir del veintinueve del pasado Abril, se les reconozca y satisfaga el cuarto quinquenio a que creen tener derecho. Y resultando que su posesión lo fue en 1.º de Mayo de 1.927; que con arreglo al Reglamento de esa clase de empleados en este Ayuntamiento, el derecho a los quinquenios lo disfrutarán desde el año siguiente al de la posesión, y que, como consecuencia, su primer quinquenio lo superarán





a disfrutar el primero de enero de 1.933, previa la conveniente
discreción se acordó desestimar tal escrito por lo que afecta a revo-
cación y devengar en el actual año, ya que el cuarto quinquenio
tienen derecho a disfrutarlo, pero sólo a partir de primero de
enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cargas de Justicia. - Darse por enterados de la convocato-
ria que para el veintiseis del actual y en la Ciudad de Zafra, ha cir-
culado el Sr. Alcalde-Presidente de la Junta de Agrupación Forosa
para las cargas de justicia del Partido; acordándose que, como
a ella debe concurrir el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento
por su cualidad de vocal de aquella Junta, que él emita su vo-
to en la forma que mejor lo estime para los intereses de la Justicia
y los particulares de esta Corporación; pero que al tratarse de obras o
reformas en edificios que sean propiedad exclusiva del Ayunta-
miento de Zafra y no pertenecan, por tanto, al Patrimonio de la
Junta de Agrupación Forosa, dicho voto lo emitirá ajustándose
a las prescripciones del R.D. de 18 de octubre de 1932, del Decreto
de 14 de marzo de 1933 y de la Orden Ministerial de 13 de septiem-
bre de 1.943.

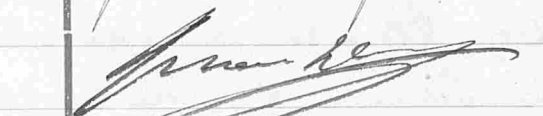
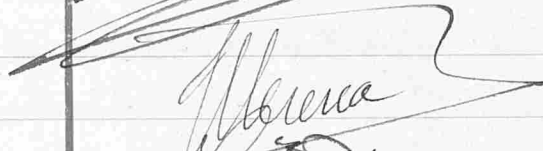

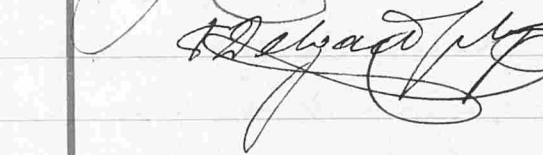
Territorial. - Exenciones. - Darse por enterados del oficio
nº 441 fecha 16 del actual, del Sr. Administrador de Propiedades
y Contribución Territorial de la provincia, comunicando que como
resolución a las respectivas siete instancias de este Ayuntamiento,
fechadas en 16 de septiembre de 1946, solicitando ejecución perma-
nente de la contribución Rústica, al amparo del art. 218 del Decreto
de 2º de enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas
Locales, de bienes comunales de este Ayuntamiento que no pro-
duces ingreso alguno al Municipio, el H.º Sr. Delegado de
Hacienda ha acordado, con fecha diez del corriente mes, conceder
ejecución absoluta y permanente, en tanto reúnan las condiciones
que determinan el privilegio fiscal que se otorga, respecto a las
siguientes parcelas cuyo polígono, sitio y extensión también se detalla:

Parcela	Polígono	Sitio o paraje	Hectáreas
7	5	Cabero La Horca	0-05-59
18	5	Cabero La Horca	12-74-60

Parcela	Polygonos	Litro o paraje	Hectareas
118	5	Cabero de La Horca	0-67-09
26	7-18	Ejido de La Charca	11-37-87
32	7-18	Ejido Cuenterio Viejo	0-66-93
87	7-18	Ejido Las Pilitas	2-67-73
1	20-23	Las Lagunas	1-69-13

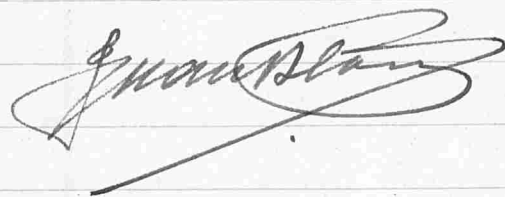
Orden publico.- Darse por enterado de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y nueve del actual, inserta en el Boletín Oficial n.º 113 del día ventidos, sobre custodia de la cosecha de cereales y leguminosas, acordándose que el Sr. Alcalde-Presidente se reúna, sin pérdida de tiempo con los señores Jefe de la Hermandad Sindical Anitá y Comandante del Puerto de la Guardia Civil a fin de que dichas tres autoridades resuelvan o dispongan cuantas medidas sean precisas para que puntual y debidamente sean cumplidas todas las prevenciones que para la seguridad y custodia de la cosecha previene dicha superior Autoridad en la Circular aludida.

Y siendo las diez y nueve y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡pauco!, ¡pauco!, ¡pauco!, ¡Arriba España!. De todo se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen, de da fe.







Acta sesión ordinaria - 12 Junio 1947.

Gestores que asisten

- D. Ceólimo Aguado Mocho
- D. José Slerena Aguilas
- D. Manuel Eusebio Verde
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Francisco Eusebio Verde

En la villa de los Santos de Maimona a doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, que a la vez, por accidentalmente actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No concurren los señores Gestores que en tal concepto también esencialmente se relacionan; pero como en los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Apróbase el de la ordinaria repleto celebrada el veinticuatro del pasado mayo. Los señores que de los recintos deben suscribirlo quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Disposiciones oficiales.- Darse por autorados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan al Municipio, entre ellas Decreto fecha 8 de mayo último por el que se regula el procedimiento para la aplicación del referéndum, y otro del día 8 del actual, ambos de la Presidencia del Gobierno, por el que se remete a representantes de la Nación el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado.

Pagos.- Acto continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente en este acto por el Sr. Interventor accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números docientos setenta al Fiecientos Fieze, (270 al 313), ambos inclusive, por un importe total de veinticuatro mil setecientos diez y nueve pesetas diez céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Uniformes.- Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que, adquiriendo previamente los géneros necesarios, contraste la confección de nuevos uniformes para el personal de la Guardia Municipal y Alguaciles, con cargo a las partidas 51 y 81, respectivamente, del presupuesto.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras: ¡Franceo! ¡Franceo! ¡Franceo! ¡Arriba España!.. de todo se entiende este acta que una vez aprobada será refrendado por los señores que deben suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da fe.

~~Francisco~~

~~Manuel Gómez~~

Carimiro Álvarez

Marcos Rey

Estimado

Juan Manuel

Morera

Juan José



Acta
sesión ordinaria. — 26 Junio 1947.

Gestores que asisten

- D. Cecilio Aguado Moch
- D. José Alariza Aguilas
- D. Manuel Encinas Verde
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejon
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodriguez Cobos
- D. Juan Encinas Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y siete a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, reuniendo el alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurrendo, además, el secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No concurren los señores Gestores que en tal concepto también municipalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. — Apruebe el de la ordinaria celebrada el doce del actual. A los señores que de los reunidos deben suscribirlo quedan advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Acciones civiles y penales. — No mostrarse parte en el procedimiento ni ejercitar las acciones civiles y penales que en cumplimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal han sido ofrecidas al Ayuntamiento por el Sr. Jefe de Ins. Hincision del partido en oficio fecha 16 del actual, dimanante del sumario n.º 75 de 1947 sobre insultos a los Guardias Municipales Guillermo Camison Eyporito y Juan Martin Martin, por el vecino José Rando Patillas.

Gastos Referendum: Debiendo tener efecto el día del próximo julio el referendum de

la Nación sobre el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas que fija las normas para la fusión en la Jefatura del Estado, se acordó autorizar a la Presidencia para que con cargo a las partidas 39, 40 del vigente presupuesto facilite a los Colegios Electorales y Junta Municipal del Centro el personal temporero o de otra clase y material de escritorio, modelación impresa y cuantos efectos análogos sean necesarios para los servicios de carácter electoral, y, con cargo a la partida 148 facilite a ese personal y a los componentes de los mesas la comida un apreciado día seis, ya que por precepto de ley e interés público y naturales del servicio no pueden apartarse del Colegio mientras dura la elección.

Cobro exacciones.- Poner al cobro, primero en periodo voluntario por plazo de un mes, y después por vía ejecutiva pero con arreglo a las normas del Estatuto de recaudación, las cuotas de exacciones municipales relativas al segundo semestre ^{las} que sean trimestrales y, las del segundo trimestre de las trimestrales, haciéndole previamente al Recaudador Sr. González Matito, el oportuno cargo.

Pagos.- Ocho continuo y de acuerdo con el informe verbal que este momento existe el Sr. Intendente de fondos, se aprobaron los pagos efectuados e intervinidos bajo los números Tricientos catorce a Tricientos veintifus, (314-323), ambos inclusive, por un importe total de tres mil ciento cuarenta pesetas dos céntimos, aprobándose, también, los respectivos servicios y créditos.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras; ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España! De todo se entiende este acto que





nua vez aprobada serán requeridos los señores ²² que deben suscribirla para que lo verifiquen. Se dife.

[Handwritten signatures]
 Manuel Encinas
 Gerónimo Aguado
 Julián Montilla
 Casimiro Blancos Gordillo
 Marcelino Rey
 Manuel
 Juan Blanes

Acta
sesion ordinaria. — 30 Julio 1.947.

Gestores que asisten

- D. Gerónimo Aguado Modino
- D. José Sereus Aguilas
- D. Manuel Encinas Verde
- D. Casimiro Blancos Gordillo
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Pedro delgado Felipe
- D. Fabián Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodriguez Cobos
- D. Francisco Encinas Verde

En la villa de los Santos de Matagorda a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanes Gordillo, con los señores Señores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el secretario de la Corporación don Juan Blanes Encinado, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Sectoral Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. Vbo concurren los cuatro señores Sectores que en tal concepto también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Aprobare el de la ordinaria

celebrado el veintiseis del pasado junio. Los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Cuentas Generales - Felicitaciones. - Seguidamente se dió cuenta y lectura del oficio que a continuación se copia:

"Delegación de Hacienda. = Sección Provincial de Administración Local. = Badajoz. = Núm. 1019. = Participo a V. que con esta fecha se remite a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, las Cuentas Generales del presupuesto refundido de 1946 y documentos complementarios de las mismas, a los efectos del artículo 75 del Decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946. = Al propio tiempo esta Delegación de Hacienda se complace en expresar a V. y a la Corporación de su Presidencia la satisfacción con que ha visto los trabajos de rendición de las Cuentas de referencias, tanto en su redacción como en su acabada tramitación, esperando haga llegar de igual forma esta manifestación a los funcionarios municipales que han intervenido en aquella redacción y tramitación perfectamente ajustada a los preceptos legales en vigor. = Dios guarde a V. muchos años. = Badajoz 28 de Junio de 1947. - Firmado y rubricado. = Sr. Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de los Santos de Maimona".

Los señores Sectores se dieron por enterados del laudatorio oficio que queda copiado; pero como lo que motiva la satisfacción producida al Ilustr. Sr. Delegado de Hacienda obedece, fundamental y principalmente, a la competente intervención del Secretario de la Corporación de



Juan Blanco Guisado, que por desempeñar de modo accidental las funciones de Interventor de fondos, es el que ha preparado y redactado las Cuentas Generales y la liquidación del Presupuesto, estimaron los señores Señores que tal funcionario es el principal acreedor a esos elogios y que, como consecuencia, acordaban, además, que todo ello conste en acta como voto de gracias de la Corporación y como mérito que, a todos los efectos legales y morales, debe trasladarse a su expediente personal; ya que era acaída su actuación con motivo de la confección del Presupuesto ordinario y ordenanzas de ejecución para el corriente año.

Subasta obras pavimentación.- Resultando cumplidos todos los trámites previos reglamentarios, se acordó que en la forma legal prevista se anuncie la subasta para contratar las obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de la calle Ramón y Cajal; y se designa al Señor Don Manuel Emilio Verde a fin de que en unión del Sr. Alcalde o Encarregado que ejerza sus funciones, constituya, en su día, la respectiva Mesa de subasta.

Pagos.- Acto continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor accidental de fondos, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números trescientos veinticuatro al trescientos noventa y siete (324-397) ambos inclusive, por un importe total de cuarenta y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos, aprobándose, también, los respectivos servicios y créditos.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados

de las disposiciones oficiales y últimamente publicadas que más o menos directamente afectan al Municipio, entre ellas, Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 20 de Junio, (B.O.E. del 25), desarrollando algunas de las normas establecidas en el Decreto de 8 de mayo último que regula el procedimiento para la aplicación del referendium; Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 23 de mayo de 1947, (B.O.E. del 28 de Junio) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 15 de mayo de 1945, sobre ordenación de solares; y Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 del actual, (B.O.E. del 8), fijando el precio de la leche de vaca.

Fuendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras: ¡Frases! ¡Frases! ¡Frases! ¡Frases! España!, entendiéndose de todo esto hasta que, una vez aprobada, serían requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. De todo ello se da fe.

[Handwritten signatures]
Manuel Torres
Carrizosa
Martelino
Juan



Acta

sesión ordinaria. - 24 Julio 1917.

Gestores que asisten

- D. Esteban Aguado Mocho
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Guisaco Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. José Alereña Aguilera
- D. Julio Montilla Orjón
- D. Eduardo Rodríguez Colón
- D. Francisco Guisaco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veinti-
cuatro de julio de mil novecientos dieciséis,
a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial,
presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Sor-
dillo, con los señores Gestores que en el margen
se relacionan como asistentes, y concurrendo
además, el Secretario de la Corporación don
Juan Blanco Guisado, que a la vez, pero acci-
dentalmente, actúa como Interventor de
fondos, la Comisión Gestora Municipal ce-
lebra la sesión ordinaria correspondiente al
día de hoy. No han comparecido los señores
Gestores que como no concurren, tam-
bien marginalmente se relacionan; pero como
con los que asisten se pueden adoptar acuer-
dos, la presidencia la declaró abierta y, en
votación ordinaria, salvo cuando se expusie-
ra otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Aprobóse el de la ordina-
ria celebrada el día del actual. Y los señores que
de los reunidos deben suscribirlo, quedaron
advertidos de que tienen que hacerlo cuando y
en donde procede.

Nichos: De conformidad con lo que Mar-
celino Luna Sorrales, solicita en un escrito fe-
cha 25 del pasado, se acuerda reconocer la
transmisión que del nicho número tres-
cientos sesenta y cinco, (365), en el Cuartel Ter-
cero, hace a Brígida Luna Sorrales

También y accediendo a lo que Francisca
Rodríguez García, solicita en un escrito fecha
cinco del actual, se acuerda reconocer la trans-

minión que del dicho número cuatrocientos ochenta y seis, (486), en el Cuartel cuarto, hace a José Carrison Candelario.

Pero el reconocimiento de ambas Transmisiones lo es mi perjuicio de tercero y de los derechos finales que correspondan al Estado y al Municipio como consecuencia de las mismas.

Licencia al Sr. Alcalde.- A petición propia, se concede al Sr. Alcalde- Presidente Don Juan Blanco Gordillo, permiso o licencia para ausentarse del término por plazo de un mes, a partir de la fecha en que empiece a utilizarlo. Durante su ausencia se encargará de la Alcaldía el primer Teniente D. Eotimio Aguado Mocha.

Licencia Sr. Secretario.- Tambien a petición del interesado, se acordó conceder al Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guiado, quince días de licencia, con todo el sueldo, y durante el disfrute de ella desempeñará las funciones de dicho empleo y, accidentalmente, las de Interventor de fondos, el Oficial Mayor Don Manuel Montañó Vergara.

Pagos.- Acto continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor accidental de fondos, se aprobaron los pagos e aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números trescientos noventa y ocho al cuatrocientos diez y ocho, (398-418), ambos inclusive, por un importe total de diez y nueve mil treinta y cuatro pesetas ventinueve céntimos, aprobándose, tambien, los respectivos créditos, servicios

Disposiciones oficiales.- Darre por enterados de las disposiciones oficiales ultimamente publicadas que más o menos discutidamente afectan al Municipio, entre ellas: Orden del



Ministerio de Trabajo, de 15 del actual (B.O.E. del 18), estableciendo con carácter general la gratificación de 18 de julio para las actividades no reglamentadas; Ley de 17 de julio, (B.O.E. del 19), modificando la de 25 agosto 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos; Ley de igual fecha y en el mismo Boletín, mejorando las dotaciones de Médicos titulares, Practicantes, Matronas e Inspectores Farmacéuticos; Ley de la misma fecha, (B.O.E. del 20), sobre efusiones tributarias de la emisión de obligaciones por las Corporaciones locales; Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 11 del actual, (B.O.E. del 23), por el que se modifica la vigente escala de recibos anuales, semestrales y trimestrales para el cobro de las Contribuciones del Estado.

Trucido las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras: ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Amita España!; entendiéndose este acto que una vez aprobada, serán requeridos los señores que deben suscribirlo, para que lo verifiquen. De todo ello se da fe.

[Handwritten signatures]
 Juan...
 Delegado...
 Casimiro...
 Feliciano...
 Fabian...
 Presidente...
 Manuel...
 Juan...



Acta

sesión extraordinaria. - 35 Julio 1947.

Gestores que asisten

D. Ectimio Aguado Mocha
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Herrera Aguilas
D. Manuel Eimoes Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Cammino Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón
D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodríguez Cobo
D. Fran^{co} Eimoes Verde

En la villa de dos Santos de Maximino a Freixta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a las veintinueve horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en el margen se relacionan como asistentes, y concurrendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guizado, la Comisión Gestora Municipal, celebra la sesión extraordinaria convocada el día veintiocho para resolver el expediente que por comisión de faltas graves ha sido instruido contra el Guardia Municipal D. Alejandro del Valle Macías. No han comparecido los dos señores Gestores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan, pero como con los que asisten se completan las tres cuartas partes de Concejales, que exige el párrafo 3.º del art. 196 de la ley municipal, la presidencia la declaró abierta y, seguidamente, pasó a resolver tal expediente, que lo fue como a continuación se expone:

Personal: Visto y examinado el expediente que por la comisión de faltas graves ha sido instruido por el Sr. Concejal-Delegado designado al efecto, contra el Guardia Municipal D. Alejandro del Valle Macías, y de cuyas actuaciones resultan como probados los siguientes hechos:

1.º.- Que desde hace tiempo y con una frecuencia que impide considerarlo como excepciones, viene incurriendo en faltas de embriaguez y, precisamente, en momentos en que debe prestar los servicios de su clase, dando lugar, como consecuencia obligada, a abandonarlos o a realizarlos con escándalo público.



2.º.- Que durante el pasado año, sin necesidad de remontarse a épocas más lejanas, el acusado Sr. del Valle Macías, fue varias veces apercibido y hasta objeto de multa, por incurrir en tales faltas y por permanecer en establecimientos de bebidas durante momentos en que los servicios de su clase tenía que prestarlos en otros lugares o vías públicas.

3.º.- Que en la noche del pasado Miércoles Santo, dos de abril último, el propio Sr. Alcalde, teniendo en cuenta los antecedentes del encausado, personalmente le advirtió de la grave responsabilidad en que incurriría si, durante las festividades de Semana Santa, reincidía en sus faltas de embriaguez, pues con fechorías, le subrayó, en que la vigilancia ha de ser más constante y rigurosa y en las que todos los que representan cargos de Autoridad han de dar especial ejemplo no sólo en el cumplimiento de los deberes oficiales sino también en el de los particulares, sociales y religiosos; pero aunque al Sr. Alcalde prometió hacerlo así, a los pocos momentos, las ventosas horas aproximadamente, cuando prestaba servicio, solicitó del Cabo de la Guardia Municipal don Francisco José Sequera Guerrero, permiso por unos momentos, los necesarios para sólo ir a un domicilio y hacer que uno de sus hijos marchara rápidamente a la fábrica de pan de don José María Carrasco, en donde tenía que efectuar trabajos como obrero de la misma. Que el citado Cabo le concedió el permiso solicitado, pero con la advertencia de que volviera inmediatamente, ya que, siendo en tales horas inmensa la concu-



menos de fieles a los Ejemplos, Procesiones, eran urgentes y necesarios sus servicios de vigilancia en los lugares que previamente se le tenían señalados; mas, lejos de comparecer con la rapidez ordenada, lo hizo a la una de la madrugada, ya día de Jueves Santo, pero en completo estado de embriaguez y, por tanto, inhabilitado para prestar servicio, cuya situación fue comprobada, según confiere hasta el propio acusado, por los Concejales D. Julio Montilla Aréjola y D. Marcelino Rey Gordillo.

4.º.- Que debido a este estado, el Cabo ordenó al acusado Sr. del Valle, se retirase a su domicilio, hasta estar en condiciones de prestar servicio, recogiendo el sable para evitar que con un embriaguez cometiera alguna imprudente agresión. Que de momento ofreció alguna resistencia para retirarse, realizándolo ante las advertencias de los señores Concejales; pero sin volver a comparecer para prestar servicio en todos los días restantes de la semana Santa ni, como consecuencia, para asistir a los oficios que en la mañana del Jueves Santo tienen efecto en la Parroquia y a los que en Corporación concurre el Pleno del Ayuntamiento con todos sus funcionarios y dependientes.

5.º.- Que no obstante todo ello, durante el día del Jueves Santo se le vio circular por las calles de la población pero también en estado de embriaguez.

6.º.- Que en la noche del domingo se le dió habil compareció en el domicilio del Cabo de la Guardia Municipal a quien preguntó si se presentaba o no a prestar servicio, contestándole aquel que como de su conducta se había dado conocimiento al Sr. Alcalde, a dicha superior Autoridad.



debia pedir o solicitar lo que estimara conveniente y proceder como ella se indicase, siendo lo cierto que ni recurrió al Sr. Alcalde ni posteriormente, en toda la tramitación de los autos, ha solicitado ni se ha personado a esos fines de prestar servicio.

7.º.- Que el expediente no ha sido resuelto dentro del plazo de sesenta días porque como consecuencia del Decreto fecha ocho del pasado junio sometiendo a Referendum de la Nación el Proyecto de Ley para la Sucesión en la Jefatura del Estado, su tramitación fue suspendida hasta después del censo general que tuvo efecto el veintiseis de Julio; y todo ello en cumplimiento a lo prevenido por el n.º 3.º del artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, artículo 35 del Decreto de 8 de mayo del corriente año y demás disposiciones complementarias.

Y considerando que los hechos cometidos por el Guardia Municipal encartado D. Alejandro del Valle Macías, y relacionados, como probados, en los números del 1 al 6 precedentes constituyen, a juicio de todos los señores Señores, las faltas graves de abandono irmotivado del destino y de vicios o actos reiterados que le hacen desmerecer en el concepto público, según el artículo 194 de la Ley de 31 de octubre de 1935, más aun si se tiene en cuenta que según el artículo 75 del Reglamento de 23 de Julio de 1935, perfectamente conocido por el acusado, la embriaguez está prohibida del modo más absoluto a los Guardias y Agentes armados, por ser vicio de suma repugnancia que deniega

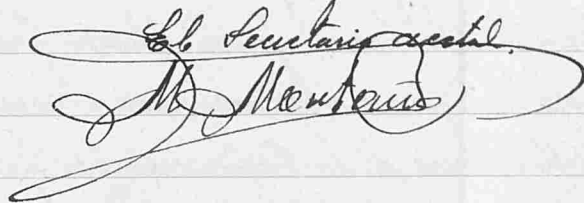


y veniente en forma alarmante el principio de au-
toridad; y con la agravante, en este caso conve-
to, de que las faltas cometidas en la noche del Miér-
coles al Jueves Santos lo fueron, — por las previas
advertencias del Sr. Alcalde —, con menoscabo
de la obediencia y subordinación a dicha Au-
toridad debidas. Por todo lo cual y previa la
conveniente discusión los señores Señores acor-
daron por unanimidad, y por tanto con la au-
tencia y número de votos que exige el tercer pá-
rrafo del art. 196 de la Ley Municipal, destituir
a don Alejandro del Valle Macías, de su empleo
de Guardia Municipal de este Ayuntamiento, con
efectos desde que cometió las faltas el dos del
parado mes de abril.

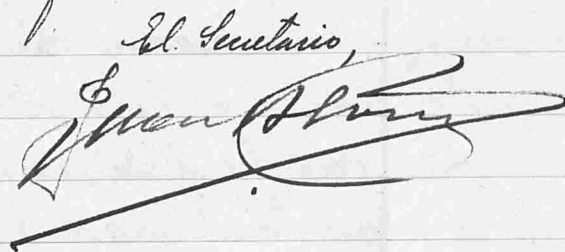
Y siendo ello el único asunto anunciado en la
convocatoria, la presidencia levantó la sesión a
las veintidos y media horas, pronunciando en voz
alta las palabras; ¡Frases! ; Frases! ; Frases! ; Ambr
España. ; entendiéndose este acta que una vez apro-
bada, serán requeridos los señores que deben suscri-
birla para que lo verifiquen. de todo ello se da fé.

~~Francisco~~
Antonio
Juan Manuel
Carrisimo Larrea
Fabian Zapata
Martín Jimena
Marcelino Obregón
Juan Manuel

Diligencia. - Por ella hace constar el Oficial Mayor, accidentalmente en funciones de Secretario, que suscribe, por encontrarse en uso de licencia el titular, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Matagorda a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario accidental,


Diligencia. - Acredita por la presente el Secretario que suscribe que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos; quedando advertido al Sr. Presidente de la necesidad de convocar a los señores componentes de la Comisión Gestora Municipal para celebrar la correspondiente sesión supletoria. Los Santos de Matagorda a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,


Acta

sesion ordinaria-supletoria.- 30 Agosto 1947.

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe

D. José Llerena Aguilar

D. Manuel Cívico Verde

D. Carimiro Blanco Cordillo

D. Julio Amutilla Orejón

D. Manuel Rey Jordillo

Gestores no concurrentes

D. Juan Blanco Cordillo

D. Fabián Zapata Zapata

D. Eduardo Rodríguez Cobo

D. Francisco Cívico Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Comunal, presidiendo el Primer Excmo. D. Esteban Aguado Roda, en funciones de Alcalde por encontrarse en uso de licencia el titular D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que al margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Cívico, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al ventisiete del actual que no pudo tener efecto entonces por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. No han comparecido los cuatro señores Gestores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores.- Se aprobaron las de la ordinaria y extraordinaria celebradas el veinticuatro y treinta y uno, respectivamente, del pasado mes de Julio. Y los señores que de los remidos deben suscribirlos, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

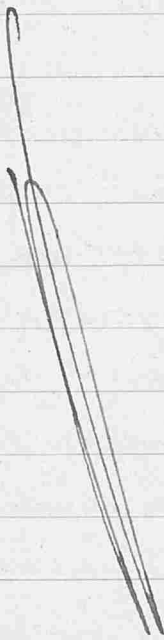
Subasta obras.- Habiendo transcurrido el plazo de cinco días que previene el artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado observación de clase alguna, se acordó aprobar la subasta celebrada el veintitrés del corriente, sobre contratación de obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal, adjudicándose definitivamente el remate a D. Julián Pover Larallo, por el tipo de subasta ascendente a setenta y dos mil ochenta y una pesetas ochenta céntimos; y que una vez que así constituya la fianza definitiva, dentro del plazo reglamentario, se le requiera para que en el día que se le señale comparezca a formalizar el contrato, mediante la correspondiente escritura pública, en la Botaría de esta localidad,



a cuyo acto concurrirá el Sr. Alcalde-Prsidente D. Juan Blanco Cordillo, o quien entoces legalmente ejerza sus funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento tome parte en ese contrato y otorgamiento.

Subscripción de damnificados Cádiz. - Dada cuenta y lectura de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha veintitrés del corriente, inserta en el Boletín Oficial del veintiseis, se acordó abrir en este Municipio subscripción pública en pro de los damnificados en la catástrofe de Cádiz ocurrida el día diez y ocho, encabecándola el Ayuntamiento con quinientas puestas que serian satisfechas con cargo al capítulo diez y ocho, partida ciento cuarenta y ocho del vigente Presupuesto; acordándose también que los vecinos que voluntariamente y sólo debido a su generosidad y sentimiento de hermandad, quisieran tomar parte en la subscripción, lo hagan en la depositaria Municipal, cuyo titular relacionará los donantes y les expedirá el respectivo recibo de las cantidades que entreguen, siendo a cargo de dicha partida el importe del material que en ello se indique. Cuando llegue el momento de dar por terminada la subscripción, el importe de lo recaudado se ingresará en la Sucursal del Banco de España en Badajoz, enviándose al propio tiempo al Gobierno Civil copia de la relación de donantes, quedando encargada la presidencia de hacer saber al vecindario la apertura de la subscripción y de que esta se lleve a efecto con arreglo al espíritu que informa la Circular de referencia.

Cupo de Compensación. - Darse por enterados de que según Circular del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha veintiseis del pasado Julio, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, n.º 170, fecha primero del corriente, en veintitrés de junio último el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, el cupo de compensación de este Ayuntamiento por lo que afecta al actual ejercicio de 1947: como cupo total, doscientas ochenta y dos mil setecientas cuarenta



4 seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, (282,746'48 pesetas); como cupo total anticipable, o sea el 75% de la anterior cantidad, doscientas doce mil cincuenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, (212,059'86 pesetas), correspondiendo a cada trimestre, cincuenta y tres mil setecientos noventa y seis pesetas, (53.014'96 pesetas), sin perjuicio del cupo definitivo o 25% de la prima de las cantidades dichas que deberá ingresarse o satisfacerse a este Ayuntamiento con arreglo a los artículos 73 y 74 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales fecha 25 enero 1946; haciéndose constar que tales cantidades están de acuerdo con el Presupuesto Municipal Ordinario del corriente año. La Corporación se dio por enterada también de que en esa Circular se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición, en la Depositaria - Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente; pero que habiendo dicha Depositaria satisfecho el importe de los dos primeros trimestres a base de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesetas setenta y un céntimo, (49.786'71 pesetas) cada uno que era el importe de los dos parados años, existe una diferencia a favor del Ayuntamiento de seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, (6.456'50 pesetas), por esos dos trimestres que no ha sido satisfecha por repetida Depositaria - Pagaduría, no obstante lo dicho en tal Circular y las gestiones al efecto realizadas.

Disposiciones oficiales.- Darre por enterado de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan al Municipio, entre ellas: Decreto-Ley de 24 de Julio último dando normas que regulan el pago de rentas en especie en los arrendamientos rústicos (B.O.E. 14 de Agosto); Orden del Ministerio de la Gobernación fecha cuatro del actual reorganizando la lucha contra la fiebre tifóidea y enfermedades infecciosas gastro-intestinales, (B.O.E. 14 de Agosto); Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 19 del corriente, regulando las compañías vinícola y alcohólica de 1947-48 y las exportaciones de vino durante el mismo período, (B.O.E. del día 25); Orden del Ministerio de Agricultura fecha 18 del actual dictando normas para el derribo de las aceitunas de mesa, (B.O.E. del 27) y Orden del Ministerio de Hacienda



fecha 18 del corriente, (B.O.E. del 28), por la que se dictan normas para la preparacion del proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1948 y de los de las Diputaciones y Ayuntamientos para tal ejercicio.

Pagos.- Ato continuo y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor accidental de fondos, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los numeros cuatrocientos diez y nueve al quinientos nueve, (419-509), ambos inclusivos, por un importe total de treinta y dos mil cincuenta y cuatro pesetas diez y siete centimos, aprobandose, tambien, los respectivos creditos y servicios.

Ofrecimiento de acciones.- En oficio fecha doce del actual del Sr. Jefe de Instruccion de este Partido se hace a este Ayuntamiento el ofrecimiento de acciones a que se contrae el articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relacion con el sumario n.º 105 del corriente año sobre robo de sesenta y ocho kilos de plomo correspondientes a la tuberia destinada para conduccion de agua en el Cementerio Municipal, y una carrucha de las destinadas a sacar agua de un pozo en el mismo, llevado a efecto por el vecino Alvaro Sainza Ubeuris; y el Ayuntamiento, previa la conveniente discusion, acordo no mostrarse parte, aunque perjudicado, en el procedimiento ni ejercitar, por tanto, las acciones que le competen, sin renunciar por ello a la indemnizacion civil, que en su caso pueda corresponderle.

Y siendo las diez y ocho y media hora, la presidencia levanto la sesion, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Arriba España! extendiendose este acta que una vez aprobada, seran requeridos los señores que deben suscribirlo, para que lo verifiquen. De todo ello se da fe.

~~Estimado~~ Manuel Torres
Carrero Plaza de Barceles
Diputado
Merced
Juan Torres

Acta

sesión ordinaria. — 15 de Septiembre 1947.

Gestores que asisten

D. Festino Aguado Mocha
D. Pedro Delgado Felipe
D. Manuel Eivoso Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón
D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

D. José Slerena Aguilar
D. Eduardo Rodríguez Cobos
D. Fran^{co} Eivoso Verde

En la villa de dos Santos de Monimoria a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que al margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guirado, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebró la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No han comparecido los tres señores Gestores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en sesión ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: = Se aprobó la de la ordinaria suplementaria celebrada el treinta del pasado agosto. Los señores que de los reunidos deben suscribir la, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Uniformes: = Quedó aprobada la conducta del Sr. Alcalde-Presidente al disponer, por sistema de administración, la confección de uniformes con destino a la Guardia Municipal y alguaciles y que son respectivos importes de cuatro mil treinta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, y ochocientos ochenta y seis pesetas ochenta céntimos, sean satisfechos con cargo a las partidas 51, capítulo 3.º, art. 1.º, y partida 81, capítulo 6.º, art. 1.º del vigente presupuesto, también respectivamente.

Personal G.M. = Darse por enterado de que por el Sr. Alcalde-Presidente ha sido nombrado a don José Heruando Montaña, Guardia Municipal con carácter





interino y de cuyo empleo se posesionó el primero del parado agosto. A los efectos legales que puedan proceder, se aprueba o ratifica tal nombramiento que lo ha sido para cubrir vacante existente, debiendo el nombrado el haber consignado en presupuesto.

Pagos: - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental se aprobaron los pagos efectuados e intervinidos bajo los números quinientos diez al quinientos doce (510 al 512), ambos inclusive, por un importe total de ciento quince pesetas, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Exacciones: - de conformidad con lo que el interesado solicita en escrito fecha once del parado agosto y teniendo en cuenta el informe favorable del Inspector de Policía, se acuerda que Leopoldo Vázquez Ferrer, sea baja en el Padron de vigilancia de establecimientos que se confeccione para el próximo año, por lo que afecta a un establecimiento de bebidas que tenía en calle Carrera Grande n.º 44.

Aumento haberes: - En este estado se expuso por la presidencia que la mayoría de los funcionarios municipales vienen pasando, en el orden económico, por situación difícilísima, ya que los haberes que disfrutaban, aun con el aumento concedido en el parado año, son insuficientes para atender a sus más indispensables necesidades, debido a la especiosa elevación de precios en todo cuanto se relaciona con el vestido, calzado, alimentos y en todo aquello necesario hasta para un vivir muy modesto; circunstancias todas estas que el Estado viene reconociendo y remediendo al elevar las dotaciones, con cargo a la Hacienda estatal y local, como, entre otros casos, recientemente lo ha hecho en favor de los sanitarios, según la ley de 17 de Julio de 1917, y como parece que tiene el pro.

posito de hacerlo con todos los funcionarios de la Administración local, cuya situación económica no admite espera y es obligado remediarla lo antes posible.

Discutido el asunto con el detenimiento que el caso requiere y considerando que eran incontestables circunstancias económicas constituyen el caso de verdadera excepción que previene el n.º 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 de marzo de 1946, se acordó por unanimidad:

1.º Elevar en un veinte por ciento, (20%), los haberes de todo el personal de oficinas, - Secretario, Interventor de fondos, Depositario de fondos, Oficiales y Auxiliares administrativos -; Guardia Municipal; Alguaciles; Barrenderos; Sepultureros; Albaniel Municipal; Encargado del aseo diario de las oficinas; Encargado del transporte de la carne y escribientes temporeros, por ser todo ese personal el que tiene como principal medio de vida solo el haber municipal.

2.º Que ese veinte por ciento de aumento lo sea tomando como base el haber inicial o principal, girándose sobre éste y el aumento repetido los quinquenios a que tengan derecho los funcionarios afectados.

3.º Que estas mejoras surtan efecto desde primeros de enero próximo y a cuyo fin deberán conseguirse en el proyecto de presupuesto ordinario que se confeccione y apruebe para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Disposiciones oficiales.- Darse por enteradas de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas, que más o menos directamente afectan al Municipio.

Truendo los diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras; *Francos*.





¡frances! ¡frances! ¡Arriba España!; entendiéndose esta acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Day fe.

~~Manuel~~
~~Marcelino Rey~~
" Manuel Verde
Fabian Tapata
Julio Montilla
Casimiro Blanes
Guadalupe

Acta

sesión ordinaria. — 25 Septiembre de 1947.

Gestores que asisten

- D. Ectimo Aguado Mocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Eivoco Verde
- D. Fabian Tapata Tapata
- D. Casimiro Blanes Gordillo
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Eduardo Rodriguez Coto
- D. José Herrera Aguilas
- D. Fran^{co} Eivoco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde don Juan Blanes Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete al margen se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanes Guisado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No han comparecido los tres señores Gestores que como no concurrentes tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se espere otra forma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. Se aprobó la de la ordinaria

celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Exención impuesto Timbre.- Darse por enterados del oficio n.º 1042, fechado en 24 del actual, del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, según el cual la exención del impuesto del Timbre a que se contrae el n.º 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de junio último, está condicionada a que se conceda por las Delegaciones de Hacienda a petición de las Corporaciones; pero entendiendo los señores Señores que ello es totalmente contrario al espíritu y letra de tal precepto y del art. 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales, acordaron por unanimidad que por el Sr. Alcalde-Presidente se dirija escrito al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia exponiéndole tales hechos e interesarle reconozca que, sin esa expresa petición, este Municipio está exento del impuesto del Timbre por todos los actos, contratos y documentos en que por imperativo inexcusable de su función haya intervenido o intervenga en lo sucesivo, a partir de la vigencia de tal Orden, siempre que no haya facultad de repercutirlo sobre otras personas, por estar expresamente comprendidos en la exención genérica que por modo automático ordena y concede el n.º 1.º de susodicha disposición; y que, en su consecuencia, han de considerarse rectificadas, en lo que a ello afecta, las Circulares a la Administración de Propiedades y la de Rentas Públicas, que exigen el reintegro de los padrones, matrículas, copias y libras cobratorias de contribuciones que se confeccionen para el próximo año.

Obras públicas: Darse por enterados de que ante el Sr. Notario de esta localidad ha sido formalizado el contrato con Don Julian Pérez Barallo, consecuencia de lo su-





banta celebrada sobre obras de pavimentación de la calle Ramón Cajal, que definitivamente se adjudicaron a dicho señor en sesión fecha treinta del pasado agosto por setenta y dos mil ochenta y una pesetas ochenta céntimos.

Pagos: Ato seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números quinientos Trece al quinientos veinticuatro, (513-524), ambos inclusivos, por un importe total de cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Exacciones: Emiéndose en cuenta lo que en sesión fecha 27 del pasado agosto solicitó Juan Antonio Sayago Guerrero, y el informe favorable del Sr. Inspector de Policía, se acuerda sea baja en el Padrón de circulación rodada que se confeccione para el próximo año por lo que afecta al carro número ciento ochenta.

También de acuerdo con lo que en sesión fecha dos del actual solicitó Milagro Montaña Moreno, y habida cuenta del favorable informe del Sr. Inspector de Policía, se acordó que por lo que afecta a un establecimiento de bebidas sea baja en el Padrón de vigilancia de establecimientos que se confeccione para el próximo año.

Truendo las 19 horas, la presidencia levanta la sesión con las palabras ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España!. De ello se entienda esta acta que manera aprobada sesión siguiente, lo dirán que deben suscribir para que lo verifiquen. de di fe.

Pues Maimona

Marcelino Pérez

Manuel Ornes

Julio Handilla

Estimada Junta

Gaspar...

Fabian Kapota

Juan...



Acta

sesión ordinaria. — 9 de Octubre de 1947.

Gestores que asisten

- D. Estimino Aguado Mochales
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Eimoco Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. José Llerenas Aguilas
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Fran^{co} Eimoco Verde

En la villa de dos Santos de Mainou a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete al menos se relacionan como asistentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No han concurrido los tres señores Gestores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se espere otra forma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior: Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintinueve del pasado septiembre. Los señores que de los reunidos deben suscribirlo, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando, en donde proceda.

Análisis aguas: Darse por entendido del oficio n.º 5.823, fecha 23 del pasado, de la Jefatura Provincial de Sanidad, participando que según resultó del análisis bacteriológico realizado por el Instituto del agua de las fuentes públicas de esta localidad, denominadas Pílas de Marianas, Fuente del Cerro de Carreras y Vitaherrera, cuyas muestras fueron remitidas a aquel Centro por el Sr. Inspector Farmacéutico Municipal, son potables con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad del año 1925.

Retenciones indebidas: Seguidamente informo al Sr. Interventor que al efectuarse al Ayuntamiento el pago de los cupos anticipables de compensación, la Delegación de Hacienda realiza retenciones que en al-



quince casos han representado el 40% de los mismos, destinándolos a la mancomunidad sanitaria Provincial y a saldar débitos que, a veces equivocadamente, creen existis en favor de la Hacienda Pública, con la agravante de que las respectivos cartas de pago expedidas como consecuencia de las retenciones no expresan, en muchos de los casos, el periodo o ejercicio a que corresponde el respectivo concepto por que se contribuye; hay otros en que, a veces en toda su cuantía, a veces sólo en parte, afectan a obligaciones no liquidadas ni reconocidas o lo son por importes superiores a lo verdaderamente liquidado y debido y que, por tanto, el Ayuntamiento no dispone para su pago y formalización, del crédito correspondiente, sin que nunca deba haberlo con respecto a algunos casos, no sólo por representar cantidad superior a lo que debe pagarse, sino por tratarse, en otros casos, de impuestos que, como el del 10% de aprovechamiento forestal, legalmente no se puede exigir a este Ayuntamiento, por carecer de elementos que hagan nacer la obligación de contribuir; todo lo cual obliga a reportar ordenaciones de pago o a aceptar inversiones de cantidades que quebrantan clara y manifiestamente los respectivos preceptos legales vigentes.

Cuando en junio último se efectuó el pago del cupo anticipable correspondiente al 1.º trimestre ascendente a 49.786'71 pesetas, la depositaria -Pagaduría retuvo 14.934'05 pesetas. De ellas, 758'60 pta para el Patronato local de Formación Profesional, en cuya C/p n.º 192 fecha 11 de dicho mes, se hace constar que el Sr. Delegado de Hacienda las ingresó y son apli.



cada al 1^o Fimiente de 1947. Pues, bien, la cuota de cada Fimiente asciende efectivamente a 458'70 pesetas, sume que, por lo que afecta a ese Fimiente en 8 de mayo fue ingresado en la c/c que en el Banco de España tiene ese Patronato, según recibo n.º 546 aunque todavía no ha entregado repetidos Patronatos la correspondiente cuota de pago; luego no sólo hacen la aplicación a un Fimiente no debido sino, además, con un exceso, en relación con su verdadero importe, de 299'90 pesetas, demostrándose una más amplia irregularidad si se sortiene que lo que el Patronato corresponde como cuota desde 1^o de enero de 1945 al 30 de Junio de 1947, asciende a 4.587'00 pesetas, teniendo ya aplicadas a tal período 5.345'30 pesetas, o sea un exceso de 758'30 pesetas.

Las retenciones para la Mancomunidad Sanitana las vienen haciendo sin entregar, al propio tiempo, justificantes que detallen los acreedores, conceptos y períodos a que han de aplicarse o se aplican las cantidades retenidas, que ascendieron a 15.461'16 pesetas los efectuados al pagar el 2^o Fimiente del cupo anticipable de compensación.

Que con esas retenciones y aplicaciones se ha creado una irregular situación de hecho que, en lo relativo a obligaciones recíprocas entre el Estado y este Ayuntamiento se refleja en los estados que a continuación se copian, cuyos datos tienen como base, como es forzoso y legal, los certificados que las oficinas de la Delegación de Hacienda expedieron en 19 de febrero de 1944, acreditativos de los débitos que en contra de esta Corporación, a favor del Estado y por los conceptos que se expresan, existían en el período o fecha que en el respectivo certificado consta; y por tanto, precisamente, de tales débitos, de acuerdo con ellos, son las obligaciones reconocidas y liquidadas



por este Ayuntamiento e incluidas en la relación nominal de acreedores, sin que pueda retenerse exigirse ni ordenarse el pago de cantidad alguna que no conste en esa relación o rebase en importe, en tanto no se reconozca o se le habilite el necesario crédito;

1'20% de Pagos

Debitos hasta 31 Diciembre 1943, inclusive, según certificado de Hacienda expedido en 19 febrero 1944	-----5.722'90
Del año 1944, según los certificados expedidos por la Diputación del Ayunt. ^o	-----1.665'13
Del año 1945, según los certificados expedidos por dicha Diputación	-----1.376'28
<u>Total</u>	<u>-----8.764'31</u>

Pagos

Por C/p n.º 1881 de 31 Julio 1945	-----988'65
Por C/p n.º 929 de 17 Diciembre 1945	-----1.566'70
Por C/p n.º 865 de 17 id 1945	-----314'39
Por C/p n.º 1849 de 29 id 1945	-----899'70
Por C/p n.º 1835 de 29 id 1945	-----440'57
Por C/p n.º 593 de 14 febrero 1947	-----4.775'71
Por C/p n.º 366 de 10 Junio 1947	-----2.504'25
<u>Total pagado</u>	<u>-----11.589'97</u>
Importa, pues, lo pagado	-----11.589'97
Id lo debido	-----8.764'31
<u>Pagado con exceso</u>	<u>-----2.825'66</u>

10% de Pesas y Medidas

Debido hasta 30 septiembre 1943, inclusive, según certificado de Hacienda fecha 19 febrero de 1944	-----1.832'78
Por el H.º Financiera de 1943	-----125'10
Por el año 1944	-----500'40
Por el año 1945	-----500'40
<u>Total debito</u>	<u>-----2.958'68</u>



Pagos

Por C/p cuyo número es ilegible, pero tie- ne el 1025 del mandamiento de ingreso, fe- chada en 21 Junio 1945 -----	561'14
Por C/p n° 394 de 10 Junio 1947 -----	3.021'24
<u>Total pagado</u> -----	<u>3.582'38</u>
Importa lo pagado -----	3.582'38
del lo debido -----	2.958'68
<u>Pagado de más</u> -----	<u>623'70</u>

20 % de Propios
Débito

Segun certificado de 19 febrero 1944, expedido por el Encargado del Resguardo de Propiedades y de la Intervención de Hacienda, se adeudaba en el 3° Financiamiento inclusive, de 1943 ----- 2.820'75

del H° Financiamiento 1943, segun certificado oportunamente remitido por la Intervención de fondos ----- 396'92

del año 1944, segun los certificados de Inter-
vención oportunamente remitidos: (ingre-
sos 6.348'03; contribución, 593'32; líquido,
5.754'71), 20% ----- 1.150'94

del año 1945, segun los certificados oportu-
namente remitidos por la Intervención:
(ingresos 4.558'54; contribución, 593'32;
líquido 3.965'22), 20% ----- 793'04

Total debido hasta fin 1945 ----- 5.161'65

Aumento segun liquidación por dife-
rencia, consecuencia de Acta de invita-
ción 041/46 y oficio de 22 Julio 1946 ----- 1.365'88

Total general debido hasta fin 1945 -- 6.527'53

Pagos efectuados

Por C/p n° 1249 de 22 Junio 1944 -----	192'35
Por C/p n° 633 de 13 octubre 1944 -----	1.310'78
Por C/p n° 1839 de 31 Julio 1945 -----	678'81

Sigue



Por C/p nº 1224 de 20 Diciembre 1946	2.137'39
Por C/p nº 383 de 10 Julio 1947	2.003'12
Por C/p nº 1308 de 28 Julio 1947	2.687'78
<u>Total pagado</u>	<u>9.010'23</u>

Importe lo pagado	9.010'23
Importe lo debido hasta 31 Dibre 1945	6.527'53
<u>Pagado de más</u>	<u>2.482'70</u>

10% de aprovechamiento forestales

Este Ayuntamiento no tiene propiedad y sus productos o aprovechamientos están afectados por el 10% forestal. Que ello, no obstante, es cierto que en 15 de mayo de 1946, funcionarios de la Delegación de Hacienda practicaron en este Ayuntamiento inspección, levantando acta invitando a la Alcaldía a rectificar voluntariamente su situación tributaria en relación con determinados ingresos que la Inspección consideró sujetos al impuesto del 10% de aprovechamientos forestales. Afectaban a los años 1942, al 1945, ambos inclusive, con un importe de 11.500'97 pesetas. Se estimó que sigue estimando que no están sujetos a tal impuesto. Por ello, en 22 junio de 1946 se elevó el correspondiente y razonado escrito a la Administración de Propiedad y Contribución Territorial, que lo desestimó en 27 de marzo de 1947, cuyo acuerdo se notificó el 9 de abril, pero contra el cual se interpuso reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en 12 de dicho mes.

La Administración de Propiedad no ha hecho a este Ayuntamiento notificación alguna, ante ni después de esos escritos, de la liquidación que haya podido practicar con respecto al acta en cuestión, liquidación que, en caso necesario, podría ser impugnada aun en el supuesto, meramente hipotético,



de que los ingresos estuvieran sujetos al impuesto. Pero no obstante todo ello, con una falta de procedimiento y sin que, como consecuencia de todo lo expuesto, el Ayuntamiento tenga crédito para un abono, de cantidades retenidas la Delegación ha aplicado a esos conceptos 1.150'39 pesetas, según Carta de pago n.º 380 fechada en 10 Junio 1947.

De todo lo expuesto resulta pagado de más:

En el 1'20% de Pagos	2.825'66
En el 10% de penas y medidas	623'70
En el 20% de propios	2.482'70
En el 10% aprovechamiento forestal	1.150'39
<u>Total de lo indebidamente pagado</u>	<u>7.082'45</u>

Ahora bien, según el art. 254 del Decreto de 25 de enero 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, disposiciones análogas precedentes y la Ley sobre Presupuestos y Contabilidad de la Hacienda Pública, son nulos, los acuerdos o resoluciones que habiliten gastos que no tengan crédito suficiente para satisfacerlos o den mayor extensión a los establecidos, rebasando el crédito correspondiente; el art. 255 de dicho Decreto preceptúa que la ordenación de pagos corresponde al Alcalde quien, en su ejercicio, habrá de sujetarse a los créditos presupuestos, a los acuerdos de la Corporación y a las prioridades establecidas en los artículos siguientes.

Del simple examen de los estados anteriores resulta evidente que se han hecho retenciones y aplicado cantidades pertenecientes a este Ayuntamiento sin haber mediado el consentimiento ni la orden de pago del Presidente de la Corporación, con la agravante de que en cantidad de 7.082'45 pesetas ha sido rebasado el importe de las obligaciones liquidadas y reconocidas y de las que pudieran liquidarse y reconocerse; se han aplicado a su-



puertos debitos cuyas liquidaciones no han sido notificadas a la Alcaldia y, entre estos ultimos, el impuesto del 10% de aprovechamiento forestal que, ademas, como ya se ha dicho, no ha tenido ni tiene en este Municipio elementos que hagan nacer la obligacion de contribuir, sin incluir en sus 7.082'48 pesetas, las 758'60 pesetas entregadas, sin ser debidas, como se demuestra con un aplicacion, al Patronato local de Formacion Profesional.

No se desconoce que para determinados casos y a favor de ciertos organismos son legales las retenciones; por ejemplo, cuando se trate de deudas a favor de las Mancomunidades Sanitarias. Mas es evidente que en este y en todos los casos, para decretar la retencion es requisito indispensable demostrar previamente que la respectiva deuda esta liquidada y reconocida; que la Corporacion deudora tiene credito preempuesto para su abono; que no se quebrantan las preferencias legales y, ademas, que acto seguido se entregue el legal justificante de un aplicacion.

Discutido el estenso y razonado informe del Sr. Interventor de fondos accidental, se acordó por unanimidad que por el Sr. Alcalde-Presidente se dirija escrito al Sr. Delegado de Hacienda, haciendo constar en él los puntos de hecho y fundamentos de derecho que anteceden, solicitándole que, como consecuencia, se sirva resolver:

1.º Que en lo sucesivo no se hagan a este Ayuntamiento retenciones que no esten expresamente autorizadas por la Ley y que, cuando



llevaren a efecto, solo lo sean para satisfacer obligaciones reconocidas y liquidadas y siempre que para un pago, exista crédito suficiente, lo cual ha de acreditarse antes de efectuarse la retención.

2.º Que los pagos detallados anteriormente sobre 1.20% de pagos, 10% de penas y multas, 20% de propios y 10% de aprovechamientos forestales han rebasado las verdaderas cantidades liquidadas y reconocidas y lo que en definitiva debiera (resolverse) satisfacerse, por un total importe de 7.082'45 pesetas.

3.º Que como consecuencia, se ordene la devolución a este Ayuntamiento de repetida suma de 7.082'45 pesetas, por representar un ingreso indebido en el Erro.

Pagos: Dado seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números quinientos veinticinco al quinientos ochenta y ocho, (525-588), ambos inclusivos, por un importe total de veintinueve mil quinientas quince pesetas veintinueve céntimos, aprobándose también, los respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales: Darse por enteros de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas que más o menos directamente afectan al Municipio.

Siendo las 19 y media horas la presidencia levantó la sesión con las palabras: ¡frases! ¡frases! ¡frases! ¡Amén España! De ello se tiene este acta que una vez aprobada será firmada. de todo se da fe.

Juan Alonso

Aboncelino

Gestor municipal

de la Junta

Jabian Topota

Manuel Jimeno

Julio Mantilla

Erminio

Juan Alonso





Acta

sesión ordinaria. — 23 de Octubre 1947.

Gestores que asisten

- D. Gerónimo Aguado Modina
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Eusebio Verde
- D. Fabián Zapata Zapata
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Montella Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

En la villa de los Santos de Maimona a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete al margen se relacionan como asistentes, y concurrente, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente

Gestores no concurrentes

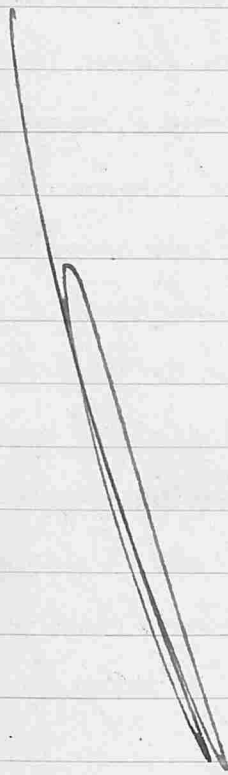
- D. José Llerena Aguilas
- D. Eduardo Rodríguez Cobo
- D. Franco Eusebio Verde

Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No han comparecido los señores Gestores que como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se espere otra forma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. — Se aprobó la de la ordinaria celebrada el nueve del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos. — Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos, bajo los números quinientos ochenta y nueve al quinientos noventa y seis, (589-596), ambos inclusive, por un importe total de mil trescientas veintidos pesetas setenta céntimos, aproximadamente, también, los respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales. — Darse por entendidas de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas que más o menos directamente afectan al Municipio.



Fuendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras: ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De ello se entiende este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deben suscribirlo, para que lo verifique. De todo se da fe.

~~Juan Blasco~~
~~Marcelino Rey~~ ~~Estimado~~
~~Manuel Verde~~
~~Julio Montilla~~ ~~Fabian Zapata~~
~~Casimiro Blasco~~
~~Juan Blasco~~

Acta

sesion ordinaria. - 13 de noviembre de 1947.

Gestores que asisten

- D. Eotimo Aguado Macha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Casimiro Blasco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejau
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Jose Llerena Aguilar
- D. Eduardo Rodriguez Eobn
- D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Gordillo, con los señores Gestores que en numero de siete al margen se relacionan como asistentes y concurrentes ademas don Manuel Brautiano Vergara, Oficial Mayor del Ayuntamiento pero que en este caso actua, con caracter accidental, como Secretario de la Corporacion e Interventor de fondos, ya que el titular se encuentra en uso de licencia, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. No han comparecido los tres señores Gestores que como no concurrentes tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en sesion ordinaria, salvo cuando se exprese otra forma, se adoptan los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprueba la de la ordinaria cele-

brada el venturoso del pasado octubre. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Exacciones.— De conformidad con lo que solicitan los respectivos interesados, y teniendo en cuenta, además, los favorables informes del Inspector Jefe de la Policía Municipal, se acordó:

Que en el padrón que se confeccione para el próximo año por derechos y tasas sobre rejas salientes, sean baja Antonio Pérez Carrion, con respecto a la de la fachada de la casa n.º 14 de la calle Pannas, solicitador así en escrito fecha 22 del pasado por Saturnino Gallardo, actual dueño de dicho inmueble; y Estrella Diaz Pérez, en lo que afecta a la reja de la casa n.º 22 de la calle Marqués Nieto, como en escrito fecha 20 de octubre solicita su actual dueño Jesús Aguador Cordillo.

Que en el padrón de derechos y tasas por rodaje o arrastre por rías municipales que se confeccione para el próximo año, sean baja Bernardina Caudalario Suarez, por lo que afecta al carro tirado por dos caballerías que en el actual padrón figura con el n.º 206; Brauuel Caudalario Pachón, en cuanto al carro tirado por una caballería, que en dicho documento figura con el n.º 408, y Andrés Cordillo Pachón, en cuanto al carro tirado por dos caballerías, que en repetido documento consta con el n.º 412, todo ello según sus respectivos escritos de 10, 16 y 13 de Octubre último.

Pagos.— Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Intendente de fomento accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervinidos bajo los números quinientos noventa y siete al seiscientos sesenta y nueve, (597-669), ambos inclusivos, por un importe total de treinta y cuatro mil ochocientas doce pesetas noventa y ocho céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Recaudación.— Que mediante el correspondiente cargo al Sr. Recaudador, se pongan al cobro las exacciones municipales que a continuación se relacionan relativas todas al tercero y cuarto trimestres del corriente año excepto los que corresponden a los finqueros de primero de agosto último:



Pesetas

Censos	3.031'85
Vigilancia de establecimientos	125'00
Inaquin de caudales	1.028'00
Servicio de alcantarillado	4.196'98
Rejas salientes	505'98
Barridos y caballerías de lujo y velocipedos	1.569'00
<u>Total a que debe ascender el cargo</u>	<u>10.456'81</u>

Disposiciones oficiales. — Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas que más o menos directamente afectan al Municipio.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco! ¡franco! ¡Orroba Española!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. De todo se da fe.

Juan Navarro

~~Barcelino Orey~~ ~~Estimado~~
 Manuel Ferrer ~~Barcelino Orey~~
 Julio Montilla Fabian Hospita
~~Comisario Ferrer~~
 M. Montano



Acta

sesión ordinaria. — 27 Noviembre 1947

Gestores que asisten

- D. Estimio Aguado Mocha
 D. Pedro Delgado Felipe
 D. Manuel Eivoco Verde
 D. Fabian Tapata Tapata
 D. Casimiro Blanco Gordillo
 D. Julio Montilla Orejón
 D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. José Slerena Aquilón
 D. Eduardo Rodríguez Cobos
 D. Francisco Eivoco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veintiseiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, con los señores Gestores que en número de siete al margen se relacionan como concurrentes, y presidiéndolos el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guirado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Sectora municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en esta sesión ordinaria, salvo cuando se espere otra cosa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior:— Se aprobó la de la ordinaria celebrada el tres del actual. Los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Presupuesto ordinario 1948:— Seguidamente la Comisión Sectora pasó al estudio, discusión y aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, formado por el Sr. Presidente tal y como prescribe el art. 325 y sus concordantes del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, fecha 25 de enero de 1946. De todo el proyecto y sus antecedentes, de las relaciones por artículos y partidas que detallan todos sus créditos, se dio íntegra lectura, como así también de las disposiciones de mencionado decreto y las publicadas posteriormente que son de obligatoria observancia para la relación y promulgación de

la contabilidad legislativa. Y todo discutido amphiamente y suficientemente, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, aprobarlo todo tal y como lo ha proyectado el Sr. Presidente en las relaciones de referencias que se unen a los estados de Gastos e Ingresos, por capítulos y artículos, que ahora se forman y autoriza de acuerdo con una aprobación. Easimismo y con una unanimidad, la Corporación hizo suyos los fundamentos y consideraciones que en los dictámenes y memorias unidos al Proyecto se contienen sobre la insuficiencia de recursos de que puede disponerse para atender cumplidamente a los servicios municipales obligatorios y para la consecución de los fines a que la actividad municipal debe dirigirse principalmente. Bajo tales supuestos, quedó elevado dicho proyecto a categoría de Presupuesto ordinario para dicho año mil novecientos cuarenta y ocho, fijándose sus créditos, tanto en Gastos como en Ingresos, que lo son parificados, en las cantidades totales que por Capítulos se detallan a continuación:

Cap.	Gastos	Pesetas
1º	Obligaciones generales -----	61.087 96
2º	Representación municipal -----	6.600 00
3º	Vigilancia y seguridad -----	61.109 70
4º	Policia Urbana y rural -----	23.115 00
5º	Recaudación -----	2.100 00
6º	Personal y material de Oficinas -----	125.598 61
7º	Salubridad e higiene -----	70.379 07
8º	Beneficencia -----	102.472 00
9º	Asistencia social -----	28.250 00
10º	Justificación Pública -----	28.303 00
11º	Obras públicas -----	56.402 06
13º	Fomento de los intereses comunales -----	2.029 00



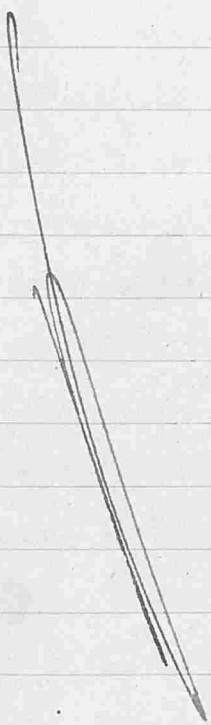


Cap.	Gastos	Pesetas	
17°	Agrupación forzosa del municipio ----	13.370	48
18°	Impuestos ----	2.000	00
<u>Total general de Gastos ----</u>		<u>582.808</u>	<u>88</u>

Ingresos			
1°	Pesetas ----	9.840	37
5°	Eventuales y extraordinarios ----	6.730	00
6°	Arbitrios con fines no fiscales ----	10.000	00
7°	Contribuciones especiales ----	2.000	00
8°	Derechos y tasas ----	104.950	00
9°	Cuotas, recargos y participaciones de ----	89.050	00
10°	Imposición municipal ----	359.238	51
11°	Multas ----	1.000	00
<u>Total general de Ingresos --</u>		<u>582.808</u>	<u>88</u>

Resumen General			
Total general de Gastos ----		582.808	88
Total general de Ingresos ----		582.808	88
Sin diferencia o parificado ----		"	"

Inmediatamente quedaron aprobadas y suscritas por separado las bases de ejecución del Presupuesto. Exacciones no utilizadas.- Acto seguido la Corporación pasó a estudiar la posibilidad de imponer otras exacciones a más de las que le vienen siendo, ya que el cupo de compensación ha sido preciso utilizarlo en el límite máximo. Se estudió, uno por uno, el caso de cada exacción o recurso de los autorizados por el Decreto de 25 de enero de 1946 como impuestos, como así también las circunstancias de la localidad en lo que se relacionan con cada uno de ellos; llegándose a la plena convicción de que no queda recurso o exacción por imponer cuyo



respectivo objeto de gravamen tenga, legal y prácticamente, existencia en este término.

El problema fue por la Comisión Gestora considerado con amplio criterio, esto es, con propósito de imponer aun en casos de dudosa legal aplicación, de improductividad para el Erario Municipal o de rendimiento exiguo o desproporcionado con el coste de la recaudación, ya que a ese criterio le lleva el concepto final del n.º 1.º del art. 69 y el n.º 3.º del art. 162; pero con la armonía obligada y ajustada a una sana hermenéutica, de las excepciones, salvedades y no sometimiento a orden de prelación que se regulan por los arts. 158 al 163. Mas, no obstante ese amplio criterio, ante la realidad ineforrable de los hechos, por todos conceptos negativos, se acordó por unanimidad, lo que constituye voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales, que los objetos (objetos) de gravamen de las exacciones y recargos que, nominalmente, a continuación se detallan, no tienen existencia en este término municipal y que, por tanto, les es exactamente aplicable, el n.º 1.º del art. 163 citado, sin que pueda impedir esa aplicación y la autorización que por parte de la Delegación de Hacienda merece tal precepto, el hecho de utilizarse en un límite máximo el Cupo de Compensación, pues a parte de que a ello se ha recurrido después de agotar hasta el máximo el posible rendimiento de los recursos que pueden utilizarse y después, también, de suprimir totalmente o disminuir en todo lo posible los gastos de carácter voluntario, y aun de cifras, en menos de lo que se supone han de importar, algunos de carácter forzoso, la interpretación de la parte final del n.º 1.º del art. 69 y del n.º 3.º del 162, no



puede serlo en términos tan absolutos que impida utilizar el cupo de compensación hasta ese límite máximo aunque no se apliquen todas las exacciones autorizadas si, como aquí ocurre, las autorizadas lo son en sus límites máximos posibles y, las no impuestas, obedecen a encontrarse comprendidas en los casos del art. 163, y más aun, cuando, como ocurre a esta Corporación, ella carece de suficientes recursos para atender debidamente a todos sus servicios municipales obligatorios y conseguir los fines a que debe dirigirse principalmente, en tanto no se le libere de determinadas cargas o servicios y no se le aumente, además, la cuantía máxima del cupo de compensación, o se le autorice a utilizar otras exacciones o recursos para cubrir la diferencia entre los gastos y la totalidad de los ingresos, o sea el déficit inicial de cada Presupuesto.

En vista de tales consideraciones se acordó que al propio tiempo que se le eleve, para efectos de aprobación, el Presupuesto para 1948, se solicite del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir durante dicho año de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, no autorizadas en repetido presupuesto por resultar inexistente en este término el objeto de gravamen y comprendidas, por tanto, en el n.º 1.º del art. 163.

Derechos y tasas por prestación de servicios públicos, art. 7.º.

16.º 2.º - Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos. Las Ordenanzas municipales no las imponen.

16.º 3.º - Guardia rural. Este servicio se realiza



a través de la Hermandad Sindical del campo
al amparo de preceptos reglamentarios.

16º 4º.- Ver pública.

16º 9º.- Inspección de calderas de vapor, moto-
res, transformadores, acentores, montacargas
y otros aparatos o instalaciones análogas, etc.
No existen tales elementos y, por tanto, tampoco
el servicio municipal técnico para la inspección
correspondiente.

16º 10.- Casas de baño.

16º 11.- Servicios de laboratorio municipal.

16º 12.- Desinfección a domicilio o por encargo.

16º 14.- Recogida de basuras de los domicilios
particulares; montes de puros negros. El servicio
de cada domicilio lo realiza el respectivo vecino.

16º 15.- Colocación de tuberías, tubos conductores
y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

16º 17.- Servicio de extinción de incendios.

16º 19.- No existe servicio municipal de con-
ducción de cadáveres u otros fúnebres. Además
existe la arraigadísima y antigua costumbre
de que los cadáveres sean conducidos hasta el ce-
menterio por los propios familiares.

16º 20.- No existen Hospitales, Sanatorios ni dispen-
sarios municipales.

16º 21.- Existen establecimientos municipales
en donde se pueda obtener enseñanzas especiales.

16º 22.- Ni museos y exposiciones que puedan
ser visitados.

16º 23.- Ni columnas o instalaciones análogas
del Municipio en donde fijar anuncios.

16º 24.- Ni viveros municipales en donde poder
suministrar a particulares plantas y semillas.

16º 25.- Ni el caso de que a solicitud de particulares
pueda proceder al enarenado de vías públicas.



Derechos y tasas a que se contrae el artículo 11, pero cuyo impuesto aprovechamiento no puede ser gravado por inexistencia de la acción, o por no producir restricciones del uso público o especial, depreciación de bienes o instalaciones ni tiene por fin un beneficio particular:

16º 2.- No existen más aguas que las públicas de uso común.

16º 3.- No puede imponerse se presente la ocasión de hacer concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio cisternas o aljibes donde se recoja las aguas pluviales.

16º 4.- Campes para paros de nieve en terrenos públicos del término.

16º 10.- Porque la entrada de camuajes lo es en su totalidad, cari, en edificios especiales y confinados en las afueras de la población sin vías públicas urbanizadas ni aceras que hagan de atravesar los camuajes, no dándose ninguno de los ^{«necesarios»} impuestos a que se refieren los apartados a) y b) del art. 10.

16º 12.- No existen Fibunas, Faldos u otras instalaciones semejantes, voladoras sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

16º 14.- Porque los cafés y demás establecimientos no acortumban a situar sus mesas en la vía pública.

16º 15.- Porque tampoco se celebran actos o espectáculos que den ocasión a colocar sillas, Fibunas en la vía pública.

16º 16.- Por carencia absoluta de Quioscos en la vía pública.

16º 18.- a parte de la renuncia a que libremente está facultado el Ayuntamiento, tampoco tienen efecto las verbenas, fiestas callejeras, etc.,



a que se contrae este número.

Vº 19.- Campos existen paradas o situados en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreos.

Vº 20.- Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y terrenos del común.

Vº 22.- Por los mismos motivos expuestos al fin del número 14 del art. 7º, nadie se dedica (para) a recoger basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares, siendo, por tanto, negativas las licencias para ello, ya que, por lo que afecta a la vía pública es misión exclusiva del servicio de Banderas Municipales.

Vº 23.- Hay carencia de aparatos, murallas, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Art. 66.- No existen explotaciones mineras sin, por tanto, puede imponerse el recargo que establece en precepto, con relación a su producto bruto.

Art. 82.- No existen solares sin edificios cuyo terreno no devenga cuota como edificio por la contribución Territorial, siquiera urbana.

Arts. 114 y 113.- Solo en cuanto a los pecados y usureros fechos, pues como se justifica con certificado de los señores Veterinarios, su introducción y consumo lo es en cuantía inestimable y el rendimiento totalmente negativo.

Art. 116.- Arbitrio sobre Pompas fúnebres. Precisamente porque no es costumbre de conducir en carruajes a los cadáveres, ni tienen más diferencia que la mayor o menor solemnidad religiosa en los sepelios o concurrencia de más o menos elementos eclesiásticos con que la fe religiosa de los familiares quieren rodear la inhumación, no existen en este término Empresas de Pompas

finches ni nada que justifique la imposición del arbitrio, que, por otra parte, está comprendido en la excepción del art. 160.

Art. 147.- Arbitrio sobre traveras en espectáculos públicos. Son tan pocas las poblaciones en que se celebran espectáculos que motiven traveras, que hace innecesarios argumentos para demostrar que su objeto de gravamen es inexistente en este término.

Art. 148.- Prestación personal y de franquicia. No puede imponerse ahora que durante el ejercicio de 1948 haya obras o servicios considerados urgentes y de carácter extraordinario.

Suplementos de créditos.- Dada cuenta de la propuesta que formula la Intervención de fondos cumpliendo acuerdos preexistentes, pero principalmente la Ley de 17 de julio último por la que se mejoran las dotaciones de las plantillas de Médicos, Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria y la de Inspectores Farmacéuticos Municipales, la cual propuesta es parte integrante del expediente que instruye sobre suplementos y habilitaciones de créditos, que es el segundo con relación al vigésimo Presupuesto ordinario, que se nutrirán con el sobrante de la liquidación del último ejercicio; y resultando que la necesidad y urgencia de la concepción está perfectamente acreditada según todos los antecedentes, pero de modo especial por el art. 5.º de precitada ley según el cual las mejoras que concede lo son a partir de primero de julio último, previa la conveniente discusión y feriendo en cuenta lo preceptuado por el art. 236 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 enero de 1946, se acordó por unanimidad, lo que constituye responsabilidad absoluta del número legal de miembros de esta



corporación, aprobar tal expediente en la forma propuesta, en los suplementos o habilitaciones, ascendiendo a un total de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas; que repetido expediente sea expuesto al público en la Intervención de fondos durante el plazo de quince días hábiles; que dentro de ese plazo se admitan las reclamaciones que se presenten, pero con la advertencia en el anuncio de que si no se formulan reclamaciones, estos acuerdos serán firmes y ejecutivos.

Exacciones.- De conformidad con lo que solicitan los respectivos interesados y teniendo en cuenta, además, los favorables informes del Inspector Jefe de la Policía municipal, se acuerda:

Que en el Padrón que se confeccione para el próximo año por derechos y tasas sobre rejas salientes, se rebaja Eiborcio Varquez Cortés, con respecto a las de la fachada de la casa n.º 5 de la calle Moreno Nieto, solicitado así en escrito fecha 19 del actual; Luis Montilla Orejón por lo que afecta a la de la fachada de la casa n.º 4 de la calle Mainmona, solicitado en escrito fecha 14 del corriente; y María Jesús Gordillo Marques, por lo que afecta a la de la casa n.º 50 de la calle Condeza, según escrito de Felipe Roncero Luira fecha diez del actual.

Que en el Padrón de derechos y tasas por rodaje o arrastre por vías municipales que se confeccione para el próximo año, se rebaja: José Amador Gordillo, con respecto al carro, tirado por una caballería, con el n.º 48 de matrícula e incluido en el n.º 10 de orden del actual Padrón, según escrito fecha 15 del corriente; don Eutiquio Echeverría Frigoyen, con respecto al carro de vara tirado por una caballería que bajo el n.º 355 figura en el actual Padrón, según un escrito fecha diez de este mes; Don Santiago Gordillo Gordillo, por lo que afecta a los carros n.º 75 y 273 de matrícula

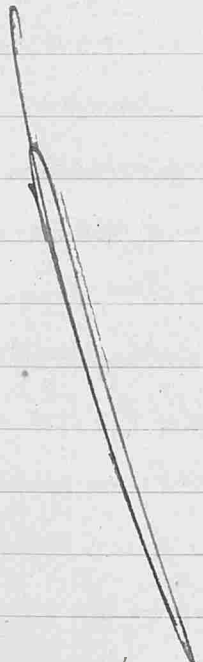
y unpatronatos bajo los numeros 116 y 117, segun decreto fecha 15 del actual de los herederos de dicho conutubuyante; y que el carro que bajo el n° 77 figura a nombre de José Hernandez Cumpido sea clasificado en el Padron que se confeccione para el próximo año como de vara y tirado por una sola catalleria.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los numeros seiscientos setenta y seis al seiscientos ochenta y siete, (670 al 687), ambos inclusivos, por un importe total de tres mil cuatrocientas treinta y una pesetas, aprobandose tambien los respectivos creditos porvenir.

Lactancia.- De conformidad con lo que solicita el interesado en su escrito fecha 7 del pasado octubre, y de acuerdo con los informes emitidos, se acuerda conceder a Julian Luna Mancera, un sueldo mensual de quince pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Antonio Luna Bonceiro, nacido el 21 de agosto último; pero a partir del primero del actual y hasta el 20 de agosto de 1948.

Acciones civiles y penales.- No mostrarse parte en el procedimiento ni ejercitar las acciones civiles y penales que en cumplimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha ofrecido el Sr. Jefe de Instrucción del partido en oficio fecha 17 del corriente, en relacion con el sumario n° 160 de 1947 por atentado a los Agentes de la Autoridad Guardia Municipal y Juan Martin Martin y Florentino Clemente Montano.

Disposiciones oficiales.- Darse por enteradas de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas, que más o menos directamente afectan



al municipio.

Fuendo las veinte horas la presidencia levanto la sesion, pronunciando en voz alta las palabras; 'frases!' ; 'frases!' ; 'frases!' ; 'Amiba España!' de ello se entienda un acta que una vez aprobada seran requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Le da fe.

Juan Manuel

Alfaro

Manuel Jesus Carrasco
Julio Montilla Orejon
Fabian Topata
Eduardo Rodriguez
Juan Manuel

Acta

sesion ordinaria. — 15 de Diciembre 1947.

Gestores que asisten

- D. Esteban Aguado Mocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Jose Llerena Aguilar
- D. Manuel Euioco Verde
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejon
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrente

- D. Fabian Topata Topata
- D. Eduardo Rodriguez Colos
- D. Fran. Euioco Verde

En la villa de dos Santos de Manioma a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en numero de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, ademas, el Secretario de la Corporacion don Juan Blanco Guizado, que, a la vez, pero accidentalmente, actua como Interventor de fondos, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaro abierta y, en rotacion ordinaria, salvo cuando se exprese





otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintisiete del pasado noviembre. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedan advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos, bajo los números seiscientos ochenta y ocho al setecientos veintitres, (688 al 723), ambos inclusivos, por un importe total de veintinueve mil ciento treinta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos y servicios.

Ensanche vía pública.- La vecina de esta localidad Brigida Verde Labado, formula recito, fechado en 27 del pasado, en el que sostiene que la casa n.º 26 de la calle San María Gordillo y de cuyo inmueble dice, es dueña en pleno dominio, se encuentra en estado de completa ruina y amenaza inminente de ruina, con grave peligro para los transeúntes por el desplome que hacia la calle tienen sus muros, del lado izquierdo que hacen esquina a la calle Isaac Peral. Sostiene, además, que el primer tramo de esa calle Isaac Peral, que es el coincidente con la casa de referencia, es excesivamente estrecho, dificultando extraordinariamente la entrada y salida de carruajes, y siempre ha de ser conveniente, y así lo exige el interés público, ensanchar esa entrada de la calle, aunque solo sea en la esquina que forma la casa referida. Por tanto ofrece al Ayuntamiento ceder gratuitamente para la vía pública, del ángulo o esquina de su inmueble, la parte necesaria para el fácil paso de carruajes al entrar o salir en o

de repetida calle Isaac Peral, siempre que el Ayuntamiento haga, con cargo a los fondos municipales, el derribo de ese muro exterior de la calle Isaac Peral y la parte que sea indispensable del de la de José M^o Gordillo, y construya un nuevo muro de igual clase y dimensiones que el actual, con el correspondiente chaflán en la esquina por la parte de terreno que se cede a la vía pública; sosteniendo la recurrente que formula tal proposición precisamente por el estado ruinoso de tales muros y porque en esta ordinaria precaria situación económica le hace imposible efectuar las necesarias y urgentes obras de reparación.

Sobre todo ello se abrió amplia y detenida discusión. Los señores D. José Llerena, D. Camarero Blanes y D. Julio Montilla, de la Comisión de Fomento, que concurren a la sesión, afirman que es cierto cuanto sostiene la recurrente; que se impone con urgencia el derribo de tales muros, con el fin de evitar desigualdades personales y daños de difícil reparación; que siempre ha de representarse más valor o utilidad al interés público, el Fero de la cara que en la esquina con la calle Isaac Peral se ceda a la vía pública, que lo que el Ayuntamiento invierte en el derribo y reconstrucción del inmueble; que un reducido importe permite hacer por administración las obras de referencia y que, por todo lo expuesto, procede acceder a lo solicitado.

Todo ello supuesto, previa la antedicha discusión, se acordó por unanimidad considerar el hecho como de urgente solución por las consideraciones que quedan expuestas; acceder a la propuesta que formula la propietaria del inmueble; que por el Ayuntamiento se proceda seguidamente al derribo y reconstrucción de los muros de la cara





pero dejando libre para la vía pública, por medio de ochava o chaflán en la esquina del inmueble la parte de él que ha de constituir el ensanche, todo ello bajo la vigilancia y dirección de los señores que constituyen la Comisión de Fomento, y que dado los términos en que resulta el texto de la partida n.º 138, artículo 1.º del Cap. II del vigente presupuesto, sean con cargo a ella los gastos de tales obras.

Recurso económico-administrativo.- Darse por enterados, aceptándolo y haciéndolo suyo en todas sus partes, el escrito de alegaciones y proposición de prueba, que con respecto a la reclamación económica-administrativa n.º 48/47, tiene antebada el Ayuntamiento contra acta de la Inspección de Hacienda, fecha 15 de mayo de 1946, por concepto de 10% de aprovechamientos, y el cual escrito ha formulado el Sr. Alcalde en el día de hoy.

Paga extraordinaria.- Seguidamente, a propuesta de la presidencia, requiriendo norma de años anteriores en fincas de Maridad y en atención, también, a la extraordinaria carencia de la vida para la que resultan insuficientes los haberes que devengan los funcionarios municipales, previa la conveniente discusión y acuerdo por unanimidad conceder una paga extraordinaria en cuantía del haber de un mes, con cargo a la partida setenta y ocho, ya suplementada a otro efecto, del vigente presupuesto, a todos los funcionarios económicos-administrativos; al restante personal de oficinas; Alcaides; Guardia Municipal; Bandereros; Sepultureros; Albañil Municipal; subalternos; temporeros y a cuantos cobren en concepto de retribuciones. Al concederse tal beneficio a ese personal, se tiene en cuenta, como se deduce de lo expuesto, que con los



que tienen como principal medio de vida sólo el haber municipal. Por ello, y como también se hizo en años anteriores, el beneficio es extensivo a Practicantes y Maestros, que son, entre el personal sanitario, los de sueldo más modestos y a quienes el ejercicio libre de la profesión no les produce lo suficiente para considerarlos exentos de tal beneficio.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas, que más o menos directamente afectan al Municipio.

Trucido las diez y ocho y media horas la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras; ¡Frases!; ¡Frases!; ¡Frases!; Amén España!. De ello se entiende esta acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

Juan Manuel
Manuel Gómez
Conjuro Plana
Julio Mantilla
Evaristo Rey
Antonio
Alcena

Juan Manuel



Diligencia.- Se acredita por la presente que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por la festividad del día y falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos; quedando advertida la presidencia del deber de convocarlos para la sesión supletoria correspondiente. Los Santos de Maimona a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El secretario
Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria-supletoria.- 27 diciembre 1947.

Gestores que asisten

- D. Estimiro Aguado Brocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. Manuel Enciso Verde
- D. Valián Zapata Zapata
- D. Carimiro Blanco Cordillo
- D. Julio Inutilita Orejón
- D. Marcelino Rey ~~Cordillo~~

Gestores no concurrentes

- D. José Llerena Aguilar
- D. Eduardo Rodríguez Colos
- D. Francisco Enciso Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Enciso, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria correspondiente a la ordinaria del veintinueve del actual, pero que no pudo tener efecto por la festividad del día. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlo, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Presupuesto para 1.948. - Acto seguido la presidencia expuso a la consideración de los señores Señores, el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha cinco del actual regulando los haberes de los funcionarios de Administración Local. Ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado del día veintinueve, recibido ayer, cuando aún estaba y está en periodo de exposición al público el Presupuesto Municipal Ordinario que para 1.948 aprobó la Corporación en veintidós del pasado noviembre. De tal Decreto se dio íntegra lectura y de su contenido la Corporación quedó enterada; abriéndose seguidamente amplia y detenida discusión sobre sus preceptos, principalmente los que de modo directo afectan a este Ayuntamiento y, como consecuencia, por unanimidad, lo que constituyó voto favorable de la mayoría absoluta de señores Señores que de hecho y de derecho componen la Corporación, se acordaron las consideraciones y acuerdos siguientes:

1.º - Que con arreglo al art. 9.º, las escalas mínimas de sueldos que se fijan por tal Decreto empezarán a regir el primero de enero próximo y que, a partir de esa fecha, las Corporaciones vendrán obligadas al pago de los aumentos concedidos. Como para cumplir tal obligación es imprescindible votar el correspondiente crédito, es de suponer que el Sr. D. Delegado de Hacienda no preste aprobación al Presupuesto Municipal Ordinario de referencia en tanto que en él no se introduzcan las modificaciones necesarias para que oportuna y debidamente se cumplan esas obligaciones impuestas por el art. 9.º; y que para evitar trámites dilatorios procede resolver el problema inmediatamente y que cuando el Presupuesto sea elevado a la superioridad para efectos de aprobación lleve ya ejecutado lo que ella había de ordenar cumplir mediante ese procedimiento, ya que el de suplementar créditos sería aplicable en el caso de que el Presupuesto estuviera aprobado por la superioridad cuando se publicó el Decreto que motiva estos acuerdos.

2.º - Que los haberes del Secretario de la Corporación no ofrecen duda alguna en cuanto a su cuantía mínima, que lo es de quinice mil pesetas, ya que este Municipio se encuentra comprendido en la primera escala de Secretarios de primera categoría, por ser de 9.174 habitantes su población de derecho según el Censo de 31 de diciembre de 1.940; que, como consecuencia, con arreglo al art. 4.º, el haber mínimo del



El Interventor de fondos es de trece mil quinientas pesetas; pero que la plaza de Depositario de este Ayuntamiento no está reservada a los del Cuerpo ya que el promedio de los Presupuestos de los años 1.943 al 1.947, ambos inclusivos, último quinquenio, solo lo es de cuatrocientas setenta y tres mil ciento setenta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, sin llegar, por tanto, a las quinientas mil pesetas que fija la Base 55 de la Ley de 17 de Julio de 1.945, por cuya causa no está sujeto su haber al tanto por ciento respectivo que marca el art. 4.º, pero si a las prescripciones del art. 6.º por cuanto que el actual titular de esa plaza no pertenece al Grupo de Depositarios; pero está conceptuado con categoría de Oficial Mayor.

3.º - Que los haberes del Depositario, Oficial Mayor, Oficial 1.º, Oficial 2.º, Oficial 3.º, Auxiliar Administrativo 1.º y Auxiliar Administrativo 2.º, deben ser regulados de conformidad con el espíritu y la letra del art. 6.º del Decreto en cuestión, y para ello ha de tenerse en cuenta que teniendo este Municipio 9.174 habitantes, casi el final de la primera escala, no parece lógico ni natural empesar con las cuatro mil pesetas señaladas como mínimas y que obligatoriamente han de fijar Ayuntamientos de mucho menor número de habitantes para la categoría inferior de sus funcionarios administrativos; por todo lo cual para cumplir debidamente fue repetido Decreto se señalan o fijan los sueldos mínimos de dicho personal administrativo con arreglo a la siguiente escala:

Depositario de fondos	-----	7.700'00
Oficial Mayor	-----	7.700'00
Oficial 1.º	-----	7.000'00
Oficial 2.º	-----	6.500'00
Oficial 3.º	-----	6.000'00
Auxiliar Administrativo 1.º	-----	5.500'00
Auxiliar Administrativo 2.º	-----	5.000'00

Però al hacerlo así se han refundido en esos haberes señalados, sin quebranto de derecho alguno adquirido, sino que, a veces, resultan mejorados, los aumentos o gratificaciones que el respectivo personal venia disfrutando como consecuencia de acuerdos anteriores, principalmente el adoptado en 12 de septiembre

de 1.946 y los concedidos, para 1.948, por acuerdo de 11 de septiembre de 1947, anteriores, por tanto, al Decreto en cuestión.

4.º.- Que el personal subalterno de plantilla no necesita modificación, porque con arreglo a las mejoras concedidas anteriormente por el Ayuntamiento, disfrutan de haberes superiores al 50% (cincuenta por ciento) del fijado en el anterior número para el personal administrativo.

5.º.- Que por lo que afecta al actual Secretario de la Corporación D. Juan Blasco Guisado, se le reserva el derecho concedido de acumular a su nuevo haber de quince mil pesetas los seis quinquenios, ya vencidos, en cuantía cada uno del quince por ciento, en concepto de aumento gradual del mismo, y cuyo reconocimiento le hizo la Corporación, cualquiera fuera la cuantía del sueldo inicial mínimo, en virtud de facultad discrecional y de acuerdo, además, con las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio y 3 de noviembre de 1942 y resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de agosto de dicho año, por lo que el septimo quinquenio que viene disfrutando ha de girarse sobre la suma de ese haber y de los quinquenios acumulados.

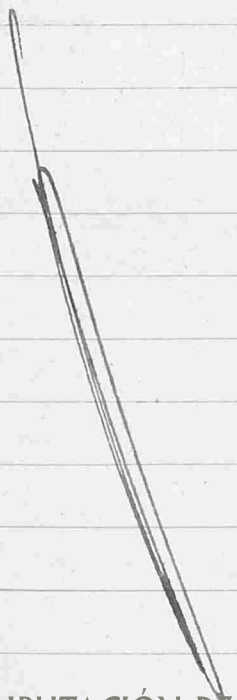
6.º.- Que como consecuencia sean reformados de conformidad con los acuerdos precedentes las partidas y créditos respectivos de la relación n.º 20 del art. 1.º del cap. 6.º de Gastos, haciéndose en una nueva relación y considerando nula y sin efecto la aprobada en ventiseiete de noviembre último; pero como todo ello representa un aumento de cinco mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve centimos y no hay posibilidad de aumentar la totalidad del Presupuesto por no disponerse de ingresos en la correspondiente cuantía, se acuerda reducir a cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y siete centimos, las cincuenta y cuatro mil seiscientas dos pesetas seis centimos, fijadas en la partida n.º 145, artículo 3.º del capítulo 11 para obras de conservación y reparación de aceras y empedrados, continuando la totalidad del Presupuesto por la misma suma, parificada y rotada anteriormente de quinientas ochenta y dos mil ochocientos ocho pesetas ochenta y ocho centimos, por lo que, a base de todo ello, se haga y autorice, como se especifica

en este momento, un nuevo resumen general.

Suplementos y habilitaciones créditos.- Declarar firmes y ejecutivos los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión celebrada el veintisiete del pasado noviembre aprobando segundo expediente de habilitaciones y suplementos de créditos en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, ya que anunciada su exposición al público por término de quince días hábiles según edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 273 fecha seis del actual, no se ha formulado reclamación de clase alguna.

Pagos.- Aceto requerido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidentales, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos bajo los números setecientos veinticuatro al setecientos setenta y tres, (724 al 773), ambos inclusivos, por un importe total de treinta y un mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y seis céntimos, aprobándose también, los respectivos créditos y servicios.

Pavimento calle Ramón y Cajal.- Darse por enterados de la certificación que con fecha tres del actual ha expedido el Aparejador D. Amelio Romero Escudero como encargado, en representación del Ayuntamiento, de las obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal contratadas, mediante subasta pública, con D. Julián Pérez Zarallo, de cuyo documento resulta haber sido ejecutadas la totalidad de las obras contratadas por el importe de setenta y dos mil ochenta y una pesetas ochenta céntimos, a cuenta de las cuales ya han sido satisfechas doce mil novecientas noventa y dos pesetas; y como en el certificado aludido no se hace constar que las obras ejecutadas tengan defectos que corregir y por tanto ha de estimarse que lo han sido con arreglo a las condiciones contratadas, se acordó que la diferencia de cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesetas ochenta céntimos sean satisfechas al Contratista con cargo a la partida ciento cuarenta y uno, artículo tercero del capítulo once del vigente Presupuesto de Gastos, sin perjuicio de lo que proceda resolver en su día como consecuencia de la recepción definitiva



que de tales obras tra de practicarse.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y recibidas, que más o menos directamente afectan al Municipio.

Exacción rejas salientes.- De conformidad con lo que solicita el interesado y habida cuenta del favorable informe emitido por la Inspección de Policía, se acordó que con efectos a partir del segundo trimestre del próximo año 1.948 sea baja en el Padrón de rejas salientes D. Cipriano Gordillo Verde, en lo que se refiere a las dos de la casa número siete de la calle San Miguel; y es con efectos desde dicho trimestre porque el escrito solicitando la baja tiene fecha seis del actual.

Y siendo las diez y nueve y media horas la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. De todo, se da fe!

Juan Blanes

~~Antonio López~~

Manuel Trujillo

Cecilio Díaz

Pedro Martínez

Abacelio Pérez

Fabian Topota

Celso López

Juan Blanes



Acta

sesión ordinaria. - 8 de enero de 1948.

Gestores que asistieron

D. Eustasio Aguado Mochales
 D. Pedro Delgado Felipe
 D. José Lereña Aguilera
 D. Manuel Cuervo Verde
 D. Casimiro Blasco Jordillo
 D. Julio Montilla Orejón
 D. Marcelino Rey Jordillo

Gestores no concurrentes

D. Fulvio Zapata Zapata
 D. Eduardo Rodríguez Cobos
 D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blasco Guisado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a este día. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, han sido marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria supletoria celebrada el veintiseis del pasado diciembre. Y los señores que de los remitidos debían suscritorla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Impuesto paro obrero. - En este estado, previa la conveniente discusión, de conformidad con el parecer del Sr. Interventor y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 7º del Decreto de 22 de junio y el 5º de la Orden de 22 de julio de 1943, se acordó, por unanimidad ratificar para el corriente año de 1948, los acuerdos procedentes que establecieron el impuesto para la prevención del paro obrero; y que así se comuniquen a los Ministros de Hacienda y Trabajo.

Pagos. - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos que en el pasado año mil novecientos cuarenta y siete se efectuaron e interrumpieron bajo los números setecientos setenta y cuatro al ochocientos cuarenta y ocho, (774 al 848), ambos inclusive, por un importe total de ciento cincuenta y dos mil

diez y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, aprobándose, también,
los respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposicio-
nes oficiales últimamente publicadas y recibidas, que más o menos
directamente afectan al Municipio.

E siendo las diez y ocho y media horas la presidencia levanto
la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Viva! ¡Viva!
¡Viva! ¡Viva España!. De ello se extiende este acta que una
vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo
para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

Juan Manuel *Alfonso*
Manuel Guzmán *Carmino*
Julio Houelle *Estomatista*
Barcelino *Merced*

Juan

Acta

sesión ordinaria. - 22 de enero de 1948.

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe
 D. Manuel Cuervo Verde
 D. Casimiro Blauco Gordillo
 D. José Llerena Aguilar
 D. Julio Brantilla Ovejún
 D. Primitivo Rey Gordillo
 D. Esteban Aguado Macha

Gestores no concurrentes

D. Fabián Zapata Zapata
 D. Eduardo Rodríguez Colón
 D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Grammona a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blauco Cuervo, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a este día. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el ocho del actual. A los señores que de los reunidos debían suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Palmas. - Se autoriza a la Presidencia para que con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto aprobado, aunque hasta ahora sólo por el Ayuntamiento, para el corriente año, adquiriera setenta palmas de primera clase, por precio de siete pesetas cincuenta céntimos cada una, más los gastos de transportes, a Felipe Navarro (Hijo), de Elche, con destino a la festividad del Domingo de Ramos.

Obras públicas - Calle Ramón y Cajal. - Dada cuenta del acta que en quince del actual y autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blauco Gordillo; por el Aparajador encargado de las obras en nombre del Ayuntamiento, Don Amelio Romero Escudero, y el contratista de las mismas D. Julián Pérez Larallo, para la recepción definitiva de las obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de la calle Ramón y Cajal,

y resultando que según lo consignado en tal acta, tales obras se ajustan en todo al proyecto que sirvió de base para la subasta, y que no se observa deficiencia alguna, se acordó por unanimidad darlas por recibidas definitivamente, por lo que y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se acordó que a dicho Contratista le sea devuelta la fianza que constituyó para responder del contrato.

Basas de Administración. - Con objeto de hacer efectivos los derechos por Basas de Administración a que se contrae el número primero del artículo 7.º del Decreto de 25 de enero de 1946 se acuerda encomendar a D. José Castellet, de Valencia, la confección de los libros municipales en el número y del precio que a continuación se detallan: dos mil de a tres pesetas; tres mil de a una peseta y cincuenta mil de cincuenta céntimos.

Cementerio. - Seguidamente y de conformidad con lo que solicita la interesada en su escrito fecha diez del corriente, se acordó reconocer la transmisión que Antonia Gordillo Galas hace del número seiscientos cuarenta y uno (641), de la Galería cubierta, a Dolores Sánchez Fontarros, y cuyos derechos y tasas por la transmisión ya han sido satisfechos según informa el Oficial del Regociado.

Y siendo las diez y ocho y media horas la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡ francos! ¡ francos! ¡ francos! ¡ Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben sancionarla para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Acta
sesión ordinaria. - 12 de febrero de 1948.

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe
D. José Herrera Aguilar
D. Manuel Cuervo Verde
D. Carimiro Blauco Gordillo
D. Julio Brutilla Orejón
D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Juan Blauco Gordillo
D. Valeriano Zapata Zapata
D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Primer Excmo. Sr. D. Cecilio Aguado Macha, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Sr. Juan Blauco Cuervo, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a este día. No han comparecido los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintidós del pasado enero. Y los señores que de los rendidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Reclutamiento. - Para practicar el reconocimiento de moros, padres y hermanos pertenecientes al recuadro del año actual y de los sujetos a revisión, se acordó designar a los cuatro Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria Sr. Francisco Javier Carrasco Romero, Sr. Cristino Acevedo Rodríguez, Sr. Julio Prieto Ruiz y Sr. Julio Córdoba Perazo; designándose para efectuar la talla de tales moros, a Sr. José Poves Aguilar, cuyas operaciones habrán de tener efecto el quince del corriente.

Auto-vía. - Dame por enterados de que el Sr. Alcalde-Presidente ha marchado a Madrid en el día de ayer, en unión de los señores Alcaldes de Arcaya, Llerena, Fuente de Cantos, Lafra, Villafranca de los Barros, Almodralejo y Mérida, con el fin de gestionar de los respectivos Centros de Ferrocarriles y Ministerio de Obras Públicas la implantación de un auto-vía

que partiendo de la Estación de Fuente del Arco, diariamente haga servicio a Badajoz, con enlace en Mérida con el auto-via que circula entre Badajoz y Madrid, regresando todas las tardes a la Estación de procedencia y cuyo servicio se estima de urgente y extraordinaria necesidad para la zona respectiva.

Trascurrido las diez y ocho y media horas la presidencia levanto la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ¡ Franco!, ¡ Franco! ¡ Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

[Firma] *[Firma]*
[Firma] Manuel Guzmán
[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*
[Firma]
[Firma]



Acta
sesión ordinaria. - 26 de febrero 1948.

Gestores que asisten

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Herrera Aguilar
- D. Marmel Cisneros Verde
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Amatilla Orijón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Ceotino Aguado Imbru
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodríguez Colos
- D. Francisco Cisneros Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y concurrindo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Cuinado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a este día. No han comparecido los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el doce del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscritarla, quedaron advertidos de que tienen que hacerla, cuando y en donde procede.

Escultor Cisneros. - En este estado y como asunto de mayor preferencia espiritual, el Sr. Presidente dió noticia oficial a la Corporación de que el doce del actual falleció en esta villa el natural de ella Don Mauricio Cisneros Ortiz, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría; Académico de Número de la Real del mismo título; que en la Exposición Nacional de Bellas Artes celebrada en Madrid en 1943, obtuvo la Segunda Medalla por su Escultura "Por Angela de la Cruz", y anteriormente, en 1940, el "Premio de Escultura" que por el Busto "Adelita" le fue concedido por unanimidad con motivo de la Exposición Nacional de Sevilla, adquiriendo dicho Busto la máxima Diputación Provincial de dicha Ciudad.

Nuestro insignie y glorioso Escultor ha muerto a los cuarenta años de edad, en plena conquista de gloria reconocida en nuestra Patria y en el extranjero, con la particularidad, a su favor,



de haber logrado Segunda Medalla sin tener concedida la Primera, cosa obligada en el orden lógico del progreso artístico cuando este no se desarrolla con la extraordinaria rapidez que lo fue en nuestro malogrado Mauricio Eiroso. Su fallecimiento ha de considerarse como desastrosa pérdida nacional; pero más aún para este pueblo que se honra y ha de honrarse perpetuamente al considerarlo y tenerlo como uno de sus hijos más predilectos.

Así, por aclamación, acuerda reconocerlo el Ayuntamiento resolviendo, además, que para perpetua constancia en el libro capitular, todo ello y el sentimiento de la Corporación por esa pérdida del insignie y predilecto hijo sea consignado en acta, de lo que, la providencia, dará traslado a su padre D. Pedro Eiroso Pachón.

Rectificación Padrón Habitantes. - No habiéndose formulado reclamación de clase alguna contra la rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de diciembre de 1945 llevada a efecto con relación a igual fecha de 1947, se le prestó la correspondiente aprobación, acordándose que para la definitiva sea elevada con los documentos complementarios al Sr. Delegado Provincial de Estadística; debiéndose hacer constar, a los efectos correspondientes, que la población de este Municipio en 31 de diciembre de 1947 se compone: Como presentes de 4.139 varones y 4.554 hembras, que suman 8.693; como ausentes, 396 varones y 386 hembras, que dan un total de 782, por lo que la población de derecho está representada por 4.535 varones y 4.940 mujeres, con un total general de 9.475. A su vez, la población de hecho está constituida por los presentes antes dichos, más 39 varones y 52 mujeres transeúntes que hacen una total población, en ese concepto de hecho, de 4.178 varones, 4.606 mujeres y un total general de 8.784.

Auto-vía. - Darse por enterados del resultado de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Alcalde-Presidente en unión de los de Lagra, Fuente de Cantos, Llerena, Arroya, Villafrauca de los Barros, Almendralejo y Mérida, al objeto de conseguir la creación de un servicio diario de auto-vía desde Fuente del Arco a Badajoz, acordándose dar las gracias a D. Alfredo Moreno, Jefe de explotación de la R.E.N.F.E. en la Estación del Norte, de Madrid, por las atenciones y facilidades dispensadas a la Comisión de Alcaldes, que traen la esperanza de que



la creación del servicio de referencia sea un hecho en breve plazo si, como parece, se logran vencer las dificultades que de momento se oponen a ello.

Vecinos.— Seguidamente y de conformidad con lo que los herederos de Francisca Gimeno Montauo, solicitan en su escrito fecha 25 de enero último, se acordó recausar la transmisión que del número mil noventa y cinco, del Cuartel primero, hacen a Audis Montauo Gimeno; pero sin perjuicio de tener en cuenta los derechos fiscales que puedan corresponder al Estado.

En virtud de acuerdo con lo solicitado en escrito fecha nueve del actual por Manuel Garcia Rodriguez, como viudo de Concepcion Garcia Pachon, y habida cuenta del informe emitido por el oficial del Negociado, se acordó expedir, a nombre de expresada Concepcion Garcia Pachon, nuevo título de propiedad del número ochocientos noventa y seis (896) por sustituir que ha sufrido extravío el que se le expidió en 22 de enero de 1942.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por Estrella Canillas Reyes en su escrito fecha diez y seis del corriente, y de acuerdo con el informe del Oficial del Negociado, se acuerda que a dicha interesada se le expida título de propiedad del número cuatrocientos setenta y cuatro (474) que con el número catorce (14) del Cuartel Cuarto adquirió del Ayuntamiento en 23 de enero de 1917.

Gastos viaje.— Auto continuo se acordó que con cargo a la partida 5-38, capítulo 2º, artículo 1º, del Presupuesto confeccionado para el corriente año, se satisgan al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Gordillo, los gastos que le ha ocasionado su viaje a Madrid para gestionar la creación del servicio de autovía entre Fuente del Arco y Badajoz.

Junta Primera Enseñanza.— Con el fin de cumplir Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional y preceptos del Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de Octubre de 1947 (B.O.E. de 17 de enero último), se acordó designar al Gestor y en la actualidad Segundo Teniente de Alcalde, Don Pedro Delgado Felipe a fin de que en concepto de vocal forme parte de la Junta




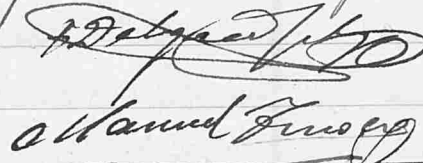
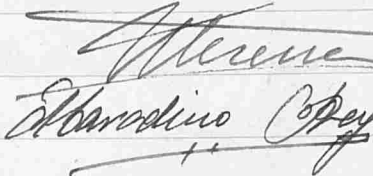
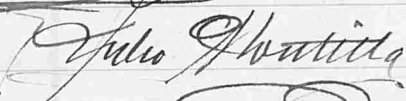
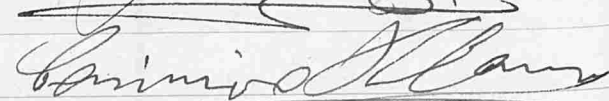
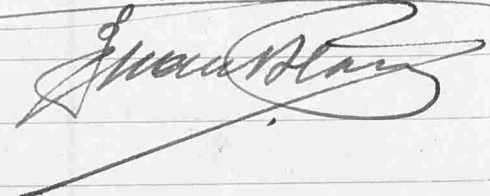
municipal de Primera Enseñanza; y al Gestor D. José Herrera Aguilera, para que le sustituya en ausencias o enfermedades.

Personal administrativo.- Acto continuo y en virtud de propuesta verbal de la presidencia hecha en este acto, se acordó conferir con carácter interino a D. Rafael Cuadrado Gordillo la plaza de Auxiliar administrativo primero que se halla vacante y cuya posesión con derecho al haber anual consignado en presupuesto lo ha de ser con efecto desde primero de marzo próximo. Como consecuencia, desde el veintinueve del actual se le considerará cesado, a todos los efectos, en la plaza de Auxiliar administrativo segundo, que también con carácter interino, actualmente desempeña.

Esto supuesto, también a propuesta de la presidencia, se acuerda conferir asimismo con carácter interino, a D. Arturo Leal Fernández, esa plaza de Auxiliar administrativo segundo, de la que se posesionará el día primero de marzo próximo, devengando desde entonces el respectivo haber anual consignado en presupuesto; y, en su virtud, desde el veintinueve del actual cesará en las funciones o servicios que como escribiente tuvo por entonces desempeñando.

Vacante Intervención.- Darse por enterados de que en el Boletín Oficial del Estado número 36, fecha 26 del pasado mes, se anuncia concurso para proveer en propiedad Intervenciones de fondos provinciales y municipales, entre ellas, la de este Ayuntamiento.

Trascurridas las diez y nueve horas la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Yauro! ¡Yauro! ¡Yauro! ¡Arriba España!. De ellos se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. De todo, se da fe.



Acta sesión extraordinaria. - 5 de Marzo 1948.

Gestores que asisten

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Herrera Aguilar
- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Julián Zapata Zapata
- D. Casimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Arantilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Juan Blanco Gordillo
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Primer Elemento Don Esteban Aguado Brocha, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guirado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión extraordinaria convocada en la forma y con la antelación legalmente previstas. No han comparecido el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo por encontrarse ausente ni los demás señores Gestores que en número de dos y como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cupo definitivo. - En este estado y como único asunto anunciado en la convocatoria, se dio a conocer a la Corporación, por medio de la correspondiente lectura, el acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda adoptado en cinco del pasado febrero y publicado en el Boletín Oficial de la provincia del primero del actual, por el que, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, se fija, en docecientas doce mil ciento sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos el Cupo definitivo de Compensación Municipal que por el ejercicio de 1946 corresponde a este Ayuntamiento.

Sobre todo ello se abrió amplia y detenida discusión, después de haberse dado lectura de los preceptos legales aplicables al caso y, como consecuencia, por unanimidad se llegó a la conclusión de que con tal acuerdo y la liquidación que en su virtud se practica, se quebrantaban los principios fundamentales de la Base 22 de la Ley de 17 de Julio de 1945 y el artículo 69 del Decreto de 25 de enero de 1946 y, precisamente, por interpretarse y aplicarse con criterio extraordinariamente hermético en contra de las

Haciendas Locales los demás preceptos pertinentes de ese Decreto y el artículo 3º del Decreto-Ley del 7 de noviembre de 1947.

En su consecuencia se acordó por unanimidad formular ante el Sr. Ministro de Hacienda el recurso de reposición que previene el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, contra el acuerdo de dicho Ministerio fecha cinco del pasado febrero hecho constar anteriormente; facultándose al Sr. Alcalde-Presidente o a quien en el preciso momento ejerce sus funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formule en tiempo y forma dicho recurso.

Y no habiendo más asuntos acumulados en la convocatoria, la presidencia, siendo las diez y nueve horas, levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. De ello se extiende esta acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. Se da fe.

Francisco Díaz
Mauricio
Juan Mauricio

Merino
Marcelino Poy
Fabian Tapota
Crispino S. Haro

Juan S. Haro



Acta

sesión ordinaria. - 11 de Marzo de 1948.

Gestores que asisten

- D. Eotimio Aguado Brocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Elerena Aguilera
- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Fabián Zapata y Zapata
- D. Julio Montilla Orjín

Gestores no concurrentes

- D. Evaristo Blanco Cordillo
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Marcelino Rey Cordillo
- D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Cuervo, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente a este día. No han comparecido los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores. - Se aprobaron las de la ordinaria y extraordinaria celebradas el veintidós de febrero último y cinco del actual, respectivamente. Y los señores que de los recibidos deben suscribirla, quedan advertidos de que tienen que hacerlos, cuando y en donde procede.

Personal-Albañil. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación del escrito que a continuación se copia, presentado en el día de ayer por el Albañil Municipal D. Antonio Cardis Hernández:

" Sr. Alcalde: = El Albañil Municipal que suscribe tiene el honor de poner en su conocimiento por la presente que desde la fecha que al final se indica renuncia al cargo que venia desempeñando, por ser insuficiente el jornal que percibe para atender a las necesidades de su familia. = Dios guarde a V. muchos años. = Los Santos de Maimona a 11-3-48. = Antonio Cardis."

Como contestación a ese escrito, en el día de su presentación, ayer día, el Sr. Alcalde le notificó la resolución del tenor literal siguiente: " Tengo el honor de poner en conocimiento de V. que

accediendo a su resolución, expresada en escrito presentado hoy, le queda admitida, con efectos desde mañana día once, inclusive, su expresa renuncia al cargo de Albañil Municipal que de este Ayuntamiento venia desempeñando, y desde la cual fecha queda vacante el empleo de referencia. Como consecuencia, deberá V. hacer entrega al Sr. Inspector Jefe de la Guardia Municipal, de las herramientas y utensilios que obren en su poder como consecuencia de ese dicho empleo. = De todo ello se dará cuenta a la Corporación Municipal para la adopción del acuerdo precedente. = Lo que le comunico como resolución a su dicho escrito, sirviéndole la presente de notificación en forma con todas las advertencias legales; esperando autorice en el presente el recibo del duplicado que se acompaña. = Dios guarde a V. mucho a v. = Lot Santos de Traiguera a 10 de marzo de 1.948. = El Alcalde, E. Aguado. = Don Antonio Gardis Heriander."

Discutiendo el asunto suficientemente, se acordó aceptar, con efectos desde hoy inclusive, a Don Antonio Gardis Heriander, la renuncia que por escrito, de modo expreso y sin reservas, formula del empleo de Albañil Municipal de este Ayuntamiento que con carácter propietario venia desempeñando, por lo cual queda aprobada la resolución que en tal sentido el Sr. Alcalde adoptó y notificó al interesado en el día de ayer.

Amortización. — Declarada por el acuerdo precedente, vacante la plaza de Albañil Municipal de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venia desempeñando, resulta que con respecto a su desempeño, nadie puede alegar derechos alguno, y esto supuesto el Sr. Presidente propuso a la Corporación adopte el acuerdo de amortizar la plaza de referencia, pero la práctica de los hechos han demostrado que los intereses del Municipio han de beneficiarse con la supresión de la misma, ya que las obras públicas de alguna importancia que se vienen realizando y las que se realicen en lo sucesivo lo han sido y lo serán por contrata, en las que, por tanto, poca o ninguna intervención eficaz ha tenido ni tendría quien desempeñe esa plaza, habiendo estado reducidas sus funciones casi solo a la apertura y cierre de nichos, servicio que puede realizar el Guarda Sepulturero ya que su habitual profesión ha sido la de obrero o auxiliar en obras de albañilería. Con vista de todo ello y previa la conveniente discusión, la Comisión Gestora acordó por



58
 unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia,
 amortizar, desde hoy inclusive, la plaza de Albañil Municipal que
 figura en la plantilla del personal de este Ayuntamiento; y que
 los trabajos de apertura y cierre de nichos y colocación de lápidas
 se lleven a efecto por medio de albañil que mediante la retención
 correspondiente designe el Sr. Alcalde, o por el propio guarda Sepulchro
 a quien por estos trabajos extraordinarios se le ratificará la gra-
 tificación que en su día se acuerde.

Exención impuesto Timbre. - Darse por enterado y
 aprobar la decisión de la Presidencia en relación con su escrito fecha
 veintidós del pasado febrero enviado al Sr. D. Delgado de Fla-
 ciencia, sustituido, y para en caso necesario, solicitando el reconoci-
 miento y las resoluciones correspondientes, que los certificados y aproba-
 ciones que se expidan por el Secretario de la Corporación y se otor-
 quen por el Presidente de la misma, están exentos del impuesto del
 Timbre del Estado como comprendidos en el n.º 1.º de la Orden del
 Ministerio de Hacienda de 23 de junio de 1947.

Y leído las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó
 la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡franco! ¡franco!
 ¡franco! ¡Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez
 aprobada será requerido los señores que deben suscribir la para
 que lo verifiquen. De todo, se da fe.

[Handwritten signatures and names:]
 Sebastián...
 Fabian...
 Juan...
 Manuel...
 Juan...

Diligencia.- Por ella hace constar el Secretario que refren-
da, que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha po-
dido tener efecto por celebrarse la festividad religiosa del Jueves Santo;
pero se circula la correspondiente convocatoria para celebrarla con carac-
ter supletorio el próximo día veintiseis. Los Santos de Mainoua a
veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Al Secretario,

Juan Blanco

Acta

Sesión supletoria-ordinaria.- 27 Marzo de 1948.

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Brocha
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Llorca Aguilar
D. Mammel Cuisco Verde
D. Fabián Zapata y Zapata
D. Julio Montilla Orpau

Gestores no concurrentes

D. Carimiro Blanco Cordillo
D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Marcelino Rey Cordillo
D. Francisco Cuisco Verde

En la villa de Los Santos de Mainoua a veintiseis de marzo
de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa
Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los se-
ñores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como
concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan
Blanco Cubado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Inter-
vencor de fechos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión co-
rrespondiente a este día como supletoria de la ordinaria no celebrada el
veintiseis del actual por celebrarse en él la festividad del Jueves Santo.
No han comparecido los cuatro señores Gestores que, como no concurren-
tes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asis-
ten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación
ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada
el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suministrarla, que-
daron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Excepciones no utilizadas.- Darse por enterados de que como
consecuencia del escrito que en virtud de acuerdo adoptado por la Cor-
poración en veintiseis de noviembre último, oportunamente se diri-
gió al Sr. Delegado de Hacienda, por esta Autoridad se ha
cumplado a esta Alcaldía el oficio número 321 fecha 20 del actual.





cuyo texto es del tenor literal siguiente: "Vista la instancia que en Alcaldía-Preidencia dirige a esta Delegación de Hacienda en suplica de que se le conceda autorización para prescindir de diversas exacciones municipales no cifradas en el Presupuesto para el actual ejercicio de 1948, a la que se me copia certificada del acuerdo municipal sobre estos extremos y teniendo en cuenta las razones que se aducen; he acordado acceder a lo que en la misma se solicita, en uso de las facultades que me confiere el artículo 163 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas Locales. = Lo que comunico a V. y a la Corporación de su Preidencia a los debidos efectos."

Bajas exacción rodaje. - Acceder a lo solicitado por Treves Verde Montano sobre baja en el Padrón de rodaje o arriante respecto de un carro tirado por dos caballerías pero totalmente inutilizado, si bien esta baja sentirá efectos económicos sólo a partir del primero de enero del próximo año, ya que la cuota del corriente debe ser satisfecha según la Ordenanza.

Acceder también a lo solicitado por Paula Perin Rodriguez, esposa viuda de Francisco Gonzalez Escobar, sobre baja del carro comprendido en el Padrón de derechos y tasas por rodaje o arriante por vías municipales, con el mismo efecto retributivo; pero como en el caso anterior y por idéntico fundamento legal, deberá satisfacer la cuota correspondiente al año actual, siendo la baja con efectos desde primero de enero próximo.

Lactancia. - Accediendo a lo solicitado por Antonio Guillen Caudelario, se le concede, con efectos a partir de primero de Abril próximo, un recorro mensual de quinise puntas para ayuda de lactancia de su hija Virgini Guillen Montano nacida en primero de enero último, por cuya causa esta concepción terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levanta la sesión, pronunciando en voz alta las palabras ¡Grauco! ¡Grauco! ¡Grauco! ¡Arriba España! De

ello se extiende este acta que una vez aprobada por los señores que deban suscrita para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

[Handwritten signatures]
Pedro Delgado Felipe
Julio Broutilla Orijon
Mamuel Eizoso
Fabian Zapata
Merced
Juan Blasco

Acta
sesion ordinaria. - 8 de Abril de 1948.

Gestores que asisten

- D. Estimio Aguado Brocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Mamuel Eizoso Verde
- D. Fabian Zapata y Zapata
- D. Julio Broutilla Orijon

Gestores no concurrentes

- D. Estimio Blasco Cordillo
- D. Eduardo Rodriguez Cobos
- D. Manuel Rey Cordillo
- D. Francisco Eizoso Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blasco Cordillo, con los señores gestores que en numero de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, ademas, el Secretario de la Corporacion D. Juan Blasco Eizoso, que, a la vez, pero accidentalmente, actua como Interventor de fondos, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente a este dia. No han comparecido los cuatro señores gestores que, como no concurrentes, tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la supletoria ordinaria celebrada el veintisiete del pasado marzo. Y los señores que de los venidos deban suscrita, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Escultor Eizoso. - darse por enterado de la carta fecha veintisiete del pasado por la que D. Pedro Eizoso agradece a esta Comision



Gestora Municipal su acuerdo adoptado en sesión celebrada el veintiseis de febrero último sobre hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Mauricio Eivoco Orta, Escultor; Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Catalina de Hungría y Académico de Número de la Real del mismo título. Dicha carta, es del tenor literal siguiente: " Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa. = Muy Sr. mio: Una vez recibido el oficio que ha tenido a bien mandarme, dándome a saber el acuerdo tomado por V. y su digna Corporación, con respecto a mi hijo Mauricio (S. P. D.); no puedo por menos que comunicarle mi mas sincero agradecimiento; así como por su sentido pésame. Cuyo agradecimiento desearia lo hiciera extensivo a toda la Corporación. = De V. affto S. P. q. e. s. m. = Sr. Mauricio Eivoco = Los Santos a 28 de marzo de 1948."

Personal - Albañil. - La Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra, con oficio n.º 856 fecha tres del actual interva de esta Alcaldía proponga a la Comisión Gestora admita de nuevo a D. Custodio Gardio Hervander en su destino o empleo de Albañil Municipal, ya que, según asegura el interesado, éste renuncio a tal plaza creyendo que despues tendria derecho a solicitar del Cuerpo de Caballeros Mutilados y obtener de él la correspondiente pensión alimenticia que se satisface a los que no tienen destino, lo cual está prohibido conceder a los que voluntariamente renuncian al que tenían concedido. Enterada la Corporación de tal escrito, acordó que no hay posibilidad de acceder a los deseos de la Comisión y del interesado sobre admisión de éste en el destino o plaza de referencia porque ella fue amortizada en sesión que celebró el once del pasado marzo despues de admitir al Sr. Gardio Hervander la renuncia que voluntariamente y sin reservas de clase alguna formuló con respecto a la misma.

Personal - Guardia Municipal. - Con fecha cuatro del actual y bajo el n.º 175, el Cabo Comandante del Puerto de la Guardia Civil de esta villa, ha dirigido al Sr. Alcalde - Presidente, oficio cuyo texto es del tenor literal siguiente: "En virtud

de denuncia formulada por el vecino de esta localidad Don Ambrosio Martini Martini ha sido denunciado por el Galeo que suscribe y Guardia 2: del mismo Puente Antonio Fuentes Rodriguez, ante el Señor Jefe Comarcal de esta villa a Juan Martini Martini de 38 años de edad, casado, profesión Guardia municipal de ese Ayuntamiento, con domicilio en Calle Barrera Chica, por dedicarse al ejercicio de la caza y haber penetrado con tal objeto el día 28 del mes anterior en el Corral de la Casa "Villa José" que dicho propietario posee en el sitio La Gava para lo cual tuvo que forzar la puerta de dicho corral aprehendiendo dentro del mismo a un conejo, y como quiera que el cazar sin licencia, en época de veda e introducirse en propiedad cerrada sin permiso constituye constituyen infracción a la vigente Ley de Caza, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir con arreglo al Código Penal Ordinario es por lo que una vez comprobada dicha denuncia se trasladó a dicha Autoridad. = Lo que tuvo el honor de participar a la respetable Autoridad de V. para su debido conocimiento."

La Comisión Gestora se dio por enterada del oficio tramitado, acordando que, para resolver, procede esperar a que la autoridad judicial dicte la resolución procedente.

Protocolo Franco-Perón. - Se aprobó la conducta del Sr. Alcalde y la Corporación hizo suyo el telegrama que a continuación se copia y que dicha Autoridad cumió el ser del corriente:

"Medida. = Excelentísimo Señor Embajador de la República Argentina en España. = En nombre este Ayuntamiento, entidades culturales, económicas y sociales esta localidad, recordario en general y en el mio propio, ruegole transmita a Su Excelencia Presidente República Argentina imperecedero agradecimiento de este pueblo por Protocolo Franco-Perón demostración evidente de los lazos fraternales hispano-Argentino y de un amor y de unos propósitos en pro de paz y hermandad universales dignos de ser sentidos e imitados. Viva la Argentina. Arriba España. Viva Perón. Viva Franco."

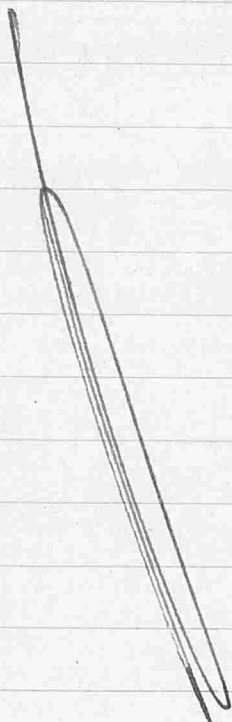
Aprobación Presupuesto 1.948. - Darse por enterados del oficio n: 374 fecha veinte del pasado marzo, del Sr. Delegado



de Hacienda aprobando el Presupuesto Municipal Ordinario confeccionado para el corriente año. Dicho oficio es del tenor literal siguiente:

" La Sección Provincial de Administraciones Locales, me informa en el Presupuesto del Ayuntamiento de su digna Presidencia para 1.948, lo que sigue: = Elsmo Sr. = Examinado el Presupuesto Municipal Ordinario votado por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, para el actual ejercicio de 1.948, y no teniendo a juicio de esta Sección defectos ni extralimitaciones legales que corregir, estando perfectamente tramitado y confeccionado y ajustadas todas sus consignaciones a los preceptos legales que se citan en las mismas y en el que se revelan Ingresos y Gastos por la suma de 582.808'88 pesetas; esta Sección es de parecer que por V. I. puede ser autorizada la ejecución del mismo en los términos y cuantía en que han sido votados por dicha Corporación Municipal, como así mismo es de parecer sea felicitado el Sr. Interventor por el esmero y cuidado puesto en la confección de dicho documento. = V. I. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Y habiéndome conformado con el preinserto informe he acordado resolver como en el mismo se propone. = Lo que comunico a V. y a la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos. "

Felicitación Secretario-Interventor. - Seguidamente y como consecuencia de la propuesta hecha en el oficio que queda copiado y de lo que personal y oficialmente conoce la Corporación en relación con las actividades profesionales del interterado, la Comisión Gestora acordó por unanimidad felicitar ampliamente y efusivamente al Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Quisado, que desde primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis viene desempeñando, con carácter accidental, las funciones de Interventor de fondos, por la competencia, laboriosidad y celo con que ejerce todas sus funciones, no solo las fundamentales o especiales de su principal cargo como Secretario, sino también las de Interventor, como lo prueba el hecho de haber sido felicitado, de igual manera, por la confección

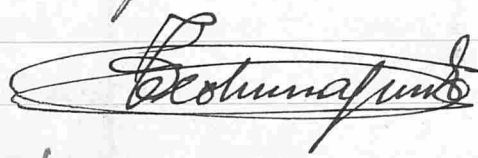


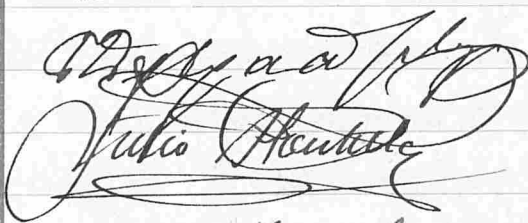
del Presupuesto para mil novecientos cuarenta y siete, cuando fue aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda y, tambien por dicha Autoridad Provincial, con ocasion del examen de las Cuentas Generales del Presupuesto refundido de mil novecientos cuarenta y seis, al ser elevadas a la Direccion General de Contribuciones y Regimen de Empresas, a los efectos del articulo 73 del Decreto sobre Ordenacion Provincial de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946; todo lo cual demuestra un profundo estudio y conocimiento de la legislacion correspondiente. Y que todo ello se comuniqué por escrito al interesado.

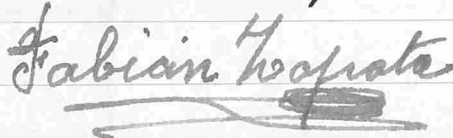
Pagos.- A los requeridos y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos en el corriente año desde el número uno hasta el ciento cincuenta y cuatro (1 al 154), ambos inclusivos, por un importe total de setenta mil trescientas sesenta y ocho pesetas noventa y seis céntimos, aprobándose, tambien, los respectivos créditos y servicios.

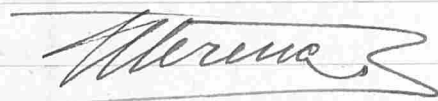
Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levanto la sesion, pronunciando en voz alta las palabras ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Franco! ¡ Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. De todo, se da fe.

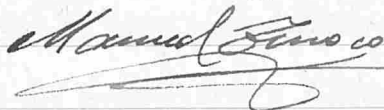


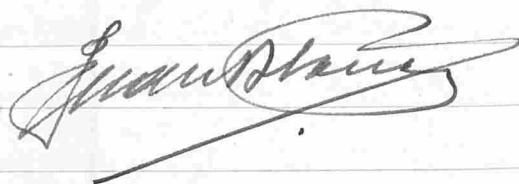












Acta

sesión ordinaria. — 22 de abril de 1948

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Mochó

D. Pedro delgado Felipe

D. José Lorenzo Aguilón

D. Manuel Eiroa Verde

D. Fabian Lapata Lapata

D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

D. Camarero Blanes Gordillo

D. Eduardo Rodríguez Cobo

D. Marcelino Rey Gordillo

D. Francisco Eiroa Verde

En la villa de Los Santos de Maimón a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y concurrendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. Estaban comparecidos los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. — Se aprobó la de la ordinaria celebrada el ocho del actual. Los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde pudiesen.

Provisión plaza Interventor. — Dada cuenta del escrito fecha 5 del actual, recibido el día 12, del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, al que se une, para que por esta Corporación se evite el reglamentario informe, copia de la solicitud de D. Pedro Acedo García, Interventor perteneciente a la 4.ª categoría con el n.º 75 del Escalafón, y único aspirante a la plaza de Interventor de fondos vacante en este Ayuntamiento, cuya provisión se anunció por concurso inserto en el Boletín Oficial del Estado n.º 26

de 25 de enero último.

Examinados dichos documentos y teniendo en cuenta lo dicho por la Presidencia sobre el resultado de sus investigaciones con respecto a las circunstancias, méritos y antecedentes del interesado, previa la conveniente discusión, por unanimidad se acordó informar:

1.º - Que nada procede resolver sobre orden de preferencia por tratarse de un solo concursante.

2.º - Que sobre competencia, méritos, laboriosidad o actividad del Sr. concursante en relación con las funciones de Interventor, a parte de lo que, de derecho, prueba el haber ingresado por oposición en el Cuerpo, no se han podido obtener antecedentes o datos que demuestren que su nombramiento ha de resultar favorable para la Corporación e interés público.

3.º - Que otros acuerdos o informes sean comunicados seguidamente a la Dirección General de Administración Local.

Liquidación Presupuesto 1947. - Por d. to. Secretario de la Corporación, accidentalmente en funciones de Interventor de fondos, se dio cuenta y lectura de la liquidación de gastos e ingresos pendientes del año mil novecientos cuarenta y siete, que han de incorporarse al Presupuesto refundido, en concepto de "Resultas" del actual año mil novecientos cuarenta y ocho, practicada por él en cumplimiento y con arreglo a lo prevenido por el art. 238, en concordancia con el 349 del Decreto sobre Ordenación Provincial de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946. Cuantos documentos constituyen o forman esa liquidación, fueron detenidamente examinados por los señores Gestores, quedando perfectamente enterados de sus respectivos contenidos,



como tambien de los fundamentos de hecho y de derecho en que se basan la liquidacion y sus resultados. Como consecuencia y previa la convenient discusion, por unanimidad se pinto aprobacion a todos los documentos constitutivos de la liquidacion, fijando, por tanto, en doscientas cincuenta y nueve mil ochocientas treinta y seis pesetas veintiocho centimos, (259.830'24 pesetas), los creditos pendientes de cobro; en doscientas cuarenta mil setecientas cincuenta y ocho pesetas veintiocho centimos, (240.758'25 pesetas), los de gastos; y el superavit correspondiente en ochenta y cuatro mil ocho pesetas sesenta y nueve centimos, (84.008'69 pesetas), habida cuenta de la existencia en caja en fin del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, que fue de sesenta y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas setenta centimos, (64.936'70 pesetas).

Padrones de exacciones.- Seguidamente, de conformidad con la propuesta verbal formulada en este auto por el Sr. Interventor accidental de fondos, y como por otra parte resulta que durante el plazo reclamatorio de exposicion al publico no se ha formulado reclamacion alguna, se aprobaron los Padrones de exacciones municipales correspondientes al actual año que a continuacion se detallan y por los importes que respectivamente se hacen constar:

	<u>Pesetas</u>
• Censos - { Finiquitos 1.º de enero -----	1.753'72
{ Finiquitos 1.º de agosto -----	3.031'85
• Vigilancia de Establecimientos -----	750'00
• Servicio de Alcantarillado -----	13.053'65
• Desague de canales -----	2.400'00
• Pejas salientes -----	4.322'12
• Rodaje o arrastre por rias municipales -----	6.630'00

Peretas

arbitrio sobre carruajes y caballerías de
lujo y velocipedos ----- H. 011'00
Total ----- 35.992'34

asciende, pues, el importe de tales exacciones, a las esperadas, ciento y cinco mil novecientas noventa y dos peretas treinta y cuatro céntimos.

Como consecuencia de la precedente aprobación se acordó que previo el correspondiente cargo al Recaudador D. Francisco Gouviães Matito, se pongan al cobro en periodo voluntario por plazo de un mes a contar de la fecha en que se haga pública la cobranza, los Censos finquitos de primer orden; la totalidad de las cuotas sobre rodaje o arrastre por vías municipales, ya que según Ordenanza son irreducibles; y en cuanto a las demás exacciones relacionadas en el anterior estado, con excepción de los Censos finquitos de primer orden de aporte, ahora se pondrán al cobro las cuotas anuales; las del primer semestre de las semestrales, y las del primero y segundo trimestre de las trimestrales. También se pondrán al cobro los recibos relativos a los derechos y tasas por servicios en el Cementerio en cuanto a custodia y conservación de nichos, cupas, cuotas, también son irreducibles; entendiéndose que son los relativos al actual año.

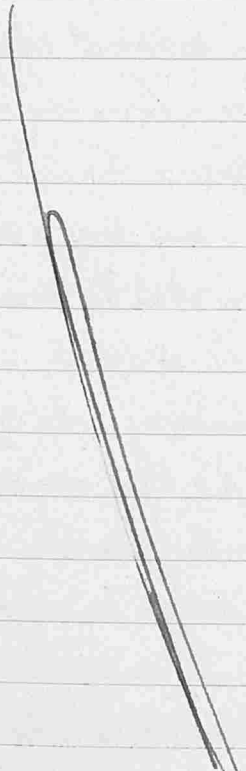
Pagos: - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el número ciento cincuenta y cinco al ciento setenta y tres (155 al 173), ambos inclusive, por un importe Total, como valores del presupuesto, de cuatro mil quinientas veintidos peretas setenta y cinco céntimos; como valores fuera de presupuesto o salidas de depósitos, mil cuatrocientas peretas, cuyo concepto y con anterioridad al ocho del





actual y, por tanto, entre los números de intervención del uno al ciento cincuenta y cuatro, habian salido Fieuta y seis mil quinientos noventa y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, que corresponden a los asientos números sesenta y siete y noventa y uno. Con respecto a todo lo expuesto se aprobaron, tambien, los respectivos créditos y servicios.

Construcción nichos - Se autoriza a la presidencia para que contrate directamente, y ello con la mayor urgencia por las necesidades del servicio, la construcción de diez nichos en el Cementerio municipal y que si una vez concluida esta contratación sintiera la necesidad de construir mas nichos, contrate, tambien directamente otro grupo de diez dichos, ya que, para uno y otro caso, es reconocida la urgencia de una rápida ejecución, que no da lugar a la tramitación de la subasta, aun en el supuesto caso de que el importe total de los dos contratos afecta de cinco mil pesetas, la cual urgencia es reconocida no solo por el Sr. Secretario, y a la vez accidentalmente en funciones de Interventor, sino tambien por todos los señores Sertos concurrentes que representan las dos terceras partes del numero legal; ya que, según informe el jefe del Negociado, en la actualidad solo existen dos nichos disponibles para ventas o arrendamientos, lo que es extraordinariamente inferior a las necesidades normales en un periodo de tiempo como el que ha de invertirse en la tramitación de la subasta y ejecución de las obras.



Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia

levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Frases! ¡Frases! ¡Frases! ¡Amibz España!. De ello se entiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deben suscribirlo para que lo verifiquen. Doy fe.

~~Manuel Cuervo~~ ~~Julio Montilla~~ ~~Mereca~~
Manuel Cuervo
Julio Montilla
Mereca
Felipe Delgado
Fabian Zapata

Acta
sesión ordinaria. = 13 de Mayo de 1.918.

Gestores que asisten

- D. Eotimo Aguado Brocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Plabeua Aguilar
- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Carimiro Blanco Cordillo
- D. Julio Montilla Orejan

En la villa de Los Santos de Maimona a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Cuervo, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. Hubo comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes

Gestores no concurrentes

- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Marcelino Rey Cordillo
- D. Francisco Cuervo Verde

Acuerdos:

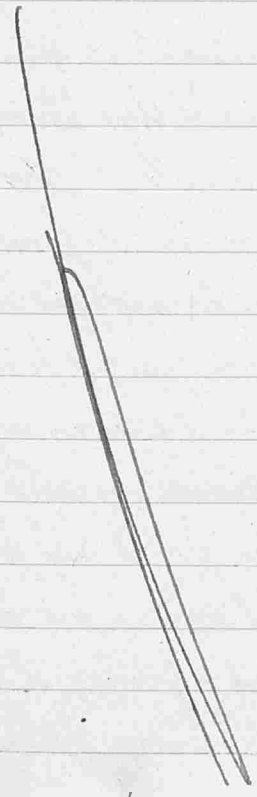




Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintidos del pasado Abril. Y los señores que de los reunidos debían suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el número ochocientos cuarenta y nueve al ochocientos cincuenta y dos, (849 al 852), ambos inclusivos, del pasado año mil novecientos cuarenta y siete, por un importe total de seis mil ochocientos doce pesetas ochenta y nueve céntimos; y los intervenidos en el actual año bajo los números ciento setenta y cuatro al doscientos cuarenta, (174 al 240), también ambos inclusivos, por un importe total de cuarenta y nueve mil trescientas setenta y tres pesetas seiscientos, de valores del Presupuesto, y mil cuatrocientas pesetas de valores fuera del Presupuesto o salidas de Depósito; aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Devolución fianza alumbrado.- Don Cristóbal López Pérez, en escrito fecha veintinueve del pasado solicita se sea devuelta la fianza en metálico que su difunto padre Don Catalino López García constituyó en la caja de fondos de este Ayuntamiento el 8 de diciembre de 1932, por importe de mil dos pesetas, para responder del contrato sobre suministro de alumbrado público por medio de la electricidad, que dio principio el 3 de enero de 1933 y terminó en igual día y mes de 1943, sin responsabilidad alguna para su indicado señor padre, si bien tal servicio de alumbrado público fue cedido por éste, con consentimiento o autorización del Ayuntamiento, a la Compañía Sevillana de Electricidad, Departamento de Badajoz, en Abril de 1936, contra la cual tampoco había responsabilidad alguna en la fecha de la terminación del contrato. Sostiene, también, el recurrente D. Cristóbal López Pérez, que como consecuencia de compra que por medio de escritura pública otorgase en enero de 1944 ante el Notario de esta localidad, de su señor padre adquirió los inmuebles, maquinarias y enseres bienes eran inherentes a su fábrica harino-pañadera



"La Estrella", en donde anteriormente tuvo la de electricidad, y que, además, como heredero del mismo, se hizo cargo de todos los créditos que en pro y en contra de su repetido señor padre existieran en la fecha de esa compra, siendo uno de los créditos a su favor, expresada fianza de mil dos pesetas.

La Intervención de Fondos informa que son exactos los antecedentes expuestos en el escrito en cuanto a constitución de fianza y terminación del contrato que con ella se garantizaba, sin que al finar existiera responsabilidad alguna que exigir al contratista D. Catalino López y que como consecuencia puede acordarse la devolución de la fianza con las reservas legales correspondientes. Y el Ayuntamiento previa la convenientemente discutida, acordó por unanimidad se devuelva a Don Cristóbal López Pérez la fianza de referencia, pero sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho ni de los fiscales que puedan corresponder de Estado.

Gratificación fija Sepulturero.- En este estado expuso la providencia que el actual Guarda Sepulturero interino Antonio Vergara Vera, se ha hecho cargo de ejecutar personalmente los trabajos en obras de apertura y cierre y de nichos y colocación de lapidas y marcos, lo cual ha venido siendo obligación del Alkalde Municipal cuya plaza, al quedar vacante, fue amortizada. Resulta, pues, que dicho Guarda Sepulturero se ha hecho cargo de una función que no está dentro de sus obligaciones pero que sin quebranto de éstas, está dispuesto a cumplir, si bien es de justicia que el Ayuntamiento retribuya esos servicios especiales. Discutido el asunto, se acordó que mientras el expresado Antonio Vergara Vera ejerza las funciones de Guarda Sepulturero y efectúe o efectúe los trabajos que motivan este acuerdo, perciba por ello y como gratificación fija, seiscientas cincuenta pesetas anuales, pagaderas por trimestres venidos, con efectos desde primero del corriente mes, pero con la condición expresa de que tales obras las ha de ejecutar con la perfección y arte que lo hubiera un buen oficial y en todos los casos en que el servicio sea necesario y que si en algún caso por falta de competencia o técnica el servicio de cuestión tuviera que efectuarlo un Alcalde o tercera persona, repetido Guarda Sepulturero tendrá que abasar con cargo a esa grati-





liquidación los honorarios o restitución que en tercero creija por los trabajos que efectúe.

Disposiciones oficiales. - Darse por enterados de las disposiciones y circulares que se publican en los Boletines Oficiales de la provincia; en el de fecha 29 del pasado marzo, Decreto de 27 de febrero último, del Ministerio de la Gobernación sobre los recursos que procede interponer contra las resoluciones de la Fiscalía de la Vivienda y de los Gobernadores Civiles en la materia de que se trata; en el Boletín Oficial fecha 20 del corriente, Circular del Sr. Gobernador sobre servicios estadísticos en relación con la Fiscalía Superior de la Vivienda e Instituto Nacional de Estadística; Boletín del día 23 de dicho mes, Circular de la Delegación Provincial de Estadística sobre los preceptos que afectan al Ayuntamiento de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y de su Reglamento aprobado por Decreto de dos de febrero del corriente año; Boletín de 30 de repetido mes de abril y la Circular en él inserta con instrucciones del Sr. Gobernador para garantizar la custodia de la cosecha de cereales y leguminosas.

Y siendo las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando de voz alta las palabras ¡famos!, ¡famos!, ¡famos!, ¡Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada será requerido los señores que deban suscrita para que lo verifiquen. doy fe.

[Handwritten signatures: Mercedes, Fortunato, Manuel, Fabian, Casimiro, Juan]

Diligencia. -

Por ser festividad del Corpus, no ha podido tener efecto la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Los Santos de Maimona a 27 de mayo de 1948.

el secretario,

[Handwritten signature of the secretary]

Acta

sesion ordinaria-supletoria. - 29 de Mayo de 1948.

Gestores que asisten

D. Eotimio Aguado Mochra
D. Pedro Delgado Felipe
D. Jose Llorens Aguilan
D. Manuel Cuervo Verde
D. Felician Zapata Zapata
D. Carimiro Blanco Cordillo
D. Julio Montilla Orejua

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodriguez Colos
D. Marcelino Rey Cordillo
D. Francisco Cuervo Verde

En la villa de Los Santos de Marmoma a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en numero de siete en el margen se relacionaban como concurrentes, y concurriendo, ademas, el Secretario de la Corporacion Don Juan Blanco Cuervo, que, a la vez, pero accidentalmente, actua como Interventor de fondos, la Comision Gestora celebra la sesion supletoria de la que con caracter ordinario correspondia en veintisiete del actual pero que no pudo tener efecto por ser la festividad del Corpus Christi. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votacion ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el trece del actual. Y los señores que de los reunidos debian ausentarse, quedan advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Pagos. - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el numero doscientos cuarenta y uno al doscientos cincuenta y dos (241 al 252), ambos inclusive, por un importe total de valores del presupuesto de novecientos noventa y siete pesetas setenta y ocho centimos, aprobandose tambien los respectivos creditos y recibos.

Comision examen Cuentas. - Seguidamente se expuso a la consideracion de los señores Gestores que, redactadas por la Intervencion, han sido recibidas por el Sr. Alcalde la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y la de la Administracion del Patrimonio de este Ayuntamiento relativas al pasado año de mil novecientos cuarenta y siete. Como consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido por el articulo 352 del Decreto sobre Ordenacion Provisional de las Haciendas Locales fecha 28 de enero de 1946, por unanimidad se designaron a los señores D. Eotimio Aguado Mochra, D. Manuel Cuervo Verde y Don





Fabian Zapata y Zapata, para que como Comision especial, presidida por el primero de ellos y dirigida a estos solos efectos, examine y cumpla cuando y como proceda, las facultades o misiones que le encomiendan los distintos numeros de ese precepto legal en relacion con las cuentas de referencia.

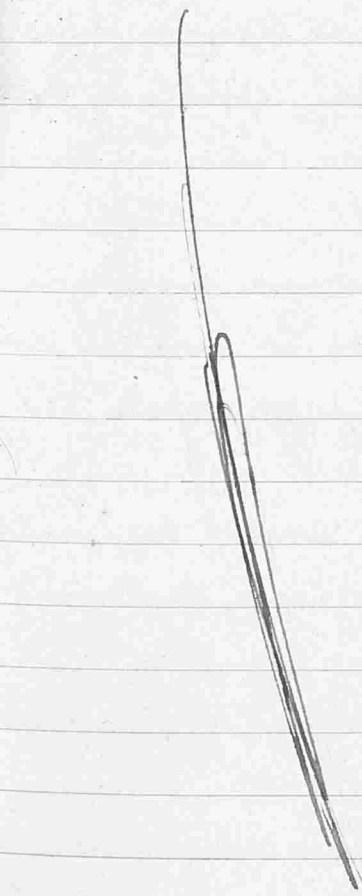
Tambien se acordó que una vez dictaminadas por la Comision, y como previene el n.º 2.º del articulo antedicho, se expongan al publico con sus justificantes y ese dictamen en la Intervencion de Fondos de este Ayuntamiento por termino de quince dias, durante los cuales y otros ocho mas se admitiran los reparos y observaciones que por escrito formulen las personas naturales y juridicas que a ello tengan derecho.

Transmision nicho.- De conformidad con lo que interese en escrito fecha siete del actual, se acordó reconocer la transmision que del nicho numero quinientos ochenta y siete (587) en la Galeria cubierta haue Concepcion Cordillo Montano a su hija Isabel Merliu Cordillo, debiendo ser satisfechos, si ains no lo hubieran sido, los derechos correspondientes.

Disposiciones oficiales.- Darce por enterado de las disposiciones oficiales ultimamente publicadas, que mas o menos directamente afectan al Municipio: Orden 7 abril ultimo del Ministerio de Hacienda (B.O.E. 13 actual) declarando a los comisionistas sujetos al recargo municipal que establece el art. 62 del Decreto de 3º enero 1946; Circulares de la Fiscalia de la Hacienda inscritas en los B.O.E. de la provincia del 19 y 25 actual, y otra sobre conservacion de ciudades y monumentos historicos en dicho periodo del dia 20 del corriente.

Trasido las diez y nueve horas la presidencia levanta la sesion pro nunciando los quites de ritual. De ello se extiende este acta que una vez aprobada sean requeridos los señores que deben suscribirla para que lo verifiquen. Soy fe.

Manuel Jimenez
Fabian Zapata
Basilio Ramo
Manuel Jimenez



Acta

sesión ordinaria.- 30 de Junio de 1948.

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Mochales
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Elerua Aguilera
D. Manuel Cisneros Verde
D. Feliciano Zapata Zapata
D. Casimiro Blanco Cordillo
D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Marcelino Rey Cordillo
D. Francisco Cisneros Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Cuadrado, que, a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de Fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No han comparecido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en sesión ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la supletoria-ordinaria celebrada el veintinueve del pasado mayo. Y los señores que de los reunidos debían suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Pagos. - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de Fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el número doscientos cincuenta y tres al doscientos ochenta y tres (253 al 283), ambos inclusivos, por un importe total de valores del presupuesto anexo de diez y siete mil ochocientos cuarenta y una pesetas trece céntimos, más mil dos pesetas de valores fuera del presupuesto, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Personal sanitario - jubilación y vacante. - Examinado el expediente personal del Inspector Municipal Veterinario Don Eustaquio Belverría Trigo, y, resultando:

Que en seis del actual cumplió setenta años de edad, con más de veinte de servicios prestados en este y otros Ayuntamientos.

Que con arreglo al n.º 2.º del artículo 34 del Reglamento de Inspectores Veterinarios de 14 de Junio de 1935 y n.º 2.º del artículo 46 del Reglamento de Funcionarios Técnicos de este Ayuntamiento de 20 de Junio de 1935,





68
la jubilación es forzoso decretarla de oficio al cumplirse los veinte años de edad, pero con derecho a pensión si se cuentan veinte años de servicio.

Vistos, además de los preceptos aludidos, los artículos 11, 35 y 36 del citado Reglamento de Inspectores; la Base 13 de la Decisión IV del Decreto de 7 de diciembre de 1931 y las Orden y Circular del Ministerio de Agricultura de 15 y 22 de enero de 1942, respectivamente, y demás preceptos aplicables.

Como consecuencia y previa la conveniente discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1.º.- Jubilación de oficio con efectos desde el seis del actual, o sea desde que cumplió los veinte años de edad, al Inspector Municipal Veterinario, perteneciente a este Ayuntamiento, D. Eustaquio Scheverria Trigojen.

2.º.- Declarar vacante, con efectos desde el siete del corriente, la plaza desempeñada en propiedad por el Sr. Scheverria, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, sin comprender los derechos por recenseamientos de cerdos, y cuyo partido denominado "Escalafón", clasificado de "abierto" y con plantilla de dos Veterinarios, sólo comprende la capitalidad de este Ayuntamiento que, según el Censo de 1940, tiene una población de derecho de 9.174 habitantes.

3.º.- Que la provisión de esta vacante ha de serlo mediante concurso de méritos y restringido si, además, así procede, ya que, por otra parte, el Ayuntamiento no tiene organizado Escalafón por ascensos automáticos; y que todo ello se comuniqué a las Autoridades y Organismos competentes para que el concurso sea anunciado por la Dirección General de Ganadería, y después resolviendo el Ayuntamiento, como previene la citada Orden de 15 de enero de 1942.

4.º.- Que estimando que las necesidades del servicio hacen indispensables las actividades de dos Veterinarios y como de momento no se sabe de ninguno otro que interinamente pueda desempeñar la plaza declarada vacante, se acuerda que esperado D. Eustaquio Scheverria Trigojen, continúe ejerciendo, aunque con



carácter interino, las funciones de que se le jubila, pero con efectos desde el siete del actual; y todo ello sin perjuicio de lo que deba resolverse a la vista de lo que con respecto a este extremo aserbre la Asociación e informes los Inspectores Provinciales según lo prevenido por el art. 11 de repetido Reglamento, pero, como máximo, hasta que la plaza sea provista su propiedad; y con derecho a percibir, mientras continúe en esa situación interina, los haberes y emolumentos que en la situación de activo venía percibiendo, si bien los haberes pasivos que en su día le puedan ser concedidos, no pueden ser extensivos al tiempo que interinamente desempeña la plaza, por incompatibilidad con lo que le corresponda como activo por los servicios interinos.

5.º - Requerir al Inspector Municipal Veterinario Don Esteban Echeverría Irigoyen, para que con arreglo a lo prevenido por los artículos 35 y 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935, solicite la incoación y tramitación del expediente que ha de fijar y conceder el haber de jubilación a que tenga derecho.

Biblioteca Municipal. - De acuerdo con lo interesado por "Espasa-Calpe S.A.", en su carta fecha veinticinco del pasado abril, se acuerda adquirir con destino a la Biblioteca Municipal el tomo-suplemento de la "Enciclopedia Espasa" correspondiente a los años 1940 al 1.941 y que su importe de ciento setenta pesetas, sea satisfecho con cargo a la partida 141 del siguiente presupuesto que lo es para los gastos que ocasiona la Fiebra del Libro con el fin de propagar e incrementar la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo establecido por el R. D. de 17 de septiembre de 1.926.

Pavimentos. - Como los de las calles Benicenti Valle y Ramiro Cajal son de betún asfáltico que tiende a liquidarse con los excesos de calor, es indispensable para conservarlos cubiertos con una capa de arena, y, a tales efectos, se autoriza al Sr. Alcalde para que verbalmente, dada la poca importancia, o por escrito, contrate directamente con quien lo estime más conveniente para los intereses municipales, el servicio de cubrir con arena útil para esa finalidad, el pavimento de aludidas calles, y que su importe sea después satisfecho con cargo a la partida 145 del siguiente presupuesto de gastos.





Disposiciones oficiales. - Darre por enteros de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan al Ayuntamiento, entre ellas la Circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia inserta en el Boletín oficial del día tres del corriente, sobre cumplimiento de los artículos 93 y 94 de la vigente Ley del Enjuicio, referidos a las quitas de justificación de propiedad del ganado y sus transmisiones cuando se verifiquen con motivo de ferias o mercados comarcales.

Y siendo las diez y nueve horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco! ¡frauco! ¡frauco! ¡Arriba España!. De ella se extiende este acta que una vez aprobada será requerido los señores que debien suscrita para que lo verifiquen. L di fe!

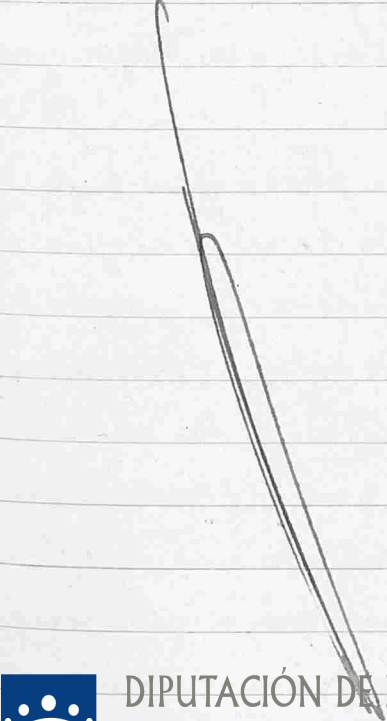
[Handwritten signatures]
 Fabian Topata
 Casimiro Blanco
 Merena
 Juan Blanco

Diligencia. - Por ella acredita el secretario que suscite, que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores, Gestos en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinte y ocho.

El secretario.

[Handwritten signature]



Acta

sesión ordinaria supletoria.- 26 Junio 1948

Señores que asisten

D. Estimino Aguado Mochales
D. Pedro Delgado Felipe
D. Manuel Eimoco Verde
D. Eduardo Rodríguez Cobos
D. Julio Montilla Orjón
D. Fran^{co} Eimoco Verde

Señores no concurrentes

D. José Slerena Aguilar
D. Fabian Zapata Zapata
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Marciano Rey Gordillo

En la villa de los Santos de Maimona a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con los señores Señores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y asistiendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guirado, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veinticuatro del actual, pero que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Señores en número suficiente para formar acuerdos.

No han concurrido los cuatro señores Señores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asistieron se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada el día del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirlos, quedan advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Enarenado pavimentos.- Darse por enterados de que por la presidencia cumpliendo acuerdo adoptado en la sesión precedente, se contrató directa y verbalmente con Don Eusebio del Río García, el enarenado del pavimento de betún asfáltico de las calles Eusebio Valle y Ramón y Cajal, y que tal servicio fue oportuno y debidamente ejecutado con arreglo a las condiciones conocidas. Y los señores Señores, por la conveniente discusión, acordaron apo-





bar todo ello y que el importe convenido de se-
tecientas cincuenta pesetas sea satisfecho al con-
tratista con cargo a la partida ciento cuarenta
y cinco en el art. 3.º del capítulo once del vigente
presupuesto.

Renovación pavimentos.- Acto seguido y te-
niendo los señores Señores en cuenta el mal estado
de conservación en que se hallan el pavimento
de varias calles, entre ellas las que se dirán a con-
tinuación por ser las de mayor tránsito, se acordó
recomendar al Aparejador Don Aurelio Ro-
mero Escudero, la confección de los respectivos pre-
supuestos para pavimentar con tres riegos de
betón enfático la calle Dr. Fernández Santa-
na y el primer Tramo de la calle Estrella Natu-
rularar con aquella; la calle Capitán Ca-
rriazo y el primer Tramo de la calle Maestro
Rasero; que dada la urgencia del caso pare-
ma ver confeccionados, a informes de la Co-
mision de Fomento, primero y, despues, a la
de Hacienda para que redacte y autorice
el respectivo pliego de condiciones economicas-
administrativas y técnicas con sujecion a
las cuales ha de contratarse, mediante subasta,
la ejecución de las obras de pavimentación,
parando seguidamente a resolución de la Ger-
tura para la adopcion de los acuerdos precedentes.

Exención contribuciones.- Darse por entera-
dos de que según oficio n.º 696, fecha 22 del actual
del Sr. Administrador de Propiedades y Contribu-
cion Territorial, por el Ilustre Sr. Delegado
de Hacienda ha sido concedida la exención
perpetua de la Contribucion Urbana en tanto
no produzcan renta alguna y continuen en
el actual destino, los edificios Plaza Mercado

situado bajo los números 3 y 3-D. en la calle Dr. Fer-
nández Santona, y Matadero Municipal que va-
dica en la Plaza del Eminentísimo Coronel Aseuio con
los números 23, 23-D y 23-T.

Fallecimiento Cabo G. M. - Darse por enterado
del fallecimiento, en quince del actual, del Cabo de
la Guardia Municipal D. Francisco José Sequera
Guerrero, y, como consecuencia, se acordó:

1.º Que conste en acta el sentimiento de la Corporación
2.º Que los gastos de entierro y funeral, que lo
fue de 3.º clase, más el importe de la Caja mortuo-
ria, ascendente todo a trescientos cincuenta (peretas)
y tres peretas sean satisfechos con cargo al capítulo
de imprevistos, como desde hace tiempo se viene ha-
ciendo en casos análogos.

3.º Que como el Cabo fallecido no tenía cumplidos,
al fallecer, veinte años de servicios, se concede a su
viuda D.ª Antonia García Verde, un socorro equiva-
lente al haber de cuatro mensualidades, de confor-
midad con lo que previene el art. 118 del Reglamento
para el régimen de los empleados subalternos, guar-
dias y agentes armados de este Ayuntamiento, a
cuyo efecto se habilitará en forma reglamenta-
ria el necesario crédito.

Beneficencia: - Que queden sobre la mesa
para su examen y comprobación las facturas de
medicamentos que como suministrados a los en-
fermos de la Beneficencia Municipal durante el
primer trimestre del corriente año han presentado
los farmacéuticos D. Carlos Álvarez Mancha y
D. Francisco Moreno y Marcos; sin perjuicio de
devolver, aquellas facturas y recetas que pres-
critas y despachadas con posterioridad al día
quince de marzo último no tengan estampado
el número del respectivo carnet extendido a

nombre del titular o cabero de familia empadronado en la Beneficencia, con la advertencia de que si no subtrahian esas omisiones no será ratificado el importe de los respectivos medicamentos.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo acordado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el número doscientos ochenta y cuatro al Trecientos cuatro, (284 al 304), ambos inclusive, por un importe total de dos mil ciento treinta y seis pesetas treinta céntimos, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

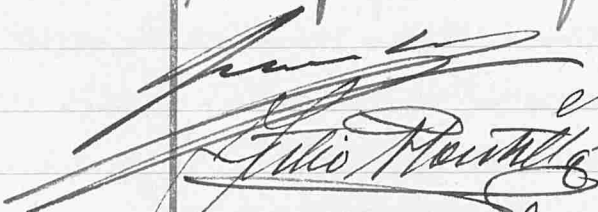
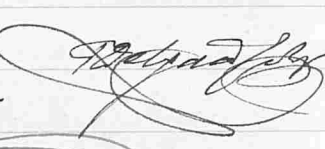
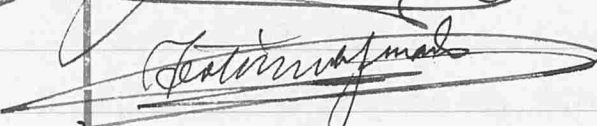
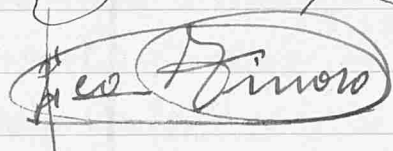
Exacción rodaje.- Acceder a lo solicitado por Antero Manera Peier en un escrito fecha quince del actual, y estimar como carro de una caballería, y no de más de una, el matriculado con el n.º cuatrocientos veintiseis; pero que en armonía con lo prevenido en la Ordenanza, los efectos tributarios lo serán a partir de primero de enero próximo.

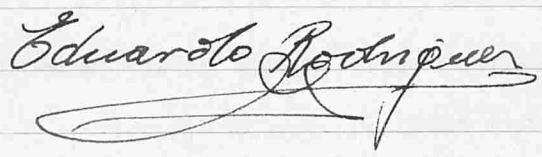

Suplementos y Habilitaciones.- Dada cuenta de la propuesta que formula la Intervención de fondos cumpliendo acuerdos precedentes y la cual propone a parte integrante del expediente que instruya sobre suplementos y habilitaciones de créditos en el vigente presupuesto ordinario, que se nutrirán con el sobrante de la liquidación del último ejercicio; y resultando que la necesidad y urgencia de la concesión está perfectamente acreditada según todos los antecedentes, previa la conveniente discusión y teniendo en cuenta lo preceptado por el art. 236 del Decreto de 23 de marzo de 1946, se acordó por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de



membros de la Corporación, aprobar tal expediente en la forma propuesta, cuyos suplementos, habilitaciones onerando a un total de setenta y siete mil trescientas ochenta y una pesetas setenta y nueve centimos; que repetido expediente sea expuesto al público en la Intervención de fondos durante el plazo de quince días hábiles; que dentro de ese plazo se admitan las reclamaciones que se presenten, pero con la advertencia en el anuncio de que si no se formulan reclamaciones, estos acuerdos serán firmes, ejecutivos.

Y cuando las diez y nueve horas la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras; francos!; francos!; francos!; Arriba España!. De ello se entiende un acto que una vez aprobado serán refrendados los señores que deban suscribir, para que lo verifiquen. De todo se da fe.

 e Manuel Ordoño 
 José Ordoño 

Eduardo Rodríguez  Juan Blanes 



Diligencia. - Por ella se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Maimona a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria-supletoria. = 10 Julio de 1948.

Gestores que asisten

- D. Cecilio Aguado Mosher
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguillar
- D. Manuel Cincos Verde
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Casimiro Blanco Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Falción Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodríguez Colos
- D. Marcelino Rey Gordillo
- D. Francisco Cincos Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde don Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y asistentes, además, el secretario de la Corporación don Juan Blanco Quijado, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al ocho del actual, pero que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

No han concurrido los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expone otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la supletoria ordinaria celebrada el veinticinco del pasado. Y los señores que de los recibidos deben subscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Obras públicas. - Previa lectura y la conveniente discusión se aprobaron los informes de las Comisiones de Fomento y Hacienda emitidos en ocho y nueve del actual con respecto a los presupuestos que



el Aparejador D. Amelio Romero Escudero, ha confeccionado el siste-
del mismo para la pavimentación, con tres riegos de betún asfáltico, de
las calles Capitán Sarrauco, Doctor Fernández Santaura y primer trazo de
la calle Estrella hasta enlazar con esta última; y, como consecuencia,
quedaron aprobados esos presupuestos que en total ascienden a sesenta y
dos mil quinientas setenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos, y el pliego
de condiciones económico-administrativas y técnicas para llevar a efec-
to, mediante subasta pública por el tipo de ese total de los presupuestos,
las obras de pavimentación de expurgadas calles, que se consideraron de ur-
gente realización y por cuya causa inmediatamente debe ser cumplido,
por término de cinco días hábiles, el trámite que previene el artículo 26
del Reglamento respectivo; pero como en la partida 145, artículo 3.º,
capítulo 11.º del vigente Presupuesto Ordinario no existe crédito sufi-
ciente para hacer frente a las obligaciones que se contraigan con esa
subasta, se acordó que el anuncio para celebrarla no se haga público
hasta no ser firme y ejecutivo el correspondiente suplemento de crédito
que con relación a esa y otras partidas ha sido acordado en sesión ce-
lebrada el veinticinco del pasado junio, y sean resueltas, además, las
reclamaciones que puedan formularse al amparo del artículo 26 an-
tedicho; con todo lo cual es perfectamente observado y cumplido lo
que previene el artículo 254 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre
Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Medalla Honor Eugenio Hermoso. — Seguidamente y a
propuesta de la Presidencia se acordó hacer constar en acta, la extraor-
dinaria satisfacción de este Ayuntamiento por sí, y secundando le-
gítimos anhelos del vecindario y Entidades Locales, porque como con-
secuencia de la reciente Exposición Nacional de Bellas Artes, ha sido
concedida, muy merecidamente por cierto, Medalla de Honor al Pintor
D. Eugenio Hermoso, natural de Tregual de la Sierra, de esta provincia, que
Eugenio Hermoso, suprema recompensa, aquella, a su inmortal obra
artística; y que habiendo de tener efecto en Madrid el próximo día
trece, en homenaje nacional a tan eximio artista por el galardón
de que ha sido objeto, el Ayuntamiento acordó, también, adherirse o
sumarse a ese acto, y que por la Presidencia telegráficamente se comu-
nicasen estos acuerdos al glorioso artista y al Sr. Presidente de la Junta



Organizadora del Homenaje.

Mobiliario. - Teniéndose en cuenta su mal estado de conservación, se acuerda encomendar a un carpintero la reparación del armario destinado a contener los libros o volúmenes de la Biblioteca Municipal.

Personal-Guardia Municipal. - Por hacerlo preciso los servicios de vigilancia, más aún si se tiene en cuenta que en el pasado mes quedó vacante la plaza de Cabo, a propuesta del Sr. Alcalde se acordó nombrar Guardia Municipal con carácter interino para cubrir provisionalmente la vacante que de ese empleo existe, al vecino de esta localidad Juan Inaigo Sánchez, de treinta y tres años de edad, casado y con domicilio en calle Isaac-Peral n.º 77. Desde la fecha de la posesión, que lo será con la mayor urgencia posible, devengará el haber anual consignado en presupuesto; pero con la advertencia de que este nombramiento interino no creará derechos a su favor para obtener en propiedad la plaza, de la que podrá ser reparado libre y discrecionalmente por el Ayuntamiento o la Alcaldía cuando lo crea oportuno, sin perjuicio del obligado a ese cuando sea provisto en propiedad.

Y siendo las diez y ocho y media horas la prudencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Jaurea! ¡Jaurea! ¡Jaurea! ¡Amika España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada sean requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. De todo se da fe.

[Handwritten signatures and names: Juan Inaigo Sánchez, Carimiro Blanes, Estanislao, Juan Blanes]



Diligencia. - Se hace constar por la presente que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. Los Santos de Inaimona a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,
Juan Blanco

Acta sesión ordinaria-supletoria. - 24 de Julio 1948.

Gestores que asisten

D. Estimino Aguado Incha
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Llerena Aguilar
D. Manuel Cuervo Verde
D. Fabián Zapata Zapata
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón

En la villa de Los Santos de Inaimona a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con los señores Gestores que en número de siete en el margen se relacionan como concurrentes, y asistiendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Cuervo, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de Fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veintidós del actual que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodríguez Cobos
D. Marcelino Rey Gordillo
D. Francisco Cuervo Verde

No han concurrido los tres señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se sepre otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la supletoria ordinaria celebrada el día del actual. Y los señores que de los reunidos deben sancionarla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Cuenta de la Administración del Patrimonio. - Acto continuo se procedió al examen y estudio de la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al pasado año de mil nove-

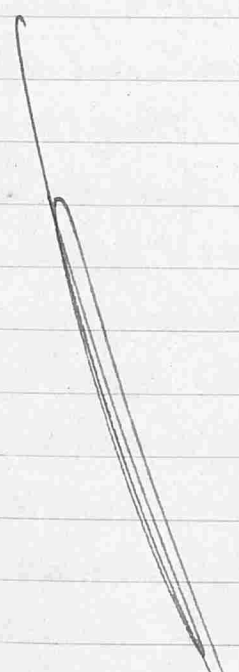


cientos cuarenta y siete, que, redactada por el Sr. Interventor, ha rendido el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Cordillo, de conformidad con lo que previenen los artículos 347 y 351 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ha sido redactada y rendida en perfecta concordancia con la redacción que en cumplimiento y a los efectos del artículo 338 se ha inventariado, para el año de 1946, en el correspondiente libro; pero con las alteraciones ocurridas posteriormente, para hallar, así, los verdaderos bienes, derechos y capitales, cargas y empréstitos de esta Entidad local al entrar en el ejercicio.

De la Cuenta rendida resulta un Activo de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas veinticuatro céntimos, (747.458'24 pesetas), y un Pasivo de ciento cincuenta y tres mil veinticinco pesetas ochenta y un céntimos, (153.025'81 pesetas), por lo que la diferencia o Patrimonio en 31 de diciembre de 1947, era de quinientas noventa y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, (594.432'43 pesetas); ella fue dictaminada oportuna y favorablemente por la Comisión a que se contrae el n.º 1.º del art. 352; fue expuesta al público durante los plazos reglamentarios, según edictos insertos en el tablón de anuncios de la Casa Comarcal y en el Boletín Oficial de la provincia número 141 fecha 23 del pasado julio, sin haberse formulado contra ella reparos ni observaciones alguna, por lo cual la Comisión elevó a definitivo su primitivo y favorable dictamen.

Además, del examen y estudio ahora hecho por los señores Gestores, éstos han llegado a la conclusión de que en tal Cuenta no hay defecto que corregir, error que subsanar ni reparo que solventar, por lo que, previa la conveniente discusión, se acordó por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de las dos terceras partes del número que de hecho y de derecho se compone esta Corporación, aprobar con el carácter definitivo que previene el n.º 2.º del art. 353, la Cuenta de Administración del Patrimonio expresada anteriormente.



Cuenta general de Presupuesto. - Seguidamente fue sometida a estudio y resolución del Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cuarenta y siete que, redactada por la Intervención, rinde el Alcalde-Presidente Don Juan Blanco Cordillo, y

Resultando: Que comprendiendo ella las parciales que detalla el artículo 348 del Decreto sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se le acompañan copias literales de los documentos que integran la Liquidación de dicho Presupuesto, entre ellos los mencionados en los apartados a), b) y c) del art. 349, y todos aquellos justificantes que reglamentariamente constituyen la prueba de la veracidad de los datos consignados en tal Cuenta.

Resultando: Que según el conjunto de la misma, justificado y perfectamente concorde con dicha Liquidación de Presupuesto, los ingresos liquidados en el ejercicio ascendieron a seiscientos treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas treinta y dos céntimos, (636.441'32 pesetas); los créditos pendientes de cobro a doscientas cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesetas veinticuatro céntimos, (259.830'24 pesetas), y los valores liquidados a ochocientos noventa y seis mil doscientas setenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos, (896.271'56 pesetas); en gastos, los pagos liquidados fueron de quinientas setenta y una mil quinientas cuatro pesetas noventa y dos céntimos, (571.504'62 pesetas), las obligaciones pendientes de pago, doscientas cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, (240.758'25 pesetas), los valores liquidados, ochocientos doce mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta y siete céntimos, (812.262'87 pesetas), y como en fin del ejercicio resultó en Caja una existencia de sesenta y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas setenta y siete céntimos, (64.936'70 pesetas), el superávit justificado lo es de ochenta y cuatro mil ocho pesetas noventa y nueve céntimos, (84.008'69 pesetas).

Resultando: Que todo ello determinado favorablemente por la Comisión a que se refiere el n.º 1 del art. 352, fue expuesto al público, con ese dictamen, por los plazos reglamentarios, según



75
edictos fijados en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial e inserto en el Boletín Oficial de la provincia n.º 141 fecha 23 del pasado junio, sin haberse formulado reparos ni observaciones de clase alguna, por lo que dicha Comisión especial elevó a definitivo el primitivo y favorable dictamen.

Como consecuencia, se abrió amplia y detenida discusión, al mismo tiempo que los señores señores examinaban los documentos que componen la Cuenta; establecieron las pertinentes consideraciones sobre su contenido, estimando en definitiva, que en tan repetida Cuenta no existen, a su juicio, defectos, errores ni reparos que necesiten ser corregidos o subrayados, por lo que se acordó por unanimidad prestar a dicha Cuenta General de Presupuesto Ordinario de mil novecientos cuarenta y siete, rendida por el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, la aprobación provisional tan amplia y eficaz como en derecho sea necesario, que previene el art. 353 del antedicho Decreto, sin perjuicio de que estos acuerdos sean ejecutivos en cuanto no se opongan a las facultades reservadas en esta materia al Servicio de Inspección y Asesoramiento, a cuyo efecto le será elevada dentro del plazo previsto por el art. 354, si para entonces estuviera constituido o, en caso contrario, cuando se conozca su constitución.

Cuenta de Caudales y de Valores fuera Presupuesto. - Acto seguido fueron sometidas a examen y aprobación de la Comisión Gestora Municipal las Cuentas de Caudales relativas a los cuatro trimestres del pasado año mil novecientos cuarenta y siete, y la anual de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente a dicho año, rendidas por el Diputado D. José Aguado Procha y a las que se contraen los artículos 355 y 356 del Decreto de 25 de enero de 1946.

La Cuenta de Caudales representa, justificadamente, con relación a todas las operaciones del año, un cargo de seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas treinta y dos céntimos, (636.441'32 pesetas), y una data de quinientas



setenta y un mil quinientas cuatro pesetas sesenta y dos céntimos, (571.504'62 pesetas), por lo que el saldo o existencia en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que como primera partida de cargo pasó al actual año mil novecientos cuarenta y ocho, es de sesenta y cuatro mil novecientas treinta y seis pesetas setenta céntimos, (64.936'70 pesetas).

La Cuenta anual de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de que se ha hecho mención, también justificada, representa un cargo de ochenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas ochenta y dos céntimos, (83.526'82 pesetas); la data, veinte mil setecientas ochenta y tres pesetas doce céntimos, (20.783'12 pesetas), por lo que el saldo o existencia de esos Valores o Depósitos que resultó en fin del pasado año mil novecientos cuarenta y siete y que, bajo los mismos conceptos, pasó como primera partida de cargo en el actual de mil novecientos cuarenta y ocho, fue de sesenta y dos mil setecientas cuarenta y tres pesetas setenta céntimos, (62.743'70 pesetas).

Y como tales Cuentas resultan estar en un todo conformes con los asientos de los libros que se hallan a cargo del Sr. Interventor de fondos, según los informes por el emitidos, la Corporación, previo examen de tales Cuentas, la discusión correspondiente y lo preceptuado por el art. 357 de repetido Decreto, acordó por unanimidad prestarles aprobación.

Subasta obras pavimentos.- Dado por enterado de que transcurrido el plazo hecho público para cumplir el trámite que previene el artículo 26 del respectivo Reglamento, no se ha formulado reclamación alguna contra los Presupuestos y pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de las calles Capitán Baranco, Doctor Fermín de Santauca y primer trazo de la calle Estrella hasta enlazar con esta última.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e interveídos desde el número trescientos cinco (305 al 384), ambos inclusive, por



un importe total de cincuenta y ocho mil doscientas cuatro pesetas ochenta y dos céntimos, aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Y siendo las diez y nueve y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡ franco! ¡ franco! ¡ franco! ¡ Amiba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada será requerido los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. De todo se da fe.

[Signatures]
 Manuel Girones Fabian Zapata
 Julio Mantilla
 Cecilio Rodríguez Benigno Blanco
 Mercedes Juan Blanco

Acta
sesión ordinaria - 12 de Agosto de 1.948.

Gestores que asisten

- D. Cecilio Aguado Broche
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Manuel Cejudo Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Julio Mantilla Orijón

Gestores no concurrentes

- D. Benigno Blanco Cordillo
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Marcelino Rey Cordillo

En la villa de Los Santos de Maimona a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como concurrentes, y asistiendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Quijado, que a la vez pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No han comparecido los cuatro señores Gestores que, como no concurrentes, también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los si-

quintas acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la supletoria ordinaria celebrada el veinticuatro del pasado julio. Y los señores que de los remidos deben suscribirla, quedaran advertidos de que tienen que hacerla, cuando y en donde procede.

Beneficencia - Medicamentos.- Dada cuenta de las facturas que el Farmacéutico D. Francisco Marcos y Marcos ha presentado de los medicamentos suministrados a enfermos de la Beneficencia Municipal durante el primer trimestre del corriente año y que el interesado la hace ascender a cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos; pero el jefe del respectivo Negociado informa que del examen y comprobaciones realizadas resulta que no figuran incluidos en el Facto Manuel Seal Garcia, José Navarro Labado y Manuel Galván Díez, comprendidos en dicha factura bajo los números 65, 86 y 367, respectivamente, ascendiendo a treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos el total de los medicamentos que le fueron suministrados, y que, por otra parte, en la suma de la factura existe un error, en más, de cuatro pesetas. Y los señores Gestores, (de acuerdo) de conformidad con lo informado por el Negociado, acuerdan aprobar tal factura pero por un importe de cuatro mil seiscientos diez pesetas sesenta y cinco céntimos; pero que tal aprobación es sin perjuicio del resultado que ofrezcan las investigaciones que se practiquen para averiguar si los medicamentos despachados han sido o no tarados con arreglo a la respectiva Tarifa, al menos en lo que hasta ahora no ha sido posible demostrar, y sin perjuicio, también, de lo que proceda resolver sobre si, en algún caso, se demostrase que al despachar la receta no se ha entregado la totalidad de los medicamentos o elementos prescritos por el Sr. Médico.

Acto seguido los señores Gestores pararon a conocer las facturas que el Inspector Farmacéutico Municipal D. Carlos Álvarez Brancela ha presentado respecto de los medicamentos facilitados a los enfermos de la Beneficencia durante los meses de enero y febrero del corriente año, las cuales fueron aprobadas.

Pero examinada la correspondiente al mes de marzo, resulta, según lo informado por el jefe del Negociado, que los suministros a que se refieren los números 556, 574 y 735 por un valor total de ciento





77
cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos, lo han sido, según las fechas de las recetas y lugar que ocupan en la relación o factura, cuando los respectivos titulares Manuel Fernández, Domingo Vargas y Antonio Rodríguez Bráguera, no figuraban incluidos en el Padrón de la Beneficencia; y que los suministró a que se refieren los números 706 y 768, por un valor total de treinta y tres pesetas noventa céntimos, hechos a Angela Lecuot Diaz y Antonio Gordin Galeas, lo han sido sin que en las respectivas recetas conste el número del correspondiente carnet, contrariando así las instrucciones que le fueron comunicadas en día 7 de marzo último, según las cuales el Ayuntamiento no abonaría el importe de las recetas que carecieran de ese requisito. Por todo ello y sin perjuicio del resultado que ofrezcan las investigaciones que se practican para averiguar, con respecto a los casos que hasta ahora no ha sido posible comprobar, si los medicamentos despachados están o no tarados con arreglo a la respectiva tarifa, el Ayuntamiento aprobó, con esa salvedad, las facturas de esos tres meses pero solo por los respectivos importes totales que a continuación se detallan; con la advertencia, además, de que tal aprobación lo es sin perjuicio, también, de lo que proceda resolver sobre sí, en algún caso, se demostrase que al despachar la receta no se ha entregado la totalidad de los medicamentos o elementos prescritos por el H. Médico:

Por la factura de enero	2.378'61
Por la factura de febrero	3.066'89
Por la factura de marzo	4.730'86
<u>Total</u>	<u>10.066'36</u>

Acrediendo, pues, el importe total de las tres facturas, a diez mil sesenta y seis pesetas treinta y seis céntimos.

Subasta obras pavimentación. - En este estado y decidido tener efecto el veintisiete del actual la subasta para contratar obras de pavimentación con tres riegos de betún asfáltico de las calles Capitán Carrasco, Doctor Fernández Santaura y primer tramo de la calle Estrella, se acordó designar al Gestor D. Feliciano Zapata y Zapata, para que, como miembro de la Corporación,



forme parte de la mera de tal subasta que presidirá el Sr. Alcalde o Excicute en quien al efecto delegue e interveudrá Notario público.

Cobro exacciones.- Equidamente se acordó poner al cobro, en periodo voluntario aunque por el plazo legal, las exacciones municipales que a continuación se detallan cuyas cuotas corresponden al segundo semestre, en las semestrales, y al tercer trimestre, en las trimestrales, mas los censos finiquitos en primero de Agosto actual, y las cuales, por conceptos, ascenden a los importes respectivos que a continuación se detallan:

Censos finiquitos del primero Agosto (cuotas irreducibles)	3.031'85
Vigilancia de establecimientos	102'50
Servicio de alcantarillado	3.307'46
Derogación de caudales	650'00
Rejas de pisos	805'93
Carruajes y caballerías de lujo y velocipedos	872'25
<u>Total</u>	<u>8.769'99</u>

De todo ello se hará al Recaudador D. Francisco Guisales Matute, el correspondiente cargo con arreglo a las condiciones del contrato sobre su nombramiento.

Pagos.- Ato seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, reprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el número trescientos ochenta y cinco al cuatrocientos treinta y cinco (385 al 435), ambos inclusive, por un importe total de veinticinco mil novecientas treinta y cuatro pesetas treinta y seis centimos (25.934'36 pesetas), aprobándose, tambien, los respectivos créditos y servicios; sin que entre esos números haya pago alguno que se refiera a salidas de depósitos o valores fuera del Presupuesto.

Licencia al Sr. Alcalde.- En este estado y a petición del interesado, la Corporación acordó conceder al Sr. Alcalde- Presidente don Juan Blasco Cordillo, un mes de licencia para ausentarse del término, y que durante ella se encargue de la Alcaldía y de todos los servicios a ella inherentes, el Primer Excicute D. Estimo Aguado Mascha.

Trucido las diez y nueve horas, la presidencia levató la sesión pronunciando en voz alta las palabras ¡Yaucos!





i Franco! i Franco! i Arriba España! De ello se extiende
 este acta que una vez aprobada seran requeridos los señores
 que deban presentarla para que lo verifiquen. De todo se di fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diligencia: Se hace constar que la reunion
 ordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha
 podido tener efecto por falta de asistencia de señores
 señores en numero suficiente para tomar acuerdos.
 Los Santos de Maimona a ventiseis de agosto de
 mil novecientos cuarenta y ocho.

El secretario

[Signature]



Acta

sesión ordinaria-supletoria. - 28 Agosto 1948

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe
D. José Llerena Aguilar
D. Manuel Eimoco Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Julio Montilla Orejón
D. Casimiro Blanco Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Juan Blanco Gordillo
D. Eduardo Rodríguez Colos
D. Marcelino Rey Gordillo
D. Juan^{co} Eimoco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la casa Consistorial, presidiendo el primer Eminentemente don Esteban Aguado Mocha, por encontrarse en uso de licencia el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en número de seis en el margen se relacionan como tales, y concurrendo, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guisado, que a la vez por accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al veintiseis del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos. Véchanse comparendo ahora los cuatro señores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declaró abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria celebrada el doce del corriente. Y los señores, que de los reunidos deben suscribir, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Gran Cruz Mérito Agrícola.- Contribuir, aplicandole al capítulo de Imprevistos, con doscientas veintidos pesetas sesenta céntimos, más los gastos de remisión de fondos, en la suscripción abierta por el señor Alcalde de Mérida, para adquirir y regalar al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, don Joaquín López Eizaga, la Gran Cruz del Mérito Agrícola, que por sus relevantes servicios le ha concedido el Gobierno.





Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo verbalmente informado por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos efectuados e intervenidos desde el numero cuatrocientos treinta y seis al cuatrocientos sesenta y ocho, (436 al 468), ambos inclusivos, por un importe total de treinta y siete mil cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, de valores del presupuesto, y cuatrocientas ochenta y dos pesetas de valores fuera del presupuesto, aprobándose, tambien, los respectivos créditos, servicios.

Disposiciones oficiales.- Darse por alterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas que más o menos directamente afectan al Municipio.

Tras de las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión, pronunciando en voz alta las palabras; ¡francos! ¡francos! ¡francos! ¡Arriba España!. De todo ello se extiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirse, para que lo verifiquen. Se da fe.

Francisco Illera

Fabian Kapata José Barbell

Conrado Blanco

Juan Blanco



Diligencia. — Se hace constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no ha podido tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos.

Los Santos de Maimona a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,
Juan Blanco

Acta

sesión ordinaria-supletoria. — 11 Sebpre 1948

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe
D. José Slerena Aguilera
D. Manuel Eusebio Verde
D. Fabian Zapata Zapata
D. Cesimiro Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

D. Juan Blanco Gordillo
D. Eduardo Rodríguez Obos
D. Marcelino Rey Gordillo
D. Francisco Eusebio Verde

En la villa de los Santos de Maimona a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el primer Escaño don Esteban Aguado Mocha, por estar usando de licencia el Alcalde-Presidente D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en número de seis y en primer lugar se relacionan en el margen, y concurrendo, además, el Secretario de la Corporación don Juan Blanco Guisado, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al nueve del actual, que no pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Gestores en número suficiente para tomar acuerdos. No han comparecido ahora los cuatro señores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia lo declaró abierto y, en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. — Se aprobó la de la sesión ordi-





mania supletoria celebrada el veintiocho del pasado agosto. Los señores que de los reunidos deben recibirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Expediente contra Guardias municipales. - Dada cuenta del expediente que por la comisión de faltas graves se instruye contra los Guardias Municipales don Juan Martín Martín, y don Florentino Clemente Montano, y aceptando la Corporación los fundamentos de hecho y de derecho que sobre la gravedad de las faltas cometidas se sostiene por el Sr. Alcalde en su providencia fecha seis del corriente, previa la conveniente discusión se acordó por unanimidad que repetido expediente sea ampliado en cumplimiento y a los efectos prevenidos por los artículos 195 y 196 de la Ley Municipal vigente; 35 y 26 del Reglamento adoptado por esta Corporación para el régimen de esa clase de empleados, y los 109 y siguientes del de 23 de agosto de 1924; designándose, como consecuencia, al Señor don Fabian Zapata Zapata, a fin de que, como Juez Instructor, continúe, en lo que estime necesario, la tramitación de tales autos hasta su total terminación, dando, en su día, cuenta a este Ayuntamiento para dictar el fallo que en justicia proceda. También se acordó aprobar la suspensión que, como medida preventiva, decretó el Sr. Alcalde contra dichos Guardias encartados; pero teniendo en cuenta lo que con respecto a antecedentes de ambos consta en el expediente, queda facultado el Sr. Juez Instructor para que cuando el resultado del expediente lo permita, levante al Guardia D. Florentino Clemente

Montano, la suspensión preventiva contra él decretada, sin perjuicio del fallo que contra él se dicte como resolución del expediente.

Subasta obras.- Habiendo transcurrido el plazo de cinco días que previene el art. 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado observación de clase alguna, se acordó aprobar la subasta celebrada el veintiseis del pasado agosto sobre contratación de obras de pavimentación de las calles Capitán Carrasco, Doctor Fernández Santana y primer tramo de la calle Estrella, adjudicándose definitivamente el remate a don Manuel Luis Pérez, por el tipo de subasta accidental a sesenta y dos mil quinientos setenta pesetas cuarenta y tres céntimos; y que una vez que éste constituya la fianza definitiva dentro del plazo reglamentario, se le requiera para que en el día que se le señale concurre a formalizar el contrato, mediante la correspondiente escritura pública, en la Notaría de esta localidad, a cuyo acto concurrirá el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Blanco Gordillo, o quien, en su caso, legalmente ejerza sus funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme parte en el otorgamiento y contrato.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidentales, se aprobaron los pagos intervenidos bajo los números cuatrocientos sesenta y nueve al quinientos tres (469 al 503), ambos inclusive, por un importe total, todo de valores del presupuesto, de diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos, aprobándose, también, los respectivos créditos, servicios.

Disposiciones oficiales.- darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas, que más o menos directamente afectan al Municipio.

Truendo las diez y nueve horas la presidencia levanto la sesión, pronunciando en voz alta las palabras: ¡ Franco.!, ¡ Franco.!, ¡ Franco.!, ¡ Arriba España!. De todo ello se atiende este acta que, una vez aprobada, serán requeridos los señores que deban suscribirlo, para que lo verifiquen. Se da fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta

sesión ordinaria. - 23 Septiembre 1948

Gestores que asisten

D. Eecitimo Aguado Mocha
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Slerena Aguilas
D. Manuel Euioco Verde
D. Julio Montilla Orejón
D. Fabian Zapata Zapata
D. Casimiro Blanco Gordillo

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodriguez Cobos
D. Marcelino Rey Gordillo
D. Fran^{co} Euioco Verde

En la villa de los Santos de Maimona a veinti-
tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho,
a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo
el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de
los señores Gestores que en número de siete y en primer
lugar se relacionan en el margen, y concurriendo,
además, el Secretario de la Corporación Don Juan
Blanco Guiado, que a la vez, pero accidentalmen-
te, actúa como Interventor de fondos, la Comisión
Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria es-
correspondiente al día de hoy. No han comparecido
los tres señores Gestores que como no concurrentes
también marginalmente se relacionan; pero como
con los que asisten se pueden adoptar acuerdos,
la Presidencia la declaró abierta y, en votación
ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se
adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.- Se aprobó la de la ordinaria
supletoria celebrada el once del actual. Y los señores
que de los reunidos deben sucultrir la, quedaron ad-
vertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde
procede.

Contribución uso y consumo.- Que pase a informe
del Sr. Inspector Jefe de Policía, escrito de Don Damián
Díaz solicitando dar por terminado el concierto
que sobre contribución de uso y consumo tiene con-
tratado, al objeto de averiguar si continúa o no
ejerciendo la industria u operaciones que lo motivaron.

Arbitrio carruajes lujo.- Acceder a lo solicitado
por Antonio Blanco Gordillo, sobre baja en el Padro
del arbitrio por carruajes y caballerías de lujo y veloci-
pedos, en lo que afecta a una fortuna por la que





viene contribuyendo bajo el numero seis, ya que tal vehiculo se encuentra completamente inutilizado pero la cual baja surtira efectos desde principio de mes del proximo año.

Pagos.- Ato seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos intervenidos bajo los numeros quinientos cuatro al quinientos doce, (504 al 512), ambos inclusivos, por un importe total de quinientas noventa y seis pesetas noventa y ocho centimos de valores de presupuesto, aprobándose, tambien, los respectivos creditos y servicios.

Disposiciones oficiales.- Darse por enterados de las disposiciones oficiales ultimamente publicadas que mas o menos directamente afectan al Municipio.

Tras de las diez y ocho y media horas, la presidencia levanto la sesion, pronunciando en voz alta las palabras; Franco!; Franco!; Franco! Amiba España!. Y de todo ello se extiende este acta que, una vez aprobada, seran requeridos los señores que deban suscribirla para que lo verifiquen. Se da fe.

[Handwritten signatures and names:]
Juan Blaz
Custodio
Beltrán
Merced
Manuel
Fabian Topiata
Julio
Casimiro Blaz

[Handwritten signature:] Juan Blaz

Acta

sesión ordinaria. — 14 Octubre 1948

Gestores que asisten

D. Estimio Aguado Mocha

D. Pedro Delgado Felipe

D. José Llerena Aguilas

D. Manuel Eizoso Verde

D. Fabián Zapata Zapata

D. Canino Blanco Gordillo

D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodríguez Cobos

D. Marcelino Rey Gordillo

D. Fran^{co} Eizoso Verde

En la villa de los Santos de Marmouza a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en número de siete y en primer lugar se relacionan en el margen, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guisado, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No han comparecido los tres señores Gestores que como no concurrentes también originalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Presidencia la declara abierta y, en rotación ordinaria, salvo cuando se espere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior:— Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintiseis del pasado septiembre. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Monumento Chamizo:— Sumarse al homenaje que Extremadura se dispone a rendir al poeta Chamizo con una serie de actos encabezados por un genial figura, entre los que destaca la ejecución de un monumento que será erigido en Guareña, su pueblo natal. Se pretende con ello honrar merecidamente a quien con tanto fervor y de tan bello modo supo interpretar el profundo sentimiento del hombre y la tierra extremeños y extender por dentro y fuera de las





fronteros nacionales, el conocimiento de su Ef-
 fiemadura. Por todo lo cual el Ayuntamiento
 por aclamación acordó contribuir con
 doscientas pesetas para los gastos que
 ocasionare la erección de tal Monumento, can-
 tidad que será entregada a la respectiva Co-
 mision y formalizado el pago con cargo al
 capítulo de imprevisos.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo infor-
 mado verbalmente por el Sr. Intendente de fondos
 occidentales, se aprobaron los pagos intervenidos ba-
 jo los números quiniientos Trece al quiniientos
 sesenta y Tres, (513 al 563), ambos inclusive, por
 un importe total de diez y nueve mil Treientos y
 ventisiete pesetas Treinta y Tres céntimos, todo de
 valores de presupuesto; aprobándose tambien los
 respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales.- darse por enterados de las
 disposiciones oficiales últimamente publicadas, que
 mas o menos directamente afectan al Municipio.

Fuendo las diez y ocho y media horas, la presidencia
 levanto la sesion pronunciando en voz alta las pa-
 labras; "frases!; frases!; frases!; Aniba Espana!". Y
 de todo ello se extiende este acta que una vez aprobado
 seran requeridos los que deben recibirla para que lo hagan. Doce

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Acta

sesión ordinaria. — 28 Octubre 1948.

Gestores que asisten

D. Esteban Aguado Mochales
D. Pedro Delgado Felipe
D. José Llerena Aguilas
D. Manuel Eusebio Verde
D. Fabian Lajpatz Lajpatz
D. Casimiro Blanco Gordillo
D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

D. Eduardo Rodríguez Cobos
D. Marcelino Rey Gordillo
D. Franco Eusebio Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde Don Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en número de siete en primer lugar se relacionan al margen, y concurriendo, además, el Secretario de la Corporación Don Juan Blanco Guisado, que a la vez, pero accidentalmente, actúa como Interventor de fondos, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No han comparecido los tres señores Gestores que como no concurrentes también marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Presidencia la declaró abierta, y en votación ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior.— Se aprobó la de la ordinaria celebrada el catorce del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribir la, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Cementerio.— Reconocer la transmisión que Avelina Lemos Santiago hace del nicho número mil ciento ochenta del Cuartel de San Antonio, a su hija Manuela Lavado Lemos, y cuyos derechos y tasas por la transmisión han sido satisfechos según Carta de Pago n.º 269 fecha 15 del actual.

Exacciones.— Acceder a lo solicitado por D.ª María Luisa Merlín Fernández, sobre baja de una bicicleta en el Padrón del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocipedos que figura a nombre de don Roman Franquera; pero que tal baja lo sea con efecto desde primero de enero próximo.



Acceder a lo solicitado por Don Rafael Gordillo Castilla, en un escrito fecha veintinueve del actual, y que por tanto, desde primero de enero próximo figure en el Padron de rejas salientes solo con dos de ellas por lo que afecta a la fachada de la casa n.º 10 de la calle Corrales Grande ya que, por error, venia fibutando con relacion a cuatro; y que, por el contrario, aunque tambien desde esa proxima fecha, contribuya por dos rejas salientes que existen en la fachada de la casa n.º 3 de la Plaza de Echazque, y no por una como ha venido ocurriendo.

Contribucion Usos y Consumos.- Acceder a lo solicitado por Don Jose Llerena Aguilas, en cuanto a rescision o modificacion del contrato de concierto que por la contribucion de Usos y Consumos tiene celebrado; y, como consecuencia, se autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para que de acuerdo con el interesado celebre un nuevo concierto para el proximo ejercicio y sucesivo, que este en armonia con los articulos de su industria sujetos a espurada contribucion.

Pagos.- Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos occidental, se aprobaron los pagos intervenidos bajo los numeros quinientos sesenta y cuatro al quinientos ochenta y siete, (564 al 587), ambos inclusivos, por un importe total de catorce mil quinientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro centimos, todo de valores de presupuesto; aprobándose tambien los respectivos creditos y servicios.

Nuestra Sea. de la Cabeza.- Acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Andújar y, por tanto, contribuir, con cargo al capitulo de imprevistos,



con las ventiscas peretas que han asiguado a esta Corporación, para atender a la reconstrucción de la casa-albergue en la que se daba asilo a todos los peregrinos, no afiliados a ninguna Hermandad que la Cofradía de Audijar tenía en el bendito Cerro de Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Cabeza, en plena Sierra Morena, y cuyo santuario y casas de Cofradías fueron asolados totalmente durante la pasada guerra de liberación, siendo aquel reconstruido en su totalidad por aportaciones de devotos y el Estado Español.

Disposiciones oficiales:- Darse por enterados de las disposiciones oficiales últimamente publicadas, que mas o menos directamente afectan al Municipio.

Interventor accidental:- En este estado, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Guirado, expuso a la consideración de los señores Gerentes que no podía continuar ejerciendo las funciones de Interventor de fondos que, con carácter accidental, aceptó y viene desempeñando desde 1.º de Julio de 1946, con estricta sujeción a cuanto consta en el acta de la sesión de 27 de Junio de aquel año y como consecuencia de los fundamentos que para ello se tuvieron en cuenta; que, no obstante el mucho tiempo transcurrido, los varios concursos celebrados y las constantes gestiones realizadas no ha sido posible proveer en propiedad, ni interinamente con personal del Cuerpo, la plaza de referida, que según el espíritu y letra de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de febrero de 1943, las funciones de la Intervención de fondos no se deben encomendar, interina ni accidentalmente, en casos de vacantes, al Secretario de la respectiva Corporación, sino a los funcionarios



o personas que en tal Orden se detallan y, aun-
que su ejercicio por el Secretario que habla
no ha ocasionado perjuicio alguno a Tercero
ni a él le ha producido beneficios econó-
micos ni derechos de clase algunos, aunque
se satisficieron de deberes cumplidos, no
está amparado espresamente por precepto
legal y crea, por el contrario, incompati-
bilidades que no debe reportar, obligán-
dole ello, con sincera contradicción, a su-
pliar a la Corporación a efecto de relevarle
de esas funciones, que sólo aceptó por cum-
plir un invariable deseo de prestar desin-
teresadamente al Ayuntamiento en tanto
servicio le sea posible.

Discutido el asunto por los señores, Getoy
y teniendo en cuenta, además, el efecto de
trabajo que para sobra el Sr. Secretario, se
acordó relevarle, desde primero de novi-
embre próximo, de las funciones de Inter-
ventor de fondos que con carácter acciden-
tal o como Secretario-Interventor viene
desempeñando, y que de conformidad con
lo prescrito por la Orden Ministerial au-
tedicha, desempeñe, desde esa misma fecha,
las funciones de Interventor de fondos, pero
en carácter accidental, el Oficial Segundo
Don Antonio Gordillo Beldán, por estimarse
que es, entre los Administrativos, uno de
los de mayor idoneidad para esas fun-
ciones; sin perjuicio de seguir desempeñan-
do las de su principal empleo en cuanto
sea posible.

Ahora bien, quiere la Corporación, se-
gundero propulsa de la presidencia,



testimonias en esta acta el profundo reconocimiento de los desinteresados y valiosos servicios prestados al Municipio por el Secretario don Juan Blanco Guisado, con ocasión del ejercicio accidental de las funciones de Interventor de fondos, que las ^{ha} ejecutado con tal exactitud y técnica que han merecido expresas felicitaciones de Autoridades u organismos superiores, extensivas, a veces, al Ayuntamiento, precisamente por la ejemplar actuación de dicho funcionario, quien, por otra parte, ha evitado que en las Oficinas de Hacienda provinciales se consumaran errores o torcidas interpretaciones que perjudicaban al Municipio en varios miles de pesetas; que con motivo del difícil problema de cupos de compensación haya sido perjudicado u lo menos posible; y todo ello sin haber percibido del Ayuntamiento gratificaciones ni remuneraciones de clase alguna, cuya entidad ha ahorrado, además, y como consecuencia, las veintiseis mil novecientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos a que ascienden los haberes correspondientes a la plaza de Interventor desde 1º de Julio de 1946 al 31 de octubre de 1948. Por todo ello se acordó, por unanimidad, felicitar todo lo efusivo y ampliamente posible al Secretario de este Ayuntamiento don Juan Blanco Guisado.

Seminario Diocesano.- Seguidamente y a propuesta del Sr. Abate-Presidente, se acordó contribuir con cinco mil pesetas a la suscripción abierta en esta Provincia por el Ilustre y Reverendísimo Sr. Obispo de la diócesis, para ~~el~~ de amplificación del Seminario Diocesano





de Badajoz, pero pagaderas por terceras partes y con cargo a los presupuestos ordinarios que se confeccionen para los Fes próximos ejercicios, siempre que no haya oposición legal alguna.

Fuendo las diez y nueve horas, la presidencia levanto la sesión pronunciando en voz alta las palabras: ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España! De todo ello se actua este acta que una vez aprobada sean requeridos los señores que deban suscribirlo para que lo verifiquen. Soy fe.



Acta

sesion ordinaria. - 13 Noviembre 1948.

Gestores que asisten

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Manuel Ceinos Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Carimiro Blanco Gordillo
- D. Julio Bontulla Orejón

Gestores no concurrentes

- D. Esteban Aguado Macha
- D. Eduardo Rodriguez Colos
- D. Marcelino Rey Gordillo
- D. Francisco Ceinos Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en numero de seis en primer lugar se relacionan al margen, y concurriendo, ademas, el Secretario de la Corporacion D. Juan Blanco Cuervo, y el Oficial Segundo en funciones de Interventor accidental D. Antonio Gordillo Roldán, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. No han comparecido los señores Gestores que como no concurrentes tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la Presidencia la declaró abierta, y en votacion ordinaria, salvo cuando se expusiere otra cosa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el veintiocho del pasado octubre. Los señores que de los reunidos debian suscritorla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuanto y en donde procede.

Cupo compensación. - Darre por enterado de que segun circular remitida en el Boletín Oficial de la provincia numero doscientos cincuenta y tres, fecha ocho del actual, el Sr. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó fijar, por revolucion fecha siete del pasado octubre, en doscientas ochenta y ocho mil novecientas veintisis pesetas cincuenta y un centimos, el Cupo anual anticipable por lo que afecta al corriente año, y la cantidad a anticipar, en doscientas diez y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas ochenta y ocho centimos, correspondiendo, al trimestre, sin perjuicio del Cupo definitivo que en su dia se fije, cincuenta y cuatro mil seiscientos y tres pesetas setenta y dos centimos; resultando todo ello de acuerdo con el crédito respectivo consignado en el Presupuesto Municipal Ordinario del año actual.

Pagos. - Auto requerido y de acuerdo con lo informado por





87

laluente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los papeles intervenidos bajo los números quincecientos ochenta y ocho al seisientos treinta y nueve, (588 al 639), ambos inclusive, por un importe total de veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve pesetas noventa y seis céntimos, todo de valores del presupuesto; aprobándose también los respectivos créditos y servicios.

Disposiciones oficiales.- Darre por enterado de las disposiciones oficiales últimamente publicadas, que más o menos directamente afectan al municipio.

Y leído las diez y ocho y media horas, la presidencia levantó la sesión pronunciando en voz alta las palabras: ¡Franco! ¡Franco! ¡Franco! ¡Arriba España!. Y de todo ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que deban concurrirle para que lo verifiquen. Doy fe.

[Handwritten signatures]
Manuel Cruz
Fabian Tapata
Juan Martínez
Alfonso
Mercedes
Carmelo Blang
Afor dillo
Juan Blang

Acta

sesion ordinaria - 25 Noviembre de 1948.

Gestores que asisten

D. Pedro Delgado Felipe

D. Jose Clereua Aguilar

D. Manuel Ceinos Verde

D. Fabian Zapata Zapata

D. Carimiro Blauco Gordillo

D. Julio Brantilla Orjón

Gestores no concurrentes

D. Beatino Aguado Incha

D. Eduardo Rodriguez Bobos

D. Marcelino Rey Gordillo

D. Francisco Teberos Verde

En la villa de Los Santos de Maimona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con asistencia de los señores Gestores que en numero de seis en primer lugar se relacionan al margen, y concurriendo, ademas, el Secretario de la Corporacion D. Juan Blauco Cuinads, y el Oficial Segundo en funciones de Interventor accidental D. Antonio Gordillo Roldán, la Comision Gestora Municipal celebra la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy. No han comparecido los cuatro señores Gestores que como no concurrentes tambien marginalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia la declara abierta, y en votacion ordinaria, salvo cuando se expusiere otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Se aprobó la de la ordinaria celebrada el once del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribirla, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo cuando y en donde procede.

Pagos. - Acto seguido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidental, se aprobaron los pagos intervenidos bajo los numeros seiscientos cuarenta al seiscientos sesenta y nueve, (640 al 669), ambos inclusivos por un importe total de treinta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, todo ello de valores del presupuesto; aprobándose tambien los respectivos credits y recibos.

Presupuesto Ordinario 1949. - Liquidamente la Comision Gestora pasó al estudio, discusion y aprobacion del Presupuesto Municipal Ordinario para el proximo año de mil novecientos cuarenta y nueve, formado por el Sr. Presidente tal y como prescribe el art. 25 y sus concordantes del Decreto sobre Ordenacion Provisional de las Haciendas Locales, julio 25 de mayo de 1946. De todo el proyecto y sus antecedentes, de las relaciones por articulos y partidas que detallan todos sus credits, se dió íntegra lectura, como así tambien de las disposiciones de mencionado Decreto, las publicadas posteriormente que



son de obligatoria observancia para la redaccion y promulgacion de la contabilidad legislativa y acuerdo adoptado en reciente Consejo de Ministros aprobando Decreto sobre ampliacion o elevacion de los limites maximos de los Gups de Compensacion. Y todo discutido cumplia y suficientemente, se acordó por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoria absoluta del numero legal de los miembros de la Corporacion, aprobando todo tal y como lo ha proyectado el Sr. Presidente, con las relaciones de referencia que se unen a los estados de Gastos e Ingresos, por Capítulos y Artículos. Tambien y con esa unanimidad, la Corporacion hizo suyos los fundamentos y consideraciones que en los dictámenes y memoria unidos al Proyecto se sostienen sobre la insuficiencia de recursos de que pueda disponer para atender cumplidamente a los servicios municipales obligatorios y para la consecucion de los fines a que la actividad municipal debe dirigirse principalmente. Bajo tales supuestos, dicho Proyecto quedó elevado a la categoria de Presupuesto Ordinario para dicho año mil novecientos cuarenta y nueve, fijandose por creditos, tanto en Gastos como en Ingresos, que lo son parificados, en las cantidades totales que por Capítulos se detallan a continuacion:

Cap.	Gastos	Pesetas	
1:	Obligaciones generales	80.729	31
2:	Representacion municipal	6.600	00
3:	Vigilancia y seguridad	59.271	05
4:	Policia urbana y rural	27.515	00
5:	Recaudacion	2.700	00
6:	Personal y material de oficinas	129.139	20
7:	Salubridad e higiene	75.463	82
8:	Beneficencia	122.472	00
9:	Asistencia social	28.900	00
10:	Enseñanza Publica	36.376	66
11:	Obras publicas	62.000	00
12:	Fomento de los intereses comunales	2.025	00

Cap.	Gastos	Pesetas	
17:	Agrupación forzosa del Municipio	13.318	48
18:	Impresiones	3.000	00
	<u>Total general de Gastos</u>	<u>648.510</u>	<u>52</u>
<h3>Ingresos</h3>			
1:	Rentas	9.840	37
5:	Eventuales y extraordinarios	5.630	00
6:	Arbitrios de fines no fiscales	10.000	00
7:	Contribuciones especiales	24.000	00
8:	Derechos y tasas	116.050	00
9:	Cuotas, recargos y participaciones, etc.	93.850	00
10:	Imposición municipal	388.140	15
11:	Multas	1.000	00
	<u>Total general de Ingresos</u>	<u>648.510</u>	<u>52</u>
<h3>Resumen general</h3>			
	Total general de Gastos	648.510	52
	Total general de Ingresos	648.510	52
	En diferencia o parificadas	"	"

Inmediatamente quedaron aprobadas y suscritas por separado las Bases de ejecución del Presupuesto.

Exacciones no utilizadas.- Ato requerido la Corporación para a estudiar la posibilidad de imponer otras exacciones, a más de lo que las vienen siendo ya que el tiempo de compensación ha sido preciso utilizarlo en todo o casi todo de lo que de él pueda obtenerse. Se estudio, uno por uno, el caso de cada exacción o recurso de los autorizados por el Decreto de 25 de enero de 1946 aún no impuestos, como así también las circunstancias de la localidad en lo que se relacionan con cada uno de ellos; llegándose a la plena convicción de que no queda recurso o exacción por imponer cuyo respectivo objeto de gravamen tenga, legal y prácticamente, existencia en este término.

El problema fue por la Comisión Gestora considerado con arreglo





89

critério; esto es, con propósito de imponer aún en casos de dudosa legal aplicación, de inutilidad para el Erario Municipal o de rendimiento exigido o desproporcionado con el coste de la recaudación, ya que a ese critério se lleva el concepto final del n.º 1.º del art. 69 y el n.º 3.º del art. 162, pero con la armonía obligada y ajustada a una sana hermenéutica de las excepciones, salvedades y no sometimiento a orden de prelación que se regulan por los artículos 158 al 163. Mas, no obstante ese amplio critério, ante la realidad inexorable de los hechos, por todos conceptos negativos, se acordó por unanimidad, lo que constituye voto de la mayoría absoluta del número legal de Vocales, que los objetos de gravamen de las exacciones y recargos que, nominalmente, a continuación se detallan, no tienen existencia en este término municipal y que, por tanto, le es, exactamente aplicable, el n.º 1.º del art. 163 citado, sin que pueda impedir esa aplicación y la autorización que por parte de la Delegación de Hacienda prescribe tal precepto, el hecho de utilizarse o de que pueda utilizarse en su límite máximo el Cuerpo de Compensación, pues aparte de que a ello se ha recurrido después de agotar hasta el máximo el posible redimiento de los recargos que pueden utilizarse y después, también, de suprimir totalmente o disminuir en todo lo posible los gastos de carácter voluntario, y aun de cifrar, en menos de lo que se supone han de imputar, algunos de carácter forzoso, la interpretación de la parte final del n.º 1.º del art. 69 y del n.º 3.º del 162, no puede serlo en términos tan absolutos que impida utilizar el Cuerpo de Compensación hasta en límite máximo aunque no se apliquen todas las exacciones autorizadas ni, como aquí ocurre, las utilizadas lo son en los límites máximos posibles y, las no imputar, obedece a encontrarse comprendidas en los casos del art. 163, más aún, cuando, como ocurre a esta Corporación, ella carece de suficientes recursos para atender debidamente a todos sus servicios municipales obligatorios y conseguir los fines a que debe dirigirse principalmente, en tanto no se la libere de determinadas

cargas o servicios o no se le aumente en la cuantía necesaria para todo ello, como ocurría con los Repartimientos de Utilidades, el Cupo de Compensación, o se le autorice a utilizar otras exacciones o recursos para cubrir la diferencia entre los gastos y la totalidad de los ingresos, o sea, el déficit inicial de cada Presupuesto.

En vista de tales consideraciones se acordó que, al propio tiempo que se le eleve, para efectos de aprobación, el Presupuesto para 1949, se solicite del H. Sr. Delegado de Hacienda autorización para prescindir durante dicho año de las exacciones municipales que a continuación se relacionan, no utilizadas en repetido Presupuesto por resultar inexistente en este término el objeto de gravamen y comprobadas, por tanto, en el n.º 1.º del art. 163.

Derechos y tasas por prestación de servicios públicos, artículo 7.º

16.º 2. - Emisión de placas, patentes y otros distintivos análogos. Las Ordenanzas municipales no los imponen.

16.º 3. - Guardería rural. Este servicio se realiza a través de la Hermandad Sindical del Campo al amparo de preceptos reglamentarios.

16.º 4. - Voz pública.

16.º 9. - Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas, E.º. No existen tales elementos y, por tanto, tampoco el servicio municipal técnico para la inspección correspondiente.

16.º 10. - Tasas de baño.

16.º 11. - Servicios de Laboratorio Municipal.

16.º 12. - Desinfección a domicilio o por encargo.

16.º 13. - Recogida de basuras de los domicilios particulares: onza de poros negros. El servicio de cada domicilio lo realiza el respectivo vecino.

16.º 16. - Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

16.º 17. - Servicio de extinción de incendios.

16.º 19. - No existe servicio municipal de conducción de cadáveres u otros fúnebres. Además existe la arraigadísima piadosa costumbre de que los cadáveres sean conducidos hasta el Cementerio por los propios familiares.





16:20.- No existen Hospitales, Sanatorios ni Dispensarios Municipales.

16:21.- Tampoco establecimientos municipales en donde se puedan obtener enseñanzas especiales.

16:22.- No museos y exposiciones que puedan ser visitados.

16:23.- No columnas o instalaciones análogas del Municipio en donde fijar anuncios.

16:24.- No viveros municipales en donde poder suministrar a particulares plantas y semillas.

16:25.- No el caso de que a solicitud de particulares haya que proceder al encañado de vías públicas.

Derechos y tasas a que se contrae el artículo 11, pero cuyo sujeción aprovechamiento no puede ser gravado por inexistencia de la acción, o por no producir restricciones del uso público o especial depreciación de bienes o instalaciones ni traer por fin un beneficio particular:

16:2.- No existen vías aguas que las públicas de uso común.

16:3.- No puede suponerse se permite la ocasión de hacer construcciones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio cisternas o aljibes donde se recojan las aguas fluviales.

16:4.- Tampoco para pozos de nieve en terrenos públicos del término.

16:10.- Porque la entrada de carruajes lo es en su totalidad, casi, en edificios especiales contruidos en las afueras de la población sin vías públicas urbanizadas ni aceras que hayan de atravesar los carruajes, no dándose ninguno de los necesarios según los a que se refieren los apartados a) y b) del art. 10.

16:12.- No existen tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

16:14.- Porque los cafés y demás establecimientos no acostumbran a situar sus mesas en la vía pública.

16:15.- Porque tampoco se celebran actos o espectáculos que den ocasión a colocar sillas y tribunas en la vía pública.

16:16.- Por carencia absoluta de quioscos en la vía pública.

16:18.- A parte de la remisión a que libremente está facultado el Ayuntamiento, tampoco tienen efecto las verbenas, fiestas callejeras, &c, a que se contrae este número.

16:19.- Tampoco existen paradas o situados en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de carruajes o circulos de recreo.

16:20.- Colocacion de viaductos o rieles en las vías públicas y terrenos del común.

16:22.- Por los mismos motivos expuestos al tratar del número 14 del art. 7º, nadie se dedica a recoger basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares, siendo, por tanto, negativa las licencias para ello, ya que, por lo que afecta a la vía pública es misión exclusiva del servicio de Barrenderos Municipales.

16:23.- Hay carencia de escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Artº. 66.- No existen explotaciones mineras ni, por tanto, puede imponerse el recargo que establece ese precepto, con relación a su producto bruto.

Artº. 82.- No existen solares sin edificar cuyo terreno no devenga cuota como edificio por la contribución territorial, cualquiera urbana.

Arts. 114 y 143.- Solo en cuanto a los pescados y mariscos finos, pues como se justifica con certificado de los señores Veterinarios, su introducción y consumo lo es en cuantía inestimable y el rendimiento totalmente negativo.

Artº. 146.- Arbitrio sobre Pomras fúnebres. Inconvenientemente porque no es costumbre de conducir en carruajes a los cadáveres, ni tienen más diferencia que la mayor o menor solemnidad religiosa en los repelios o concurrencia de uñas o uñeros elementos esenciales con que la fe religiosa de los familiares quieren rodear la inhumación, no existen en este término Puercas de Pomras fúnebres ni nada que justifique la imposición del arbitrio, que, por otra parte, está comprendido en la excepción del art. 160.

Artº. 147.- Arbitrio sobre tranceras en espectáculos públicos. Son tan pocas las poblaciones en que se celebran espectáculos

que motiven transacciones, que hace innecesario argumentar para demostrar que el objeto de gravamen es inexistente en este término.

Art. 148.- Prestación personal y de transporte. No puede suponerse ahora que durante el ejercicio de 1949 haya obras o servicios considerados urgentes y de carácter extraordinario.

Cementerio.- Como se solicita por Ana Bordillo Escolar, se reconoce la transmisión que del número número novecientos cuarenta y uno (941) hace a Antonio Garay Inaño; pero sin perjuicio este reconocimiento de los derechos o impuestos que al Estado puedan corresponder.

Negociados de Secretaría.- En este estado, el Secretario de la Corporación dio cuenta y lectura de la propuesta que a continuación se transcribe sobre reorganización o distribución de trabajo entre los diferentes Negociados en forma armónica con la división y organización del Archivo:

"Al Ayuntamiento: = Los numerosos y heterogéneos de los nuevos servicios que desde hace algún tiempo se vienen encomendando a la Corporación o sus dependencias municipales, obligan a una reorganización o distribución de trabajos entre los diferentes Negociados.

Para ello, estos quedan divididos como sigue:

Negociado 1º.- Bajo la Jefatura del Oficial Mayor.

Negociado 2º.- Bajo la Jefatura del Oficial Primero.

Negociado 3º.- Bajo la Jefatura del Oficial Segundo.

El Oficial Tercero y los dos Auxiliares Administrativos, prestarán sus trabajos, indistintamente, en los tres Negociados, según las necesidades de los servicios, pero con arreglo a como las apreece y resuelva el Secretario de la Corporación, único jefe de los Servicios Administrativos.

"Los Oficiales y Auxiliares antedichos pertenecen, todos, a Secretaría. Ninguno de ellos está especialmente afecto a la Intervención de fondos. Por ello, cuando a juicio del Sr. Interventor, los trabajos en aquella dependencia exijan la cooperación de algún funcionario administrativo, pasará a prestarlos, mien-

tras subrita era necesidad, el Oficial o Auxiliar Administrativo que dirige el Sr. Secretario si, a su juicio, lo permiten los trabajos que entonces pesen en los tres dichos Negociados. En otro caso, el Ayuntamiento nombraría el personal temporero necesario a subvenir esa necesidad en la Intervención. Y cuando por vacante y de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de febrero de 1943, accidentalmente desempiegan las funciones de Interventor de fondos alguno de los funcionarios administrativos jefe de Negociado, seguirá desempañando y resolviendo, al propio tiempo, los trabajos de su respectivo Negociado, aunque en este o en la Intervención debiera tener el personal auxiliar que se estime necesario y se dirige con arreglo a las normas precedentes.

" Del distribuir entre los tres Negociados los distintos trabajos o servicios municipales, el Secretario que suscribe ha procurado hacerlo en armonía con la reorganización que actualmente efectúa en el Archivo Municipal. Este queda dividido en cuatro Negociados o Secciones. En la cuarta, estarán archivados aquellos documentos y antecedentes cuya confección, uso y responsabilidad afectan principal o exclusivamente al Sr. Interventor de fondos. Y en los Negociados o Secciones Primera, Segunda y Tercera del Archivo, estarán los documentos de aquellos trabajos o servicios encomendados a los Negociados Primera, Segunda y Tercera, respectivamente, de Secretaría, porque en todo o en lo fundamental dependen del Sr. Secretario o de Juntas o Comisiones que actúan bajo el control del Ayuntamiento o sus Autoridades.

" Así, pues, a continuación se detallan los trabajos y servicios encomendados a cada Negociado, que deberán cumplimentarse en tiempo y forma reglamentarios bajo la responsabilidad del Oficial que ostente la Jefatura del respectivo Negociado.

" Ahora bien, en las Secciones o Negociados del Archivo, existen documentos referentes a asuntos o servicios que por su época, naturaleza u otra razón de hecho o de derecho dejaron de tener vida o de transmitirse en estas Oficinas y, por tanto, se utilizan muy excepcionalmente o sólo por su condición histórica; pero para cuando esto ocurra o en relación a ellos sea necesaria la práctica de su examen, estudio o el cumplimiento de algún servicio, también se detallan como trabajos

o servicios encomendados al jefe del respectivo Negociado:

Negociado Primero

Jefe: El Sr. Oficial Mayor.

Se le encomiendan los trabajos o servicios siguientes:

1. = Los de la Delegación Local de Abastecimientos y Graneros, que comprende:

"Estadísticas: = Censos de Racionamiento. = Distribuciones de cupos. = Liquidaciones de cupos. = Sacrificio de reses para consumo. = Ficheros de racionamiento. = Altas y Bajas en racionamiento. = Padrones de establecimientos proveedores. = Mapa Municipal.

"Formalización de reservas: = De cereales panificables. = De legumbres. = De patatas. = De aceite.

"Declaraciones: = De legumbres. = De vinos. = De patatas. = De aceite. = De ganado. = De lanas.

"Varios: = Artículos intervenidos por Fiscalía de Ganas. = Servicio Nacional del Trigo. = Cualquiera otro de naturaleza análoga.

2. = Defensa Nacional. = 1. - Expedientes generales de Resu-
plazos, con sus clasificaciones y revisiones. = 2. - Ingresos de moros
en baja. = 3. - Incorporaciones al Ejército. = 4. - Informes de con-
ducta sobre individuos del Ejército. = 5. - Licencias. = 6. - Situa-
ciones militares. = 7. - Registro o Libro de Matanzas. = 8. - Revis-
tas de Comisario. = 9. - Fueros de la Guardia Civil. = 10. - Alo-
jamientos y bagajes. = 11. - Suministros al Ejército u otras fuer-
zas armadas. = 12. - Cuartelamiento o alojamiento de fuerzas
armadas. = 13. - Inmovilizaciones. = 14. - Requirición Militar. =
15. - Retiros y penales. = 16. - Organización de Milicias, forma-
tes u otras fuerzas armadas. = 17. - Sanciones o condenas por
la Jurisdicción Militar. = 18. - Imponiciones o tributos por a-
tenciones de guerra. = 19. - Caballeros Mutilados.

3. = Obras y servicios municipales: = 1. - Alcantarillado. =
2. - Apertura, ensanche y pavimentación de vías públicas. = 3. -
Planes de alimentación. = 4. - Construcciones, reparaciones, conser-
vación y arreglo de Casa Comunal, Mercado, Matadero y otros
edificios municipales. = 5. - Obras públicas con fondos del Impuesto
para la prevención del Paro Obrero. = 6. - Ornato y embellecimiento



de la población. = 7.- Expropiaciones forzadas por utilidad pública municipal. = 8.- Plautación de árboles. = 9.- Licencias sobre obras por particulares. = 10.- Fuentes públicas o servicio de agua. = 11.- Alumbrado e instalaciones eléctricas. = 12.- Servicio público de pau. = 13.- Servicio o acción y vigilancia en mercados, mataderos y establecimientos en donde se expendan sustancias alimenticias y bebidas. = 14.- Matriculas y registros de vehículos de tracción animal y colocación y precintado de la tablilla o placa correspondiente. = 15.- Circulación y estacionamiento de vehículos. = 16.- Inspección de los medios de transportes de servicio público. = 17.- Servicio de incendio y salvamento. = 18.- Instalaciones incómodas, insalubres o peligrosas.

4. = Policia Urbana y rural. = 1.- Caza y pesca. = 2.- Saños por heladas, pedrisco, etc. = 3.- Guardas finados. = 4.- Juntas de Informaciones Agrícolas. = 5.- Multas municipales. = 6.- Ordenanzas, Reglamentos y Bando de buen gobierno. = 7.- Plagas del campo. = 8.- Pesos mostrencos. = 9.- Prestamos agrícolas.

Negociado Segundo

Jefe: El Sr. Oficial Primero

Se le encomiendan los trabajos o servicios siguientes:

1. = Beneficencia. = 1.- Juntas Locales de Beneficencia. = 2.- Libros de actas de tales Juntas. = 3.- Peticiones sobre inclusión en el Padrón de la Beneficencia. = 4.- Padrones y ficheros de individuos con derecho a auxilios Médico-Farmacéuticos. = 5.- Examen y censura de facturas de medicamentos suministrados a enfermos de la Beneficencia. = 6.- Locorros de lactancia por el Ayuntamiento. = 7.- Locorros de lactancia por la Diputación Provincial. = 8.- Ingreso en establecimientos benéficos y manicomios a cargo de la Diputación Provincial. = 9.- Casa de Socorro o Clínica de Urgencia. = 10.- Asilo de la Inmaculada Concepción. = 11.- Auxilio Social.

2. = Cultura y Culto Católico. = 1.- Juntas Locales de Primaria Enseñanza. = 2.- Provisión y care de señores Maestros. = 3.- Inventario de material en escuelas. = 4.- Proyectos sobre construcciones de edificios escolares. = 5.- Expedientes sobre subvenciones del Estado. = 6.- Arrendamientos de locales para escuelas y habitaciones de maestros. = 7.- Biblioteca Municipal. = 8.- Banda de Música. = 9.- Becas para estudios.



10.- Patronato Local de Formación Profesional. = 11.- Sociedades culturales y círculos de recreo. = 12.- Fiestas religiosas y profanas. = 13.- Nuestra Señora de La Estrella. = 14.- Instituciones de Ciudadanía. = 15.- Campamentos.

3. = Estadísticas : = 1.- Cédulas de Empadronamiento. = 2.- Censo de Población. = 3.- Padrón de Habitantes. = 4.- Expedientes sobre rectificaciones. = 5.- Cuadernos auxiliares. = 6.- Censo Electoral y servicio de Elecciones. = 7.- Otras estadísticas económicas y de cualquier otra naturaleza que expresamente no afecten a otros Registros.

4. = Hacienda, Bienes y Servicios del Estado y Provincia : = 1.- Aduanamiento y sus apéndices. = 2.- Recuentos de ganadería. = 3.- Reportes de Contribución Rústica y Pecuaría. = 4.- Reportes de Contribución Urbana. = 5.- Catastro Rústico con sus elementos Libro de la Propiedad, Cédulas de propiedad, croquis, etc. = 6.- Apéndices del Catastro Rústico. = 7.- Registro Fiscal de Edificios y Solares. = 8.- Apéndices del Registro Fiscal de Edificios y Solares. = 9.- Padrones y listas cobradoras de Rústica catastrada. = 10.- Padrones y listas cobradoras del Registro Fiscal de Edificios y Solares. = 11.- Expedientes sobre nombramiento y constitución de Juntas Periciales. = 12.- Actas de las Juntas Periciales. = 13.- Registros de Altas y Bajos de Industrial. = 14.- Matrículas y listas cobradoras de la Contribución Industrial y de Comercio. = 15.- Registro de Altas y Bajos de Automóviles. = 16.- Padrones y listas cobradoras de Patente Nacional de Automóviles. = 17.- Cédulas Personales. = 18.- Servicios en relación con la Delegación Provincial de Industria. = 19.- Servicio Forestal. = 20.- Servicio de correos. = 21.- Servicios de Telégrafos y arrendamientos de locales para el mismo. = 22.- Servicios telefónicos. = 23.- Edificio Cuartel de la Guardia Civil. = 24.- Carreteras del Estado y caminos vecinales. = 25.- Ferrocarriles y servicios en relación con la R.E.N.F.E. = 26.- Circulación o policía en relación con las carreteras del Estado y caminos vecinales.

5. = Justicia y Orden Público : = 1.- Detenido preventivamente o extinguiendo penas de arresto menor. = 2.- Cumplimiento de órdenes de autoridades judiciales o tribunales en materia penal o civil. = 3.- Testamentos de condemas y su cumplimiento en cuanto a las acciones de suspensión de cargos públicos, profesión, oficio y derecho de



supragio. = 4. - Informes sobre conducta moral, social, política y religiosa. = 5. - Construcción de detenciones y piezas de construcción. = 6. - Contrabando y defraudación. = 7. - Fiscalía de Bidas. = 8. - Servicios en relación con el Tribunal de Apelación de Bidas. = 9. - Reuniones y Asociaciones.

6. - Sanidad e Higiene: = 1. - Consejo Local de Sanidad. = 2. - Libro de actas. = 3. - Fiscalía de la Vivienda. = 4. - Mancomunidad Sanitaria Provincial. = 5. - Instituto Provincial de Higiene. = 6. - Patrullas Nacionales Antituberculosas. = 7. - Aperturas y clausuras de Farmacias. = 8. - Epizootias o higiene pecuaria. = 9. - Análisis de aguas de fuentes, pilares y pozos públicos. = 10. - Análisis e inspección de alimentos y bebidas dentro y fuera del mercado y matadero. = 11. - Vacunaciones. = 12. - Desinfecciones. = 13. - Epidemias. = 14. - Inspección de locales. = 15. - Limpieza de la vía pública. = 16. - Saneamiento de terrenos. = 17. - Construcción, reparación y conservación del Cementerio Municipal y construcción de nichos. = 18. - Registros de enterramientos. = 19. - Índices, ficheros o registros de sepulturas y nichos y expedición de los respectivos títulos de propiedad.

7. - Registro general y periódicos oficiales: = 1. - Libro registro de entrada y salida de documentos. = 2. - Conservación de los Boletines Oficiales del Estado. = 3. - Conservación de los Boletines Oficiales de la provincia. = 4. - Conservación de otros periódicos y revistas.

Negociado Tercero

Jefe: El Sr. Oficial Segundo

Le le encomendarán los trabajos o servicios siguientes:

1. = De la Corporación Municipal: = 1. - Expedientes sobre elecciones de Concejales. = 2. - Nombramientos gubernativos de Concejales. = 3. - Constitución del Ayuntamiento. = 4. - Derogación y constitución de la Junta Municipal de Asociados. = 5. - Actas del Ayuntamiento Pleno. = 6. - Actas de la Junta Municipal de Asociados. = 7. - Actas de la Comisión Municipal Permanente. = 8. - Premios o exenciones de Alcaldes, Excusados y Concejales. = 9. - Circunstancias personales, ideológicas o políticas de Concejales. =

2. = Documentos anteriores al año 1.890.

3. = Manifiesto Municipal. = 1. - Repartos de Censos. = 2. - Expedientes sobre constitución de Comisiones de Evaluación y Juntas Locales del Reparto. = 3. - Repartos de Utilidades. = 4. - Ordenanzas sobre exenciones municipales. = 5. - Padrones del arbitrio sobre inquilinato. = 6. - Padrones del impuesto sobre ca-





majes de lujo. = 7. - Padrones del impuesto sobre casinos y circulos de recreo. = 8. - Padrones sobre derechos y tasas en general. = 9. - Padrones del arbitrio sobre carruajes y caballerias de lujo y velucipulos. = 10. - Padrones del impuesto sobre circulacion. = 11. - Padrones de honor a favor del Ayuntamiento. = 12. - Contribuciones especiales. = 13. - Expedientes y arrendos para la recaudacion de los arbitrios sobre puas y medidas; bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas. = 14. - Recursos en materia economica-administrativa. = 15. - Bienes comunales y de propios. = 16. - Patrimonio Municipal. = 17. - Inventario de bienes. = 18. - Incripciones y Estulo de la deuda. = 19. - Operaciones de credito municipal. = 20. - Obligaciones de ferrocarriles. = 21. - Títulos o documentos sobre dominio o adquisicion de inmuebles. = 22. - Enajenaciones de inmuebles o aprovechamientos. = 23. - Documentos sobre creacion o reconocimiento de cursos a favor del Ayuntamiento. = 24. - Arrendamiento de inmuebles. = 25. - Deslindes y amojonamientos. = 26. - Carta economica municipal.

4. = Personal: = Expedientes sobre nombramientos, correcciones, ceses, penurias y jubilaciones de: = 1. - Secretarios. = 2. - Inter vutores de fondos. = 3. - Depositarios. = 4. - Oficiales Administrativos. = 5. - Auxiliares Administrativos. = 6. - De servicios especiales. = 7. - De subalternos. = 8. - De la Guardia Municipal. = 9. - Médicos de Asistencia Pública Domestica. = 10. - Inspectores Farmaceuticos Municipales. = 11. - Inspectores Veterinarios Municipales. = 12. - Matronas de Asistencia Pública Domestica. = 13. - Practicantes de Asistencia Pública Domestica. = 14. - Recaudadores y personal de Recaudacion, Impreciones e Investigacion de tributos municipales. = 15. - Agentes o Gestores Administrativos. = 16. - Reglamentos de Personal.

5. = Seguros sociales. = 1. - Accidentes del trabajo. = 2. - Colocacion obrera. = 3. - Seguro dominical. = 4. - Familias Numerosas. = 5. - Proteccion de menores. = 6. - Reforma Agraria. = 7. - Reformas sociales. = 8. - Seguro de Accidentes del Trabajo. = 9. - Seguro de enfermedad. = 10. - Seguro de maternidad. = 11. - Subsidio Familiar. = 12. - Subsidio de Vejez. = 13. - Viviendas protegidas.

"Cualquiera trabajo o servicio no mencionado anteriormente pero que deba ejecutarse, se encomendará por el Sr. Secretario al Regociado que estime tiene mayor analogia en relacion con los servicios que

expresamente tenga adjudicados.

"En la forma expuesta lo hace el Secretario que suscribe usando de las facultades y cumpliendo los deberes que le concede e impone el Reglamento de 23 de Agosto de 1.924, sometiendo a la Corporación Municipal para su conocimiento y adopción de los acuerdos que ena conviene.

"Pero debe advertir que de conformidad con lo indicado al principio de esta propuesta, los recibos y documentos que han de constituir la Sección o Negociado número cuatro del Archivo y cuya confección, uso y responsabilidad afectan principal o exclusivamente a la intervención de fondos y que en el respectivo departamento se tramitan principalmente, son los siguientes: = 1.- Presupuestos Municipales. = 2.- Liquidaciones de Presupuestos. = 3.- Expedientes de suplementos y habilitaciones. = 4.- Cuentas generales de Presupuestos. = 5.- Cuentas de la Administración del Patrimonio. = 6.- Cuentas de Caudales. = 7.- Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto. = 8.- Libros diarios de Ingresos. = 9.- Libros diarios de Gastos. = 10.- Libros auxiliares por artículos de Ingresos y Gastos. = 11.- Libros de cuentas corrientes de Partidas de Ingresos y Gastos. = 12.- Mandamientos de ingresos. = 13.- Mandamientos de pagos. = 14.- Libros de actas de arcos. = 15.- Sobre administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones o tributos municipales. = 16.- Cargos a Recaudadores y Depositarios. = 17.- Liquidaciones con Recaudadores y Depositarios de las exacciones o tributos cuya cobranza tienen encomendada. = 18.- Matrices de recibos y facturas. = 19.- Otros de naturaleza análoga. = Los libros de Matrícula a 22 de noviembre de 1.948. = El Secretario de la Corporación, Juan Blanco."

Entrados los señores señores de cuenta en la propuesta que queda copiada, se acordó prestarle completa aprobación.

Fallecimiento Veterinario.- Dar se por entendido de que el doce del actual falleció el Inspector Municipal Veterinario interino Don Esteban Belverría Siquiera, acordándose haberse acordado en acta el nombramiento de la Corporación, ya que se trata de un funcionario de relevantes condiciones morales y profesionales. También se acordó que por la Alcaldía-Providencia se hagan gestiones para sucesor el profesional a quien con carácter interino se le pueda encomendar las funciones inherentes a esa plaza que se halla vacante desde que por acuerdo adoptado en sesión fecha diez del pasado junio fue jubilado el Sr. Belverría y la cual vacante fue entonces comunicada con las





condiciones con que para su provision en propiedad ha de anunciarse el concurso de méritos con lo cual y en relacion a tan repetida vacante quedaran entonces cumplidos los articulos 11 y siguientes del respectivo Reglamento.

El haber Interventor. - En este estado, previa la comunicacion de la direccion, se acordó acceder a lo solicitado por el Oficial Segundo D. Antonio Cordillo Poldan, y, por tanto, que desde primero del actual devengue los haberes y retribuciones que en los Presupuestos ordinarios y especiales este asignado a la plaza de Interventor de fondo, ya que por estar ahora vacante en cargo lo viene desempeñando desde tal fecha el Sr. Cordillo con caracter accidental, de conformidad con lo prevenido por la Orden de 5 de febrero de 1943; pero mientras desempeñe esas funciones de Interventor y tambien desde esa fecha de primero del actual no tendria derecho a devengar haber ni retribucion alguna como Oficial Segundo, cuyas funciones tendria que seguir desempeñando al propio tiempo que las de Interventor.

Y recibiendo las diez y nueve y media horas, la presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras ¡jaqueo! ¡jaqueo! ¡jaqueo! ¡Arriba España! Y de todo ello se extiende este acta que una vez aprobada serian requeridos los señores que deban concurrir a la para que lo verifiquen. Soy fe.

[Handwritten signatures]
Fabian Tapata
Delfino
Comisario Plana
Jesús Murillo
Teresa

[Handwritten signatures]
Cordillo
Juan Poldan

Acta

sesion ordinaria. - 9. Diciembre de 1948

Gestores que asisten

- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilar
- D. Manuel Cuervo Verde
- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Casimiro Blanco Cordillo
- D. Julio Brantilla Orjain

Gestores no concurrentes

- D. Eotimo Aguado Brocha
- D. Eduardo Rodriguez Colos
- D. Manuel Rey Cordillo
- D. Francisco Cuervo Verde

En los autos de tramitación a nueve diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Consistorial, presidiendo D. Juan Blanco Cordillo, concurriendo los señores Gestores en número de seis primeramente relacionados al margen, con asistencia de los señores Secretario e Interventor accidental D. Juan Blanco y D. Antonio Cordillo, respectivamente, el Ayuntamiento celebra la sesión ordinaria de este día. No concurren los cuatro Gestores también relacionados primeramente; y declarada abierta por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acta anterior. - Apróbase la de la ordinaria celebrada el miércoles del pasado y los señores reunidos quedaron enterados del deber de firmarla oportunamente.

Cementerio. - Darse por enterados de la transmisión que del número 537 hace Antonio Leria Brantaino a Juan Leria Brantaino, sin perjuicio de los derechos fiscales correspondientes al Estado.

Usos y Consumos. - En vista del escrito fecha 5 actual de Milagros Bracia Diaz y de acuerdo con lo informado por el Sr. Interventor se autoriza a la Presidencia para que previos los informes que crea necesarios modifique con la intervención por su la cuenta y rubro su conceito sobre Contribución de Usos y Consumos.

De acuerdo con el informe de la Inspección de Policía y del Sr. Interventor, se desestima escrito fecha 22 septiembre último de Damián Diaz sobre rescisión del conceito sobre Contribución de Usos y Consumos, ya que sigue realizándose las operaciones que hacen nacer la obligación de contribuir.

Canalones. - Se acede a lo solicitado por Antonio Rodriguez Lante, de acuerdo con los informes del Inspector de Policía y de la Intervención sobre baja en el padrón de derribo de canalones con respecto a la fachada de su casa en calle Bomedua pero con efectos desde el segundo trimestre del proximo año.

Cobranza exacciones. - Como propone la Intervención se acuerda poner al cobro en periodo voluntario las exacciones municipales correspondientes al cuarto trimestre actual por un importe total de tres mil setecientos cincuenta y dos pesetas veintitrés céntimos.

Paga extraordinaria. - Subsistiendo las circunstancias de años anteriores se acordó conceder, con motivo de las próximas fiestas de Navidad, una paga extraordinaria equivalente al haber de un mes a los funcionarios municipales, sanitarios y demás personal al que se concedió en otros precedentes.

Hecho las diez y ocho y media horas, la presidencia levanta la sesión pronunciando las palabras, de rigor, de la que se extiende este acta que una vez aprobado lo firmaran los señores que deben hacerlo. Doy fe.

(Signatures)
Manuel Cuervo Verde
Julio Brantilla Orjain
Casimiro Blanco Cordillo
Fabian Zapata Zapata
Antonio Cordillo



Acta sesión extraordinaria.- 20 Diciembre de 1948.

Gestores que asisten

- D. Eotimio Aguado Brocha
- D. Pedro Illgado Felipe
- D. José Herrera Aguilón
- D. Manuel Teodoro Verde
- D. Feliciano Lapata Lapata
- D. Benigno Blauco Gordillo
- D. Julio Montilla Orejón
- D. Marcelino Rey Gordillo

Gestores no concurrentes

- D. Eduardo Rodríguez Colos
- D. Francisco Teodoro Verde

En los autos de mañana a veinte diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, a las doce horas, en la Sala Consistorial, presidiendo el Alcalde D. Juan Blauco Gordillo, con los ocho Gestores que como concurrentes al margen se relacionan y asistiendo el Secretario D. Juan Blauco Guisado, el Ayuntamiento se dirigió a celebrar sesión extraordinaria legalmente convocada. No concurren los dos Gestores que también marginalmente se relacionan, pero como los anteriores lo son en número superior a las tres cuartas partes de los que de hecho y de derecho componen la Corporación, el Sr. Presidente la declaró abierta y como único asunto se pasó a resolver el caso a continuación se hace cuenta, las actuaciones que por faltas cometidas han sido emprendidas contra los Guardianes Municipales que también se expresaron:

Personal armado.- Visto y estudiado el expediente que por comisión de faltas graves ha sido iniciado contra los Guardianes Municipales y Caballeros Matriculados D. Juan Montu Martín y D. Florentino Eleuente Montano, de cuyas actuaciones resultan, como hechos probados, los siguientes:

1º.- Que como consecuencia del turno establecido, los dos citados Guardianes recibieron orden para que, como tales y al propio tiempo como agentes de la Policía judicial, durante la madrugada del 28 al 29 del pasado agosto portaran, en la Plaza del Centeño Borral Arriba, y para a otros efectos a ella adscrita, riguroso servicio de vigilancia para la seguridad de cosas y personas y tranquilidad del vecindario; servicio que, sin excusa ni pretexto alguno, debían estar prestando personal y activamente hasta las siete de la mañana y, después, si a esa hora no se presentaba la pareja designada para relevarlos, pues es condición precisa, por la naturaleza del servicio, continuar prestando hasta que llegue la pareja de relevo, sin perjuicio de las sanciones que deban imponerse a quien se retire y del precasto que deba concederse a los cumplidos de su deber.

2º.- Que desde hace algún tiempo y con relativa frecuencia, por las proximidades del casco de esta población, vienen pasando y cometiendo actos de violencia individuos a quienes se les imponen rojos o guerrilleros de la zona, como precisamente ocurrió por los días del de autos o posteriores, motivando ello numerosos movimientos y concentraciones de la Guardia Civil, cuyos planes, en lucha con ellas, consiguieron dar muerte, en otro término, a dos de esos rojos o guerrilleros que antes habían estado en este término municipal. Y precisamente por esas anormales circunstancias, a los Guardianes Municipales cuyo servicio de vigilancia lo portan por las noches o madrugadas, desde hace tiempo se les tiene ordenado que el deber de vigilancia y protección de las personas y cosas lo cumplan con la puntualidad, exactitud y rigor máximos, bajo severas sanciones en caso contrario.

3º.- Que en esa madrugada del 28 al 29 del pasado agosto, siendo las tres y media o cuatro horas, aproximadamente, se hicieron dos disparos y, otros dos, a los pocos momentos, todos de fusil o escopeta, sin haberse podido precisar con qué clase de las dos citadas armas; pero sí que fueron hechos no muy distante de la población, en la parte de territorio que media entre el sitio "Pozo Medina" y la del casco urbano cuya vigilancia estaba encomendada a los Guardianes Municipales encontrados señores Martín y Eleuente, quienes oyeron los disparos dichos y aunque estos pudieron ser de o con ocasión del paso de esos u otros elementos peligrosos contrarios al actual Régimen Español y que luchan contra la seguridad del Estado, los tales Guardianes Municipales no adoptaron medida

de darse alguna para averiguar los motivos, consecuencias ni autores de tales disparos ni de ello dieron parte en forma ni en tiempo algunos. Pero contrariamente, contrariando sus ineludibles deberes, menospreciando los motivos expuestos en este y en otros precedentes, sin causa o fuerza mayor que lo justifique, los encontrados abandonaron, antes de las cinco de la madrugada, esto es, a los pocos momentos de producirse los disparos y, por tanto, mucho antes del momento del relevo, el servicio de vigilancia que tenían encomendado, marchándose cada cual a su respectivo domicilio, primero el Martín, después, el Clemente Montaña, no volviendo a salir de tales domicilios sino muy después de las siete de la mañana, pero sin presentarse ni dar cuenta de lo sucedido.

4.º - Que como antecedentes de los encontrados que necesariamente deben de influir en la calificación de las faltas que motivaron este fallo, en los autos resulta probado que el Caballero mutilado D. Juan Martín Martín, ha sido dos veces sancionado por resoluciones firmes: por abandono de servicio para marcharse a beber vino en una taberna en la que permaneció unas tres horas y precisamente cuando estaba cometido a expediente por la segunda falta cometida, que lo fue por ciertos actos reiterados que hacen denigrar en el concepto público; por manifiesta falta de probidad e informalidad o retraso en el cumplimiento de órdenes dadas, comprendidas en los artículos 194 de la Ley Municipal y 24, 44 y 45 del Reglamento para el régimen de guardias y agentes armados de este Ayuntamiento, porque en una madrugada en que prestaba servicio quedó encargado, en unión del compañero de pareja, de la custodia del carro y caballerías del vecino Rafael Vergara; pero aprovechando la ausencia de éste, abusando de la confianza que el había depositado en ellos, quebrantando y menospreciando sus principales deberes, sufragaron del vehículo la hornera con comida que para su sustento durante el viaje que iba a realizar llevaba el Vergara, poniendo, además, en práctica, cuantas medidas tuvieron a su alcance para sustraer una botella de aguardiente que suponían llevaba; contrariando que el Vergara se marchase sin la comida que los guardianes consumieron después; porque vistiendo el uniforme revista frecuentando los establecimientos de bebidas en horas de servicio y no precisamente para cumplir deberes del cargo, sino para consumir bebidas y embriagarse, todo con escándalo público, violencias de lenguaje y disparos de armas de fuego como en cierta madrugada lo hizo a las botellas que había en el establecimiento "Baro Bretanquillo". Y también consta, mediante prueba documental aportada al expediente, que por esos antecedentes faltos y sin perjuicio de sus sanciones firmes e ejecutadas, la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, acordó imponerle ese arreglo al art. 83 del Reglamento del Cuerpo, la suspensión de un mes de todos los derechos de Caballero Mutilado, incluso del sueldo del destino, con la advertencia de que si volvía a reincidir se pondría el caso en conocimiento de la Dirección General para una más severa sanción, incluso la retirada total de los derechos de Mutilado. Que en cuanto de abril último la Guardia Civil formuló ante los tribunales ordinarios denuncia contra repetido Martín Martín por entrar sin licencia en época de veda y cetrar, como consecuencia de ello, pero sin obtener el necesario permiso del dueño, en el patio o corral de un inmueble urbano, hecho este último que confesara el inculpado. Y, por último, como asegura el Inspector Jefe de la Guardia Municipal en informe unido al expediente, a pesar de esos antecedentes, sanciones y advertencias, repetido Guardia no ha observado conducta de enmienda, pues lejos de ello consta que, con posterioridad, ha continuado frecuentando los establecimientos de bebidas con las finalidades antedichas, aunque está expresamente prohibido por el Reglamento; que cuando va a su servicio ha de dirigirse al público para reprender o amonestar no lo hace juramentado como



previene el art. 40, sino con violencia de lenguaje; que se deja llevar de ánimos de orgullo o rencor, sin tener en cuenta que los tribunales reparan la dignidad ofendida; que, socialmente, no da buen ejemplo con sus divisiones conjugales y con no atender al sustento de su esposa e hija que se han visto obligadas a trasladar su residencia a la villa de Bienvenida.

Por lo que afecta al otro encartado D. Florentino Clemente Montañó solo existen los antecedentes, en relación con el ejercicio de su empleo, de advertencias privadas como consecuencia de negligencias o descuidos excusables.

5.º - Que formulado por el Sr. Jefe Instructor el reglamentario pliego de cargos en el que se concretan todos los conceptos anteriormente, de él se dio traslado a los guardias armados y, al propio tiempo, se les confirió audiencia permitiéndole los autos de manifiesto por término de diez días hábiles para que durante ellos pudieran examinarlos y exponer por escrito lo que tuvieran conveniente en su defensa. Que estas notificaciones tuvieron efecto el cinco del pasado actual; pero publicado en el Boletín Oficial del Estado de siete del mismo, Decreto del Ministerio de la Gobernación fechado en treinta de septiembre convocando elecciones de Concejales, tan pronto como en el siguiente día ocho recibió dicho periódico oficial, quedó en suspenso toda clase de trámite en el expediente que motiva este fallo, por debido acatamiento a lo prevenido por el 3.º del art. 68 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de donde resulta que el plazo de diez días hábiles para que las partes pudieran examinar los autos y alegar por escrito lo que estimasen conveniente, quedó interrumpido ese mismo día ocho, pero reanudado nuevamente el día del actual su terminación ha tenido efecto el día catorce. Que durante ese periodo el Guardia Clemente Montañó no ha formulado alegación alguna; pero D. Juan Martín Martín presentó escrito en el que, en síntesis, reproduce lo sostenido en su declaración anteriormente prestada en autos, y sin proponer la evacuación de ninguna prueba.

Estudiados por los señores Concejales los hechos y circunstancias que se detallan en los cinco números precedentes, resultado escrito de la prueba documental y declaraciones que en los autos constan, por unanimidad acordaron dar como probados los hechos de referencia y con respecto a ellos sostener los siguientes considerandos:

1.º - Que aunque en el art. 194 de la Ley de 31 de octubre de 1935 se catalogan las faltas con denominaciones o conceptos en algunos casos diferentes a como lo hacen el 69 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el 24 del Reglamento para el régimen de empleados subalternos, guardias y agentes armados de este Ayuntamiento de 20 de junio de 1928, es evidente que, por todos ellos, bien con la denominación de falta de laboriosidad y celo en el desempeño del cargo o con la de abandono de servicio, se reúnen y sancionan como faltas los hechos detallados en el primer resultando, que en la madrugada del 28 al 29 del pasado agosto cometieron los guardias municipales y caballeros mutilados D. Juan Martín Martín y D. Florentino Clemente Montañó.

2.º - Que el haberse cometido esas faltas de laboriosidad y celo en el desempeño del cargo o de abandono de servicio inmediatamente después de verse los disparos hechos en horas y época en que lógicamente había que suponer que lo fueron por los elementos rojos o guerrilleros de que se trata en el segundo resultando, las hace entrar en categoría de extraordinaria gravedad y obligan a suponer, en el caso más favorable a los inculcados, que las faltas se cometieron por miedo, no imputable, a esos elementos rojos, ya que no solo



no adoptaron medida alguna de las indicadas para tales casos, ni aun las de recabar el auxilio de los guardias que prestaban servicio en la zona próxima, sino que abandonaron sus puestos y se marcharon para acostarse a sus respectivos domicilios, cosa averiguada a los pocos momentos por esos guardias de la zona próxima que más cumplidores de su deber marcharon seguidamente a la encomendada a los acusados para averiguar lo que motivase los disparos de referencia.

3.º - Que tales faltas cometidas en las circunstancias que se expresan en el considerando precedente serian sancionadas con severísimas penas si fueran cometidas en la profesión castrense; y aunque en la administrativa las sanciones no tienen las graves consecuencias que en la militar, es obligado tener en cuenta esas circunstancias y hacer aplicación de las sanciones de mayor grado reguladas en la jurisdicción administrativa municipal, más aún al tratarse de empleados que usan armas, que por ser funcionarios para mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y los primeros que han de ser utilizados en momentos de trastornos de orden público, están obligados a observar de modo constante la mayor disciplina y el mejor cumplimiento del servicio aunque sea con peligro de la vida, por cuyos fundamentales principios su nombramiento y separación siempre dependió de la libre discreción del Alcalde en su doble aspecto de Jefe de la Administración Municipal y Delegado del Gobierno, y aunque esa facultad fue limitada por la Ley de 31 de Octubre de 1935, dicha Autoridad ha adquirido su primitiva, amplia y necesaria prerrogativa por la de 17 de Julio de 1945.

4.º - Que ello no obstante, por respeto a la autonomía de la Ley de 1935, el Ayuntamiento interviene en la sanción de tales faltas; pero al hacerlo no puede dejar de tener en cuenta las circunstancias y consideraciones que se sostienen en los considerandos anteriores, aunque ajustando su fallo, en todo lo que puede ser armonioso, a las prescripciones del art. 194 y a repetido y a los pertinentes de los Reglamentos citados.

5.º - Que todo ello supuesto, para que el fallo lo sea ajustado a la más perfecta justicia distributiva, es obligado hacer diferenciación entre los dos inculcados, pues mientras D. Florentino Clemente Montauo no tiene antecedentes sancionados como consecuencia del ejercicio de su empleo, Don Juan Montau Montau es, con esta falta, reincidente por tercera vez y las dos primeras disciplinariamente corregidas por resoluciones firmes, lo que le hace incurrir, además, en la falta grave que regula el n.º 6.º de repetido art. 194, con la agravante de su reincidencia de enmienda con respecto a los hechos porque fue sancionado de tallado en el cuarto resultado, que hacen desmerecer en el concepto público, que son manifiestas faltas de probidad y menor precio, además, de los deberes que como Caballero Mutilado le impone el art. 83 del Reglamento del Benemérito Cuerpo; consideración esta última que también es aplicable, por la falta ahora perseguida, a D. Florentino Clemente Montauo.

6.º - Que todo ello supuesto, los Guardias Municipales y Caballeros Mutilados D. Juan Montau Montau y D. Florentino Clemente Montauo, están incurso, por los hechos comprendidos en el primer resultado, en la falta grave del n.º 2.º del art. 24 del Reglamento de 20 de Julio de 1925 y del 109 del de 23 de Agosto de 1924 a ambos artículos del 194 de la Ley de 31 de Octubre de 1935, y el D. Juan Montau Montau, además, en los de los números 5.º y 6.º de ese propio artículo, en la 7.ª del art. 24 y en los de los artículos 45 y 46 de repetido Reglamento de Guardias y auxiliares armados, por los actos reiterados que le hacen desmerecer en el concepto público y por la





reincidencia, por tercera vez, en faltas no solo leves, sino leve y graves, las dos primeras dis-
ciplinariamente corregidas.

Visos los preceptos antes citados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Ayun-
tamiento, previa la conveniente discusión, acordó por unanimidad declarar a D. Juan Montin
Montin y a D. Florentino Clemente Montañó, autores administrativamente responsables de las
faltas graves que respectivamente se les imputan en el preto considerado y, como consecuencia,
partidos al D. Juan Montin Montin con la destitución de su empleo de Guardia Municipal de
este Ayuntamiento y a D. Florentino Clemente Montañó con su cesación de su posición de empleo
y sueldo, con efectos, en ambos, desde primero de septiembre último, siéndole al Clemente Mon-
tañó de abono el mes de suspensión de empleo y sueldo preventiva que sufrió en cumplimiento
to del art. 27; reintegro por parte de ambos del expediente instruido y que tales sanciones sean
anotadas en sus expedientes personales; debiéndose dar traslado de este fallo, para los efectos re-
glamentarios correspondientes, a la Comisión Impulsora Provincial de Militados de Guerra por la Patria.

Y siendo el anterior el único asunto anunciado en la convocatoria, la Presidencia levantó la sesión a
las tres horas, pronunciando en voz alta las palabras ¡pausa! ¡pausa! ¡pausa! ¡Viva España!. Y de
todo ello se extiende este acta que una vez aprobada serán requeridos los señores que dehan suscrita para
que lo verifiquen. Doy fe. - Lo raspado: nuncun, vale.

[Handwritten signatures and names:]
Merino
J. Merino
Fabian Zapata
Marcelino Rey
Juan Blanes
Carminio Blanes

Acta

sesión ordinaria. - 23 Diciembre 1948.

Gestores que asisten

- D. Esteban Aguado Mocha
- D. Pedro Delgado Felipe
- D. José Llerena Aguilan
- D. Manuel Cuiuco Verde
- D. Carimiro Blanco Cordillo
- D. Julio Montilla Orejón

Gestores no concurrentes

- D. Fabian Zapata Zapata
- D. Eduardo Rodríguez Cobos
- D. Marcial Rey Jordillo
- D. Francisco Cuiuco Verde

En la villa de Los Santos de Maiorua a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez y ocho horas, en la Casa Comunal, presidiendo el Alcalde D. Juan Blanco Cordillo, con asistencia de los señores Gestores que en número de seis en primer lugar se relacionan al margen, y concurrentes, además, el Secretario de la Corporación D. Juan Blanco Cuiuco, y el Oficial Legado en funciones de Interceptor accidental D. Antonio Jordillo Roldán, la Comisión Gestora Municipal celebra la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy. No han comparecido los cuatro señores Gestores que como no concurrentes también municipalmente se relacionan; pero como con los que asisten se pueden adoptar acuerdos, la presidencia ha declarado abierta y, en votación ordinaria, salvo cuando se exprese otra clase, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Actas anteriores. - Se aprobaron las de la ordinaria y extraordinaria celebradas el nueve y veintidós del actual. Y los señores que de los reunidos deben suscribir las, quedaron advertidos de que tienen que hacerlo, cuando y en donde procede.

Presupuesto para 1949. - Al formarse por el Sr. Presidente de la Corporación el Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1949, se encontró con la ineludible realidad de atender en el servicio obligatorio con créditos muy superiores a los consignados en el actual y precedente Presupuestos; en unos casos, por imperio de disposiciones estatales y, en otros, porque los expedientes de suplementos y habilitaciones de crédito que desde hace varios años, incluso en el actual, han venido tramitándose y aprobándose, evidencian la extraordinaria insuficiencia de muchos de los créditos votados en la parte de Gastos del Presupuesto del actual ejercicio 1948. No existir, ni existe, por otra parte, en acción municipal alguna no utilizada cuyo objeto de gravamen tenga existencia en este término. Fueron examinadas entonces, como consecuencia, las tarifas de las utilidades; pero sin hallar posibilidad de elevarlas si, como es obligado, han de tenerse en cuenta las peculiaridades y potencial económico de este Municipio. No obstante, fue elevada la cuantía del producto de algunas de ellas, porque de la im-



plautación del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones que ha de organizarse se espera, fundadamente, que sea mayor el producto de las fuentes tributarias; pero a pesar de ello, a pesar de un grau optimo, dentro de la legal moderación con que han de calcularse los impuestos, no era posible llegar a nivelar los gastos, ni aun contando con todas las posibles deducciones efectuadas en ellos, si no se utilizaba un recurso extraordinario, que no podía ser otro que el previsto por el n.º 1.º del art. 72 del Decreto de 28 de enero de 1946, ya que el actual límite máximo del Cupo de Compensación fue agotado por su cuantía de 288.826'51 pesetas en el Presupuesto que se aprobó para el corriente año de 1948.

Pero como por notas oficiales se supo entonces que en Consejo de Ministros celebrado el 12 de noviembre, el Gobierno aprobó un Decreto elevado con carácter general y vigencia desde 1.º de enero de 1949, el límite máximo del Cupo de Compensación Municipal, sin incurrir en exhalimitaciones legales, sino, por el contrario, como legal previsión y estimarse recurso que había de utilizarse antes que el previsto por el n.º 1.º del art. 72 antedicho, el Sr. Alcalde - Presidente al formar el Proyecto de Presupuesto, cumplió esa falta de ingresos hasta nivelar el total de la parte de gastos, utilizando el Cupo de Compensación no solo en las 288.826'51 pesetas que era el límite máximo anterior, sino rebasándolo en la cuantía necesaria; pero a reserva de, en su día, efectuar en el Proyecto las rectificaciones o reducciones procedentes si al publicarse el Decreto aprobado en Consejo de Ministros resultase importar menos que lo que del Cupo se rebasa, la cuantía que como elevación del límite máximo correspondía a este Municipio.

Bajo esos supuestos y con tales reservas, el Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre aprobó el Proyecto de Presupuesto de referencia y cuyo anuncio de exposición al público figura inserto en el Boletín Oficial n.º 278 de siete del corriente. Ahora bien, en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al mes del actual diciembre, se publica el Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 12 del pasado noviembre, la misma del Consejo de Ministros que lo aprobó, regulando la elevación de los límites máximos de



Cupos de Compensación, ya utilizada en el Proyecto de Presupuesto aprobado y expuesto al público; como la elevación que se concede a este Municipio, en efecto desde primer de enero próximo, es del diez por ciento, por ser su población de hecho en el censo de 1940 de 8.711 habitantes, por tanto por ciento representa la cifra de 28.892'65 pesetas, o sea, que el cupo mínimo de Compensación se eleva a 317.819'16 pesetas, resulta que no aparece utilizado en su totalidad en el Proyecto de Presupuesto aprobado, por lo que, el Ayuntamiento, previa la conveniente deliberación, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó ratificar sus acuerdos de 2.º de noviembre último aprobando el Presupuesto Ordinario para 1949 y, por tanto, con la utilización, como indispensable para vincular los ingresos con los gastos, de parte de esa elevación concedida por el Decreto de 12 de noviembre de 1948, ya que todo ello resulta perfectamente ajustado a los preceptos de ese Decreto y a los del de 2.º de febrero de 1946 sobre Valoración provisional de los Ayuntamientos Locales. Y a los efectos legales procedentes se acordó que de este acuerdo se haga certificación literal al Presupuesto y sus copias confeccionado y aprobado para el próximo año.

Personal sanitario. - Darle por entendido de que en 18 del corriente ha tomado posesión, con carácter interino, Don Francisco Hermander Doncel, de la plaza de Inspector Municipal Veterinario vacante por jubilación, primero, y por su muerte, después, de D. Santiago Lluverria Irigoyen, y cuyo nombramiento interino a favor del Sr. Hermander Doncel lo efectuó el jefe del Servicio Provincial de Ganadería, en siete del actual.

Pagos. - Visto requerido y de acuerdo con lo informado verbalmente por el Sr. Interventor de fondos accidentales, se aprobaron los pagos intervinidos bajo los números seiscientos setenta al setecientos sesenta y seis, (670 al 766), cuantos inclusive por un importe total de setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesetas diez y siete céntimos, todo ello de valores del Presupuesto, aprobándose también los respectivos créditos por tanto.

Disposiciones oficiales. - Darle por entendido de las disposiciones oficiales últimamente publicadas y que más o menos directamente afectan al Municipio.

Y siendo las diez y nueve horas, la Presidencia levanto la sesion pronunciando en voz alta las palabras ¡frauco! ¡frauco!, ¡frauco!. ¡Arriba España!. De ello se extiende este acta que una vez aprobada serian requeridos los señores que debien suscritos para que lo verifiquen. De todo se da fe. - Por el secretario: 6 y retenti, valeu.



[Handwritten signatures and names:]
~~Francisco...~~ ~~Beltrán...~~
~~Manuel...~~ ~~Julio...~~
~~Carosino...~~ ~~...~~
~~Afordillo~~ ~~...~~

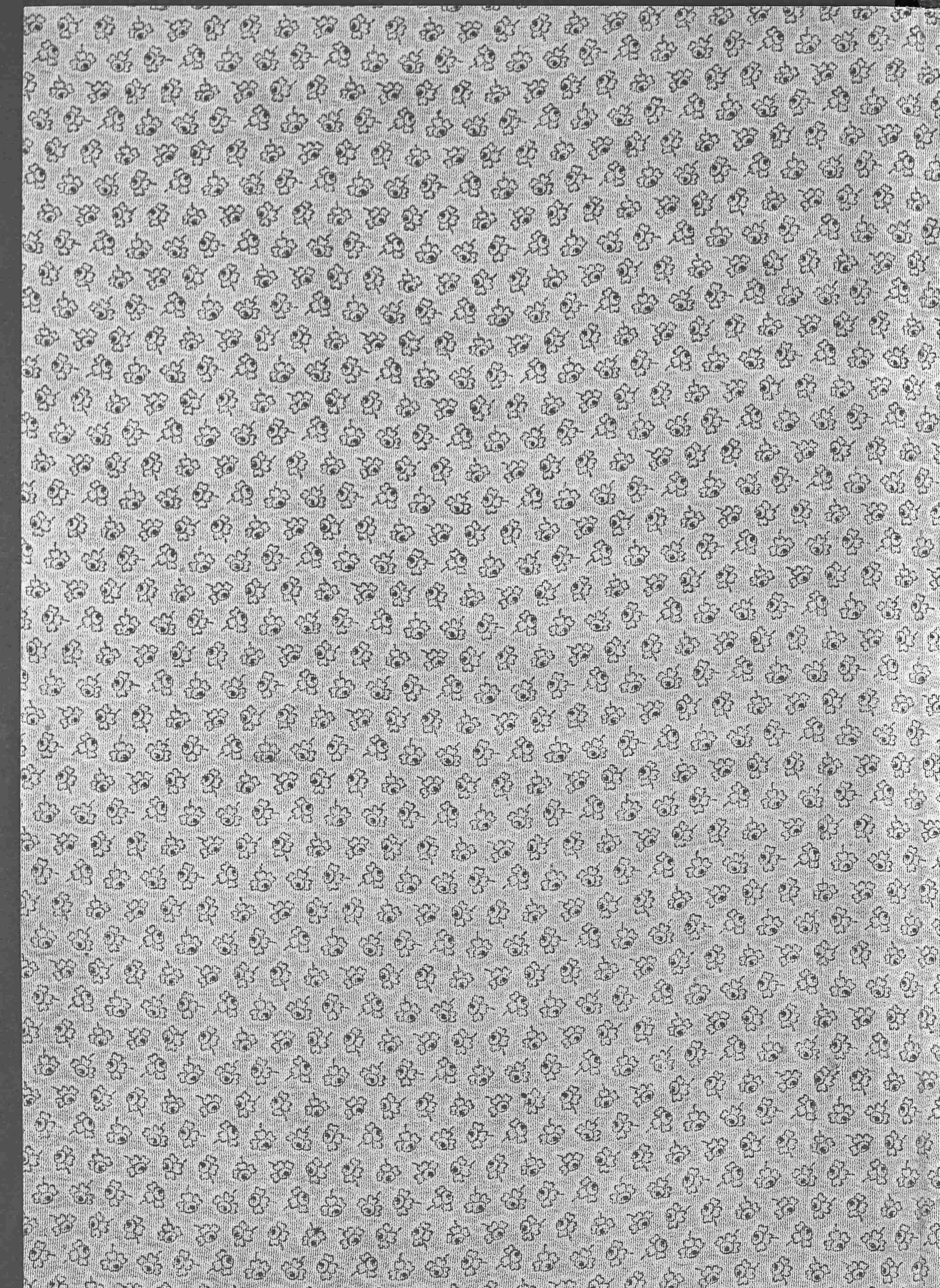


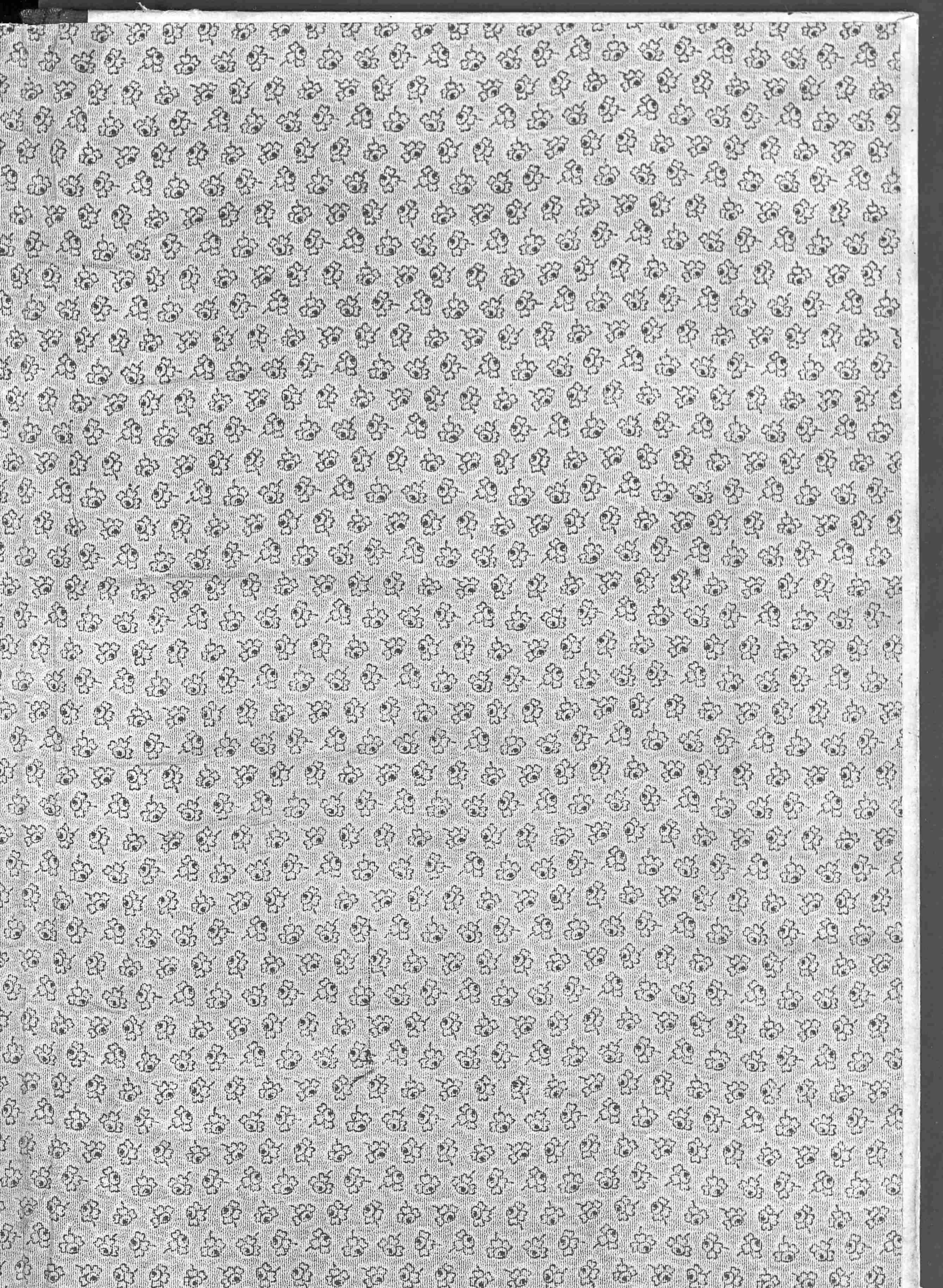


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL